

GACETA PARLAMENTARIA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 01 / Primer Ordinario

20 - 10 - 2015

VII Legislatura / No. 013

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INICIATIVAS

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

9. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

10. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE TIENDAS DE CONVENIENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ORDENAMIENTOS INTERNOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD PARLAMENTARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT NA HUMANISTA.

PROPOSICIONES

14. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, UNA VEZ INTEGRADA, LLEVEN A CABO LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARLAMENTARIA, ASÍ COMO LA INSTAURACIÓN DE UN GRUPO PLURAL QUE VIGILE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE REAL EN MATERIA DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO AL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

15. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SE COORDINEN CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LAS ACCIONES NECESARIAS, CON BASE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE RIESGO LATENTE QUE PREVALECE EN LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS COLINDANCIAS DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, DENOMINADA “BARRANCA SANTA RITA”, Y QUE PONE EN PELIGRO LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS QUE HAN HABITADO EN LA PARTE ALTA DE AMBAS LADERAS DE LA CITADA AVA DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

16. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DEL PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

17. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ENTREGUE UN INFORME DETALLADO DE LA FUENTE, EL GASTO Y DESTINO DE LA DEUDA CONTRATADA POR LA SECRETARÍA EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN DE LAS AVENIDAS PROLONGACIÓN REFORMA, CARLOS LAZO, VASCO DE QUIROGA, ENTRE OTRAS, A EFECTO DE REDUCIR EL TIEMPO DE TRASLADO DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y RESIDENTES DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A DIVERSOS TEMAS RELATIVOS A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

20. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LA REPRESENTACIÓN MEXICANA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS A DEFENDER, PROMOVER Y VOTAR A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL EMBARGO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXNA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA DE TRABAJO CONJUNTO CON ESTA SOBERANÍA, PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE INICIE LA DEFENSA DEL DERECHO DE USO Y GOCE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PLAZA LIEJA, CON SUPERFICIE DE 4,662.77 METROS CUADRADOS, Y COMO CONSECUENCIA SE RESTITUYA AL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU VEZ AL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS APRUEBE A LA BREVEDAD LA LEY GENERAL SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS Y DESAPARICIONES POR PARTICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL A INVESTIGAR PROBABLE NEPOTISMO Y USURPACIÓN DE FUNCIONES EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL POR POSIBLE ACOSO LABORAL CONTRA TRABAJADORES DE DICHA DELEGACIÓN POLÍTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD LOCALES Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DESTINEN UN PRESUPUESTO AMPLIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES, A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

20 DE OCTUBRE DE 2015.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. DOS, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LOS CUALES HACE DEL CONOCIMIENTO DOS ASUNTOS APROBADOS POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 5. UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 6. UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 7. UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, POR**

EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS

- 8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 9. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 10. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE TIENDAS DE CONVENIENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ORDENAMIENTOS INTERNOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD PARLAMENTARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT NA HUMANISTA.

PROPOSICIONES

14. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, UNA VEZ INTEGRADA, LLEVEN A CABO LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARLAMENTARIA, ASÍ COMO LA INSTAURACIÓN DE UN GRUPO PLURAL QUE VIGILE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE REAL EN MATERIA DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO AL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 15. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SE COORDINEN CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LAS ACCIONES NECESARIAS, CON BASE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE RIESGO LATENTE QUE PREVALECE EN LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS COLINDANCIAS DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, DENOMINADA “BARRANCA SANTA RITA”, Y QUE PONE EN PELIGRO LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS QUE HAN HABITADO EN LA PARTE ALTA DE AMBAS LADERAS DE LA CITADA AVA DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

16. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DEL PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.
17. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ENTREGUE UN INFORME DETALLADO DE LA FUENTE, EL GASTO Y DESTINO DE LA DEUDA CONTRATADA POR LA SECRETARÍA EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
18. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN DE LAS AVENIDAS PROLONGACIÓN REFORMA, CARLOS LAZO, VASCO DE QUIROGA, ENTRE OTRAS, A EFECTO DE REDUCIR EL TIEMPO DE TRASLADO DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y RESIDENTES DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
19. CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A DIVERSOS TEMAS RELATIVOS A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

20. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE A LA CÁMARA DE SENADORES INSTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LA REPRESENTACIÓN MEXICANA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS A DEFENDER, PROMOVER Y VOTAR A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL EMBARGO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXNA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

21. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

22. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA DE TRABAJO CONJUNTO CON ESTA SOBERANÍA, PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE INICIE LA DEFENSA DEL DERECHO DE USO Y GOCE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PLAZA LIEJA, CON SUPERFICIE DE 4,662.77 METROS CUADRADOS, Y COMO CONSECUENCIA SE RESTITUYA AL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU VEZ AL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS APRUEBE A LA BREVEDAD LA LEY GENERAL SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS Y DESAPARICIONES POR PARTICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL A INVESTIGAR PROBABLE NEPOTISMO Y USURPACIÓN DE FUNCIONES EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL POR POSIBLE ACOSO LABORAL CONTRA TRABAJADORES DE DICHA DELEGACIÓN POLÍTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD LOCALES Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DESTINEN UN PRESUPUESTO AMPLIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES, A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 15 DE OCTUBRE DE 2015

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
LUCIANO JIMENO HUANOSTA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día quince de octubre del año dos mil quince, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de cuarenta Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión e instruyó a dar lectura al orden del día, dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta y cinco puntos, asimismo se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido el Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitó a la Presidencia la inclusión de un punto de acuerdo en el orden del día, en votación económica la solicitud fue desechada por el pleno.

A continuación la Presidencia informó que se recibieron dos comunicados de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión. De conformidad al contenido de los mismos, se instruyó su remisión del primero a las Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Atención a Grupos Vulnerables, del segundo a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, una vez que éstas sean instaladas formal y legalmente. Asimismo la Presidencia informó que se había recibido un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. De conformidad al contenido del mismo se instruyó su remisión a la Comisión de Derechos Humanos, una vez que sea instalada legal y formalmente para que proceda en los términos establecidos en el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Acto continuo la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados, uno de la Delegación Iztacalco y uno de la Delegación Iztapalapa. Asimismo se informó a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contienen respuestas relativas a diversos asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, se instruyó hacer del conocimiento del diputado promovente. La Presidencia informó que se recibieron los siguientes comunicados: seis de la Secretaría de Salud, uno del Instituto de Vivienda, uno de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, uno de la Secretaría de Seguridad Pública, uno más de la Secretaría de Turismo y uno de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, todos del Distrito Federal, remitiendo diversas informaciones, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que instruyó su remisión a la Comisión de Administración Pública Local para los efectos correspondientes.

A continuación la Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propone el nombramiento del Titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura. Se instruyó a la Secretaría a dar lectura al acuerdo. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a la Secretaría a recoger la votación nominal del acuerdo de referencia. Con 37 votos a favor, 16 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el nombramiento del ciudadano Juan Antonio Valtierra Ruvalcaba como Coordinador General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Presidencia informó que se encontraba a las puertas del recinto el ciudadano Juan Antonio Valtierra Ruvalcaba, para rendir su protesta de ley. Acto seguido se instruyó hacer del conocimiento de la Comisión de Gobierno, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de las demás instancias correspondientes al interior de esta Asamblea Legislativa.

A continuación la Presidencia informó que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se determina la modificación de su integración por la sustitución de uno de sus integrantes; se instruyó a la Secretaría a dar lectura al Acuerdo. En votación económica fue aprobado el acuerdo de referencia. Se instruyó hacer del conocimiento de la Comisión de Gobierno y de las unidades administrativas al interior de este órgano de gobierno para los efectos que a cada una corresponda.

El siguiente punto del orden del día, A efecto de dar cumplimiento al juicio de amparo número 22/2013 del índice Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa para el primer circuito, fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la delegación Álvaro Obregón, abril de 1997, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del inmueble ubicado en calzada de Las Águilas número 1127 colonia San Clemente delegación Álvaro Obregón. Toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato. Se instruyó a la Secretaría a dar lectura al dictamen de referencia a partir de sus considerandos. Para hablar contra el dictamen se le concedió el uso de la tribuna a los siguientes diputados, Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Antonio Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación nominal el resultado de la votación fue el siguiente: 0 votos a favor, 61 votos en contra, 0 abstenciones. En consecuencia se desechó el dictamen en comento; se instruyó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se instruyó a hacer del conocimiento del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal por medio de la Dirección General Jurídica de este Órgano Colegiado.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXVII al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforma el Artículo Cuatro del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para crear la Comisión Ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, una vez que sea instalada de forma legal.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7º fracción XIX, 9 primer párrafo y 14, asimismo se adiciona la fracción XXII al artículo 15 recorriendo la subsecuentes, la fracción X y el último párrafo al diverso 41 y la fracción VII al artículo 47 todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2014; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Amnistía; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Ángel Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la palabra a la diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa con proyecto por el que se reforma la fracción X del artículo 17 y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62, se reforma el artículo 73, artículo 74 fracción VI y XI, el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión ordinaria de la Diversidad Sexual; se concedió el uso de la tribuna al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa de reforma y adición a la Ley de Salud y a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ambas del Distrito Federal, para la creación del Centro de Geriátría del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Jany Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, una vez que sean instaladas formal y legalmente.

La Presidencia informó que se recibió una iniciativa de decreto que reforma el artículo 362, sobre el delito de ataques a la paz pública del Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción I del Artículo 115 del Código Fiscal del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda, una vez que sea instalada legal y formalmente.

Para presentar una iniciativa por la que se adiciona un artículo 34-Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se reforma la fracción VI del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para incorporar la declaración de intereses, de evolución patrimonial y de cumplimiento fiscal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia a la Gestión una vez que sea instalada legal y formalmente.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a través de su titular, licenciado Gerardo Ruiz Esparza, la suspensión de las obras en el Distrito Federal del Tren Interurbano México-Toluca en tanto no se establezcan mesas de trabajo con los vecinos de las posibles zonas afectadas y se les proporcione la información completa y concreta relativa a los impactos ecológico, en el tránsito, habitacional y económico que se derive de su realización; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de la Coalición

Parlamentaria PT-NA-Humanista. El Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se adhirió a la propuesta, Diputado David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del partido Morena, hizo uso de la tribuna para hablar del mismo tema. En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo en el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que se analice la situación de los asentamientos humanos irregulares con el fin de dar el tratamiento adecuado a cada uno de los asentamientos que se encuentran en la demarcación Cuajimalpa de Morelos, coordinar las medidas y acciones para aprobar y publicar el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, en su caso sean regularizados y/o consolidados los citados asentamientos y en buscar una alternativa que permita cumplir con las resoluciones PAOT-2010-10-70SOT-60 y acumulados y 1035/2013 emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sin afectar los derechos de los vecinos; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adrián Rubalcava Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Para hablar sobre el mismo tema el Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta por la que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en las determinaciones relativas a la proposición de la integración y designación de presidencias de las comisiones y comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se atienda y se salvaguarde el principio de paridad de género que debe imperar en la conformación de nuestros órganos internos; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. La Diputada Dunia Ludlow Deloya suscribió el acuerdo; se turnó para su análisis a la Comisión de Gobierno.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que respetuosamente se solicita al Jefe de Gobierno, doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, informe a esta Soberanía diversos asuntos relacionados con el inmueble patrimonio cultural Teatro del Pueblo; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura una vez que esta sea instalada legal y formalmente.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados asignar al Distrito Federal al menos 800 millones de pesos en el presupuesto del ejercicio fiscal 2016 para la reparación, mantenimiento y modernización física de las escuelas de educación básica que se encuentran en zonas de riesgo; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Vania Ávila García, a nombre propio y del Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Suscribieron el acuerdo de referencia los siguientes diputados: Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Luisa Yanira Alpizar Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para hablar para el mismo tema hicieron uso de la tribuna los Diputados Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT-NA-Humanista, Cesar Arnulfo Cravioto Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para resolver la problemática integral del Mercado La Merced; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, una vez que éstas sean instaladas legal y formalmente.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para condenar derechos de suministro de agua en la delegación Iztapalapa; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En votación económica fue

aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que analice y apruebe la reforma política del Distrito Federal, para convertir al Distrito Federal en la Ciudad de México como una nueva Entidad Federativa del Pacto Federal, se concede el uso de la tribuna al Diputado Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria PT-NA-Humanista. Para hablar sobre el mismo tema hicieron uso de la tribuna los siguientes diputados: Jose Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Jose Encarnacion Alfaro Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Jose Alfonso Suarez Del Real Y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; Victor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó el punto de acuerdo por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias una vez que ésta sea instalada legal y formalmente.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal un informe exhausto sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales asignados al Fondo de Capitalidad durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015; se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lourdes Valdez Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Rodolfo Fernando Ríos Garza, ambos del Distrito Federal y al Jefe Delegacional de Coyoacán, licenciado José Valentín Maldonado Salgado, a efecto de implementar nuevas acciones de gobierno tendientes a combatir el robo a casa habitación en la delegación Coyoacán; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Para hablar por el mismo tema hicieron uso de la tribuna los siguientes diputados: Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a favor de la lucha contra el cáncer de mama; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Los Grupos Parlamentarios de la VII Legislatura suscribieron este punto de acuerdo. En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América a eliminar definitivamente el bloque comercial financiero y económico contra la República de Cuba, se concede el uso de la tribuna a la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, a nombre propio y de la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, en consecuencia se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con opinión del Comité de Asuntos Internacionales, una vez que estos sean instalados legal y formalmente.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 40 había sido retirado del orden del día.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por virtud del cual se exhorta a diversas autoridades del Distrito Federal en materia de cuidado y procuración de los niños; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Eva Eloisa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, se adhirió al punto de referencia. Se turnó para su

análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables una vez que esta sea instalada legal y formalmente.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Raúl Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, para hablar en contra del punto de referencia el Diputado José Alfonso Suárez Del Real Y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, hizo uso de la tribuna; para hablar a favor hizo uso de la palabra el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para hablar sobre el mismo tema alternadamente hicieron uso de la tribuna los Diputados José Alfonso Suárez Del Real Y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Raúl Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Gobierno y al Comité de Administración, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, implementar en un plazo no mayor a 6 meses una política interna para la publicación y uso de datos abiertos que sea clara, con certeza jurídica, basada en las mejores prácticas y estándares internacionales y orientada por el principio de máxima publicidad; suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia a la Gestión, una vez que sea instalada legal y formalmente.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico en la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. Se turnó para su análisis a la Comisión de Gobierno.

A continuación para presentar una efeméride en conmemoración al aniversario de la lucha por el sufragio de las mujeres en México el 17 de octubre del 2015; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la sesión solemne que tendría lugar el día martes 20 de octubre de dos mil quince a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS



VII LEGISLATURA



**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

El que suscribe, **JORGE ROMERO HERRERA**, Diputado integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, párrafo sexto, inciso C., BASE PRIMERA, fracción V, incisos a), g); BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y XI, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno, 10, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa todos del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa reglamenta lo dispuesto por el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que dicta las bases de la última etapa del proceso legislativo, en el que intervienen tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo del Distrito Federal, a partir de los siguientes:



VII LEGISLATURA



I. ANTECEDENTES

a) En el ámbito constitucional, mediante decreto publicado el diecisiete de agosto de dos mil once, se reformó el artículo 72, apartado B, para establecer como aprobado todo proyecto no devuelto por el Ejecutivo con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto **será considerado promulgado** y el **Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación** en el Diario Oficial de la Federación.

De lo señalado se desprende claramente que la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal atienden hacia el mismo principio, esto es, en ambos casos existe una cooperación de poderes, como lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación, sin que exista en forma alguna invasión de esferas uno del otro. Esta división de poderes propia de todo Estado democrático, pondera en todo caso el quehacer legislativo con el objeto de que no se entorpezcan los trabajos en la creación de leyes de observancia general, esto es, la aprobación de leyes en caso de no tener observaciones se entenderán como un acto consentido por el Poder Ejecutivo y la promulgación como acto legislativo será por ministerio de ley, quedando en este último la facultad para ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Lo que en el supuesto del Distrito Federal, sería en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Esta exposición de motivos sostiene un argumento a través de una interpretación funcional y teleológica, que subsume las premisas que atienden a los fines de la norma más allá de su alcance literal o bien sistémico y se obtiene así, la potencialización y el efecto más útil del ordenamiento jurídico.



VII LEGISLATURA



b) Ahora bien, para dar sentido a lo señalado en apartado que antecede respecto de las interpretaciones a la Carta Magna y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es importante señalar que en el principio del equilibrio en la división de poderes y el régimen flexible que caracteriza nuestra forma de gobierno, entre otros y de acuerdo al criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte Justicia de la Nación, en el veintinueve de marzo de dos mil cinco al resolver la controversia constitucional 78/2003 promovida por el Gobierno de Aguascalientes, la facultad formal de legislar le corresponde al Congreso del Estado, mientras que al Ejecutivo le corresponde la de promulgar leyes, lo que implica una colaboración entre ambos poderes, sin embargo, esa facultad que constituye la última etapa del procedimiento de creación de leyes no puede llegar al extremo de obstaculizar la función legislativa del Estado, por medio de la abstención o negativa a realizar la publicación correspondiente, pues sería tanto como limitar o intervenir en las facultades propias del Poder Legislativo, así mismo el Pleno de la Corte es claro en alertar sobre las consecuencias estériles en la actividad legislativa de no publicarse una ley por causas imputables al Poder Ejecutivo al señalar que la publicación de leyes tiene por objeto que la norma adquiera obligatoriedad y se dé a conocer a quienes deban cumplirla, de tal manera que si ésta no se realiza por causas imputables al Poder Ejecutivo del Estado, traería como consecuencia que el quehacer público que la Constitución le encomienda al Poder Legislativo quedara estéril, pues no produciría efecto jurídico alguno, entorpeciendo así una de las principales funciones del poder público, consistente en la creación de leyes.

La Controversia Constitucional 78/2003 resulta de suma importancia por ser una interpretación del Poder Judicial sobre la división de poderes y la facultad del Poder Legislativo para poder publicar una ley sin que exista en forma alguna invasión de poderes. Como se mencionó, esta tiene su origen en la reforma a los párrafos primero y tercero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado



VII LEGISLATURA



de Aguascalientes, en virtud del Decreto número 101, emitido por el Congreso Local, publicado el veintiuno de julio de dos mil tres.

De la comparación normativa entre la entonces redacción del artículo 32 de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se puede apreciar claramente que ambos ordenamientos mantienen en primer lugar, una consecuencia para el caso de que el Ejecutivo sea omiso en hacer observaciones a una ley o decreto, no obstante ambos ordenamientos mantienen una imperfección al dejar abierto los plazos de esa omisión que se traduce en el consentimiento tácito del propio Ejecutivo.

Esta analogía es fundamental para la iniciativa aquí presentada, pues la resolución de la controversia constitucional que se analiza, pues marcó un precedente en la división de poderes en México y clarificó el proceso legislativo, previendo y adelantándose a la ya mencionada reforma constitucional que varios años después tendría el artículo 72 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Pleno del Máximo Tribunal del país se manifestó respecto a la facultad por ministerio de ley por parte del Legislativo en caso de que el Ejecutivo no asumiera sus facultades de hacer observaciones a los proyectos de ley iniciados por el Congreso Local, salvaguardando la función legislativa de todo exceso de poder, señalando que:

“...Conforme a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Local, antes transcrito, recae en el Congreso del Estado la facultad formal de legislar, y si bien el artículo 46, fracción I, de la propia Constitución le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de promulgar las leyes, lo que implica una colaboración entre ambos poderes; sin embargo, esa facultad que constituye la última etapa del procedimiento de creación de leyes no puede llegar al extremo de obstaculizar la función legislativa del Estado, por medio de la abstención o negativa a realizar la publicación



VII LEGISLATURA



correspondiente, pues sería tanto como limitar o intervenir en las facultades propias del Poder Legislativo.

La publicación de leyes tiene por objeto que la norma adquiera obligatoriedad y se dé a conocer a quienes deban cumplirla, de tal manera que si ésta no se realiza por causas imputables al Poder Ejecutivo del Estado, traería como consecuencia que el quehacer público que la Constitución le encomienda al Poder Legislativo quedara estéril, pues no produciría efecto jurídico alguno, entorpeciendo así una de las principales funciones del poder público, consistente en la creación de leyes.

Por tanto, el principio de división de poderes, entendido a partir de ese contexto constitucional, es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, mediante un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto, capaz de producir una distorsión que desarmonice el sistema de competencias previsto constitucionalmente y/o afecte el principio democrático, los derechos fundamentales, o sus garantías, reconocidos en la Norma Suprema.

...

...el hecho de que el Congreso Estatal ordene por sí mismo la publicación de leyes o decretos cuando el Poder Ejecutivo no lo haga en el plazo de diez días hábiles, no produce una distorsión relevante en el sistema de competencias previsto constitucionalmente, pues debe tomarse en cuenta que tal medida tiene por objeto que no se paralice la función legislativa, de tal manera que si el Poder Ejecutivo decide no ejercer dicha facultad



VII LEGISLATURA



constitucional, es entonces cuando el Congreso puede tomar la determinación de publicar la ley.

Esa medida tampoco implica que en una sola corporación se reúnan dos o más poderes, como lo proscribe el artículo 116 de la Constitución Federal, sino que más bien tiende a equilibrar de forma razonable el proceso de creación de normas secundarias en la entidad federativa.”

c) La mencionada controversia constitucional dejaría la tesis de jurisprudencia P./J. 52/2005, “DIVISIÓN DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”, aprobada el catorce de junio de dos mil cinco, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que en México tienen un carácter vinculante, para lo cual la interpretación funcional que se haga de la presente iniciativa, también gira en torno los criterios emitidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia como garante máximo de la constitucionalidad de las leyes secundarias, el cual ha sido enfático en argumentar que el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías. Es así que la división de poderes que consagra la Constitución Federal no constituye un sistema rígido e inflexible, sino que admite excepciones expresamente consignadas en la propia Carta Magna, mediante las cuales permite que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial ejerzan funciones que,



VII LEGISLATURA



en términos generales, corresponden a la esfera de las atribuciones de otro Poder.

d) Aunado a esto, el criterio contenido en la Jurisprudencia P./J. 55/2001 “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL GOBERNADOR DE UN ESTADO EN CONTRA DE UN DECRETO DENTRO DE CUYO PROCESO LEGISLATIVO NO HIZO VALER EL DERECHO DE VETO. ES IMPROCEDENTE POR NO AGOTAR LA VÍA LEGALMENTE PREVISTA PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO, ASÍ COMO POR CONSENTIMIENTO”, del pleno del mismo órgano constitucional (Controversia constitucional 21/2000. Poder Ejecutivo del Estado de México. Del quince de febrero de dos mil uno), robustece el argumento de esta iniciativa:

“...si en su oportunidad no hace valer el derecho de veto, tal omisión implica su plena aprobación y consentimiento respecto al contenido del decreto proveniente del Legislativo, de modo que por tales razones la controversia constitucional que pretendiera promover sería improcedente en términos de lo dispuesto en las fracciones VI y VIII del artículo 19, esta última en relación con el artículo 10, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto porque el actor no agotó la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, como porque consintió los actos dentro del proceso legislativo.”

Este criterio encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, publicada en la página ciento diecisiete, Volúmenes 151-156, Tercera Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:



VII LEGISLATURA



TU CIUDAD EN ORDEN

"DIVISIÓN DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARÁCTER FLEXIBLE. *La división de poderes que consagra la Constitución Federal no constituye un sistema rígido e inflexible, sino que admite excepciones expresamente consignadas en la propia Carta Magna, mediante las cuales permite que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial ejerzan funciones que, en términos generales, corresponden a la esfera de las atribuciones de otro poder. Así, el artículo 109 constitucional otorga el ejercicio de facultades jurisdiccionales, que son propias del Poder Judicial, a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, en los casos de delitos oficiales cometidos por altos funcionarios de la Federación, y los artículos 29 y 131 de la propia Constitución consagran la posibilidad de que el Poder Ejecutivo ejerza funciones legislativas en los casos y bajo las condiciones previstas en dichos numerales. Aunque el sistema de división de poderes que consagra la Constitución General de la República es de carácter flexible, ello no significa que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial puedan, motu proprio, arrogarse facultades que corresponden a otro poder, ni que las leyes ordinarias puedan atribuir, en cualquier caso, a uno de los poderes en quienes se deposita el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, facultades que incumben a otro poder. Para que sea válido, desde el punto de vista constitucional, que uno de los Poderes de la Unión ejerza funciones propias de otro poder, es necesario, en primer lugar, que así lo consigne expresamente la Carta Magna o que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas, y, en segundo lugar, que la función se ejerza únicamente en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva una facultad propia, puesto que es de explorado derecho que las reglas de excepción son de aplicación estricta."*



VII LEGISLATURA



Bajo estas premisas, queda claro que existen referentes inmediatos que fortalecen el argumento de que la presente reforma no solo es válida y constitucional, sino también necesaria para irrogar un equilibrio en el ejercicio de las facultades concedidas por la Carta Magna y el Estatuto de Gobierno a los dos poderes que intervienen en el proceso de creación de leyes. Máxime que el órgano supremo en interpretación de normas ha dictado criterios que definen con claridad estos supuestos.

A pesar de que esta problemática -en donde el trabajo de los Congresos resulta entorpecido por los Ejecutivos locales- no sea una constante, es importante dejar en claro que no sólo la reforma constitucional de dos mil once es un parámetro para justificar la necesidad de la enmienda que aquí se plantea, ya que es posible encontrar distintas legislaciones a nivel internacional que también consideran su modificación.

II. ANÁLISIS COMPARATIVO

II.1. ENTIDADES FEDERATIVAS EN MÉXICO

Prácticamente de manera unánime todas las constituciones locales en México reconocen del Ejecutivo un consentimiento tácito en caso de no realizar observaciones a los proyectos de ley o decretos, es decir, estos se entienden aprobados, no obstante, el proceso se entorpece en caso de la promulgación y publicación de los mismos.

Así por ejemplo en el caso de Campeche, Guanajuato, Chiapas, Durango, Morelos, Oaxaca, Tabasco y Tamaulipas, una vez aprobada una iniciativa ya sea por falta de observaciones por el Ejecutivo o no, se ordena su publicación inmediatamente, pero no se prevén plazos para hacerlo, mientras que en los Estados de Guerrero, Hidalgo, Nuevo León y Zacatecas ocurre una situación



VII LEGISLATURA



similar pero además se ordena promulgar y publicar la ley o decreto incurriendo en el mismo vacío legal de no mencionar los plazos respectivos.

En el caso de Michoacán aunque se encuentra en el mismo supuesto de ordenar la publicación inmediata de la ley o decreto aprobado sin fijar plazos, reviste importancia el hecho de que haya artículo expreso para que el Gobernador no pueda negarse a promulgar y publicar las leyes y decretos de la Legislatura.

Nayarit por ejemplo va un paso más allá de lo previsto en la Constitución de Michoacán, al señalar que si el Ejecutivo se niega a promulgar y publicar la resolución o la retarda injustificadamente, será acreedor a las sanciones que establezca la ley; aunque la propia constitución no contemple las sanciones al respecto, es evidente que el constituyente dejó en manos del legislador ordinario definir las mismas.

Tlaxcala es otro de los Estados que contempla una figura similar al señalar que la omisión al mandato de promulgar será motivo de responsabilidad.

Ahora bien, Colima reviste particular importancia para nuestro estudio, pues prevé plazos específicos para entender un acto como promulgado y los términos para realizar la publicación respectiva, dejando en caso de ser necesario la facultad al Poder Legislativo de poder realizarlo, ya que el Ejecutivo cuenta con un término no mayor de diez días hábiles, para hacer observaciones que estime convenientes o bien manifestar su conformidad; en este último caso, es decir cuando haya un consentimiento expreso, el Ejecutivo tendrá un término de cinco días hábiles a partir de que fenezca el término anterior para publicarlo. Ahora bien, transcurrido este último plazo, sin que el Ejecutivo haya realizado la publicación, la Ley o Decreto se tendrá por promulgada para todos los efectos legales, debiendo el Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes



VII LEGISLATURA



cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo. Es importante mencionar que la Reforma al artículo 40 de la mencionada constitución fue del 13 de agosto de dos mil once, es decir mismo mes y año de la reforma que tuviera el artículo 72 B de la Carta Magna.

Situación similar a Colima presentan los Estados de Baja California, San Luis Potosí y Jalisco. En el caso de Baja California contempla que todo proyecto de ley al que no hubiere hecho observaciones el Ejecutivo dentro del término que establece este artículo, debe ser publicado en un plazo de quince días, como máximo, a contar de la fecha en que le haya sido remitido.

En el caso de San Luis Potosí también se contempla un plazo para la publicación de leyes al referirse la constitución local que la publicación deberá darse dentro de un plazo que no exceda de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que venza el término para ejercer el derecho de veto, mientras que en Jalisco, todo proyecto de ley al que no hubiese hecho observaciones el Ejecutivo dentro del término que establece este artículo, debe ser publicado en un plazo de quince días.

La Constitución Política de Veracruz prevé que una vez cumplido el plazo y las formalidades del proceso legislativo, si el Ejecutivo no ordenare la publicación de la ley o decreto aprobado, la facultad para ordenar la publicación recaerá en el Congreso.

Yucatán prevé la figura de trámite de prensa, si el Congreso no aceptare las observaciones del Ejecutivo, en el período de sesiones inmediato podrá el Congreso resolver definitivamente, comunicando su resolución al Ejecutivo, quien estará obligado a promulgar la Ley o Decreto en todo caso.

Mención especial merece el Estado de México, pues no existe un consentimiento tácito en perjuicio del Ejecutivo por no hacer observaciones a las



VII LEGISLATURA



leyes o decretos, como tampoco plazos para la promulgación y publicación de una ley generados por la misma consecuencia.

En el caso de Baja California Sur, la propia Constitución señala que las iniciativas se sujetan a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo.

El caso de Aguascalientes básicamente contempla 2 supuestos: 1) Se reputará sancionada por el Ejecutivo toda Ley o Decreto no devuelto con observaciones al Congreso del Estado dentro de los siguientes veinte días hábiles en que se recibió; 2) El Congreso ordenará la publicación de una ley vetada total o parcialmente por el Ejecutivo una vez que fueron discutidas y aceptadas las observaciones por el voto de las dos terceras partes del número total de diputados, esta facultad la tendrá el Legislativo en caso de que Ejecutivo no ordene su publicación dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, misma situación que ocurre en caso de que el Estado no hiciera observaciones a las iniciativas. Siendo importante recordar que en el caso de Aguascalientes existe el fallo del Pleno de la Corte al resolver la controversia constitucional 78/2003.

II.2. INTERNACIONAL

a) *República de Argentina.* Ahora bien, en el campo del derecho internacional comparado, respecto de cómo es que algunas de las principales ciudades de América Latina regulan el derecho de veto como parte de su proceso legislativo, en ciudades como Buenos Aires, en la propia Constitución de la localidad se prevé que las iniciativas de ley no vetadas en el término de diez días hábiles posteriores a su recepción, se consideran promulgadas, quedando la obligación en el Ejecutivo de publicar la ley en el Boletín Oficial dentro de los diez días hábiles siguientes, si este omitiera su publicación lo dispondrá la propia legislatura.



VII LEGISLATURA



En el ámbito municipal la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires publicada mediante decreto de ley 6769/58, contempla plazos para la promulgación dentro del quehacer legislativo al señalar que las ordenanzas deberán ser promulgadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días hábiles contados a partir de su notificación.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, revisten particular importancia los pesos y contrapesos entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo dentro del proceso de creación de una ley, pues sin existir en forma alguna invasión de esferas del uno y del otro, opera en perjuicio del Ejecutivo un consentimiento tácito que lleva aparejada una consecuencia; es decir, la facultad de promulgar y publicar una ley dentro del proceso legislativo corresponde al Ejecutivo Local, no obstante, si este omitiera hacer uso de ellas, entonces continúa la creación de la ley con la inmediata consecuencia de tener como promulgada la iniciativa por ministerio de ley; de esta manera se pondera el proceso legislativo propio de todo Estado democrático sometido a la ley, por encima de las facultades que pudiera tener un solo individuo o corporación dentro de los Poderes de la Unión.

b) República de Chile. En el caso de su capital, Santiago de Chile, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional publicada el once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, contempla diferencias marcadas en principio por la naturaleza jurídica de la propia ciudad, pero que resultan interesantes en el esquema de pesos y contrapesos en el proceso legislativo que se analiza en la presente iniciativa, pues la misma se encuentra constituida por una figura de Intendente, nombrado por el Presidente de la República, quien es encargado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, y el Consejo Regional, y tiene entre otras facultades precisamente la de promulgar únicamente lo relativo a los planes reguladores comunales e intercomunales, de acuerdo a las normas sustantivas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, previo acuerdo del consejo regional, no obstante resulta



VII LEGISLATURA



emblemático el equilibrio de poderes en la creación de una ley, pues si bien es cierto, el Consejo Regional puede aprobar, modificar o sustituir proyectos y proposiciones también lo es que el intendente puede desaprobado las modificaciones introducidas por el consejo a dichos proyectos dentro del término de diez días, acompañando su justificación correspondiente, no obstante transcurrido este plazo sin que se formulen dichas observaciones, regirá lo sancionado por el consejo.

c) *República Bolivariana de Venezuela.* Resulta importante señalar que la Ley Orgánica del Régimen Municipal, publicada en Gaceta Oficial el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el Ejecutivo tiene la facultad de promulgar las ordenanzas dentro de los diez días siguientes aquel en que las haya recibido; no obstante, dentro de ese lapso podrá pedir al concejo o cabildo, su reconsideración mediante exposición razonada a fin de que modifique algunas de sus disposiciones o levante la sanción a toda la ordenanza o parte de ella, cuando la decisión del consejo o cabildo fuere contraria al planteamiento del alcalde y se hubiera adoptado por las dos terceras partes de sus miembros, el alcalde no podrá formular nuevas observaciones y deberá promulgar la ordenanza dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la haya recibido.

Cuando la decisión se hubiera tomado por simple mayoría el alcalde podrá optar entre promulgar la ordenanza o devolverla al concejo o cabildo dentro de un nuevo plazo de cinco días para una última reconsideración. La decisión del concejo o cabildo aun por simple mayoría será definitiva y la promulgación de la ordenanza deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a su recibo. Cuando el alcalde no promulgue la ordenanza lo hará el vicepresidente de la cámara municipal o distrital. Cuando la ordenanza sea aprobada por referéndum, el alcalde no podrá vetarla.

No obstante lo anterior, existen ordenanzas de carácter interno denominadas ordenanzas sobre instrumentos jurídicos municipales, en los cuales se



VII LEGISLATURA



contemplan los plazos del propio proceso legislativo, así por ejemplo en el caso del *Municipio de Páez del Estado Portuguesa*, mediante ordenanza publicada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, el alcalde o alcaldesa debe de promulgar las Ordenanzas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que las haya recibido, pero dentro de ese lapso podrá pedir al Concejo Municipal, su reconsideración, mediante exposición razonada a fin de que se modifique alguna de sus disposiciones o se levante la sanción a toda la Ordenanza o parte de ella, en el caso que la decisión del Concejo Municipal fuese contraria al planteamiento del Alcalde y se hubiese adoptado por las 2/3 partes de sus miembros, el Alcalde o Alcaldesa no podrá formular nuevas observaciones y deberá promulgar la Ordenanza dentro de los 5 días siguientes aquel en que la haya recibido. Si la decisión se hubiese tomado por mayoría simple, el Alcalde o Alcaldesa podrá optar por promulgar la Ordenanza o devolverla al Concejo Municipal dentro de los 5 días siguientes a su recepción, para una última reconsideración. La decisión del Concejo Municipal, aún por mayoría simple, será definitiva y la promulgación de la Ordenanza la hará el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal.

En el Municipio de Páez, la promulgación no se lleva a cabo por ministerio de ley como sí ocurre en Buenos Aires, pero sí se fija un plazo para que el Ejecutivo ejerza dicha facultad, de no hacerlo la facultad de promulgar corresponderá al legislativo.

Situación similar ocurre en el *Municipio de Naguanagua*, mediante ordenanza jurídica municipal publicada el dos de agosto de dos mil seis, en donde se contempla el plazo de ocho días para que el alcalde o alcaldesa ejerza la facultad de promulgación pero sin que dicha facultad pase al concejo municipal.

Expuestos los antecedentes inmediatos a esta reforma, queda claro que en el Distrito Federal la presente es una propuesta novedosa, pero tampoco pretende descubrir el “hilo negro” de la balanza en el equilibrio de poderes constituidos, ya



VII LEGISLATURA



que solo pretende armonizar la legislación de la Ciudad de México a los estándares constitucionales, en atención a estos:

III. CONSIDERANDOS

a) Que se hace indispensable reformar la legislación del Distrito Federal, para formalizar y definir los plazos respecto a las consecuencias ya previstas por el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en caso de que el Ejecutivo local no ejerza una de las facultades reservadas dentro del proceso legislativo como lo es la promulgación de una ley y su respectiva publicación, más aun cuando se cuenta con jurisprudencia vinculante emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver casos similares y, sobre todo, cuando la reforma al artículo 72 apartado B de la Carta Magna se convirtió en el parámetro de constitucionalidad máximo de los ordenamientos secundarios, es por ello, que la presente iniciativa reviste las características formales y materiales de parámetros de constitucionalidad suficientes para ser estudiados por el pleno de la Asamblea Legislativa.

b) Que para analizar *a grosso modo* el comparativo de ambos ordenamientos podemos decir que:

En el caso de la Carta Magna, los plazos se modificaron para quedar como sigue:

- 30 días: para que el Ejecutivo emita sus observaciones y las devuelva a la Cámara de origen.
- 10 días: vencido el plazo anterior, el Ejecutivo debe *promulgar* y *publicar* la ley o decreto.



VII LEGISLATURA



- 10 días: vencido el plazo anterior sin que el Ejecutivo publique, la ley o *decreto* será considerado promulgado, y el Presidente de la Cámara de Origen ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo.
- Modelo ininterrumpido, continúa inclusive en Comisión Permanente.

En el supuesto del Distrito Federal, los plazos para promulgación y publicación son imperfectos, es decir, el Constituyente dejó al arbitrio del legislador local establecerlos, siempre que se respeten los parámetros de constitucionalidad contemplados en el artículo 122 y el correlativo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esto es, los plazos previstos en la legislación vigente son:

- 10 días: para que el Ejecutivo emita sus observaciones y las devuelva a la Asamblea.
 - De no ser devuelto en ese plazo, **se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación.**
 - La publicación de leyes y decretos se realiza en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - El plazo se interrumpe si cierran o suspenden las sesiones de la Asamblea. Pero no aplicará en el supuesto de que concluya el periodo ordinario, ya que la Diputación Permanente sesiona en los intermedios con las mismas atribuciones del pleno.
- c) Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado el diecisiete de agosto de dos mil once, tuvo por objeto dejar de entorpecer la actividad legislativa por omisión del Ejecutivo en



VII LEGISLATURA



realizar observaciones a las iniciativas de ley o decreto, y que para el Estatuto de Gobierno -al ser su parámetro de constitucionalidad la Carta Magna- resulta indispensable modificar y adicionar la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Distrito Federal, con el objeto de armonizar todo los cuerpos legislativos al esquema constitucional previsto por la Ley Suprema. Razón por la cual debemos reconocer que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal contiene disposiciones que atienden al mismo espíritu plasmado en el 72, apartado B Constitucional, pero son imperfectas al no contemplar los plazos en los que se deben cumplir los supuestos de promulgación y publicación; dejando así, en el ámbito competencial local la posibilidad de definirlos.

Luego entonces, la presente iniciativa gira en torno a la siguiente vertiente:

- A. Las disposiciones estatutarias atienden al mismo espíritu plasmado en el 72, apartado B, constitucional pero son imperfectas al no contemplar los plazos en los que se deben cumplir los supuestos de promulgación y publicación; dejando así, en manos del legislador ordinario la posibilidad de definirlos.
- B. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo sexto, inciso C., BASE PRIMERA, fracción V, incisos a), y g); BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b).
- C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las



VII LEGISLATURA



leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones I y XI; 48 y 49.

D. La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXVIII.

E. En la teoría constitucionalista, prevalece el principio de colaboración de poderes, máxime en el supuesto de los mecanismos suficientes y necesarios para la entrada en vigor de una ley o decreto. En la propia redacción del artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se establece con claridad que la promulgación y publicación de las leyes y decretos no queda al arbitrio del Poder Ejecutivo local, evitando de esta manera el reconocer una facultad *meta constitucional* que lejos de establecer equilibrios entre los poderes constituidos, acarrearía ponderar una fuerza del Ejecutivo sobre el Legislativo que depararía en perjuicios irreparables a la labor constitucional encomendada a cada poder, en particular al legislativo en la generación de leyes; en consecuencia, también se estará afectando a los gobernados.

d) Que como referencia inmediata, sólo en la última legislatura, el Jefe de Gobierno “guardó en el cajón” 77 iniciativas de ley que ya debieron ser publicadas, y tal omisión depara perjuicio a los habitantes de esta Ciudad que exigen más y mejores leyes.

A guisa de ejemplo, de ese cúmulo de iniciativas destacan las que crean leyes para la Ciudad, aprobadas por el Pleno de esta Soberanía:



VII LEGISLATURA



1. Desde el quince de diciembre de 2013, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Planeación, Estadística y Geografía de la Ciudad de México.
2. Desde el 10 de junio de 2014, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Dignificación Policial del Distrito Federal.
3. Desde el diecinueve de febrero de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
4. Desde el catorce de abril de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal.
5. Desde el veintitrés de abril de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.
6. Desde el veintiocho de abril de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley para hacer de la ciudad de México una ciudad más abierta.
7. Desde el nueve de julio de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de los derechos de niñas niños y adolescentes de la ciudad de México.
8. Desde el nueve de julio de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Distrito Federal.

e) Luego entonces, la reforma que se plantea atiende al principio fundamental de todo Estado de derecho democrático, que implica darle fuerza normativa a los dispositivos constitucionales y legales que rigen a la Ciudad de México, para que produzcan consecuencias sociales en la vida diaria de sus habitantes. Las



VII LEGISLATURA



normas jurídicas aprobadas por esta Asamblea no deben ser letra muerta en el cajón del Jefe de Gobierno, deben resolver los problemas sociales, económicos, culturales y políticos, al ser expresión viva de la Soberanía popular, o lo que es lo mismo, el mandato de esta Asamblea no solo refleja el sentir de sus integrantes, representa la voluntad de todos los ciudadanos que habitan el Distrito Federal, y el Jefe de Gobierno no puede arrogarse esa atribución vetando “al guardar en su bolsillo” las normas que esta Soberanía aprueba.

Queda claro, que del incumplimiento del Ejecutivo a su obligación de promulgar y publicar leyes y decretos aprobadas por esta Asamblea Legislativa, no pueden derivarse derechos y privilegios a favor de él, lo que implica un abuso en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

Esta reforma busca ponderar de nueva cuenta el equilibrio entre los poderes constituidos para que dejen de existir privilegios meta constitucionales que deparan perjuicios a los gobernados. Lo que aquí se plantea por ningún motivo pretende eliminar esa atribución de vetar leyes con la que cuenta el titular del Ejecutivo local, sino establecer con precisión los parámetros que se deben seguir para ejercerlo, y que de esta manera, ninguno de los poderes que intervienen en el proceso legislativo vuelvan a estar uno sobre el otro.

No se puede permitir que este Poder Legislativo ejerza funciones que invadan la esfera jurídica del Ejecutivo, pero tampoco que el segundo se pondere más que el primero, en perjuicio de la certeza jurídica que se le debe a los gobernados del Distrito Federal.

f) Que la concepción del derecho de veto no fue visualizada como un instrumento que alterara la división de poderes, por el contrario, busca fortalecer el juego de pesos y contrapesos que privilegie el equilibrio de los poderes.



VII LEGISLATURA



Es por eso que la reforma no puede ir más allá de lo previsto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y se abocará a la reglamentación de lo dispuesto por el artículo 48 de dicho ordenamiento, para evitar que se sigan ejerciendo atribuciones meta constitucionales en perjuicio de la soberanía y de los habitantes de la Ciudad.

Hoy más que nunca se hace necesario que la Ciudad de México se ponga a la altura de esa reforma de gran calado, una que camine ciertamente con pasos pausados pero que no deja de moverse en la construcción de un Estado constitucional de derecho.

Con el objeto de fortalecer el equilibrio entre Poderes, que no es en forma alguna una injerencia en la esfera de las facultades del otro, se hace imprescindible la reforma y modificación a diversos artículos de legislaciones ordinarias con el objeto de ponderar y salvaguardar en todo momento el proceso embrionario de creación de la norma, ese papel de equilibrio y contrapeso solo puede cumplirse si mantiene su independencia, si las decisiones que le competen son tomadas por sus integrantes y si estos saben defender a cabalidad sus atribuciones constitucionales, competencia que encuentra su génesis en el orden constitucional pues como ya ha sido mencionado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propia Asamblea cuenta con facultades para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo sexto, inciso C., Base Primera, fracción V, incisos a), y g), ya que la norma constitucional la faculta para expedir su ley orgánica, así como legislar en materia de Administración Pública local su régimen interno y de procedimientos administrativos.



VII LEGISLATURA



g) Que esta reforma formaliza y define con claridad los plazos respecto a las consecuencias ya previstas por el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en caso de que el Ejecutivo local no ejerza una de las facultades reservadas dentro del proceso legislativo como lo es la promulgación de una ley y su respectiva publicación, pues debe tomarse en cuenta que tal medida tiene por objeto que no se paralice la función legislativa, de tal manera que si el Ejecutivo decide no ejercer dicha facultad constitucional, es entonces cuando el Legislativo puede tomar la determinación de publicar la ley; sin que -como se ha venido señalando- implique que se reúnan dos poderes o corporaciones en un solo individuo sino más bien se tiende a equilibrar de forma razonable el proceso de creación de normas secundarias en esta entidad federativa.

Se insiste en que todo Estado Constitucional de derecho exige adhesión a los principios y observancia a las reglas. Nuestra Carta Magna ha establecido como un principio el reconocimiento de la división de poderes equilibrados y nuestra siempre inacabada democracia históricamente ha admitido una división flexible que impone una verdadera colaboración entre los mismos. Y aunque la historia política de nuestro país ha privilegiado al Ejecutivo sobre los demás poderes, reconociendo para ello facultades meta constitucionales, en detrimento del sano equilibrio que la teoría constitucional pregona, estas deben ser erradicadas del sistema jurídico mexicano.

La legislación de la capital del país no puede seguir inmersa en normas imperfectas que favorezcan ese desequilibrio, es urgente establecer parámetros de contrapeso que privilegien el interés general de los habitantes de esta ciudad sobre el arbitrio unipersonal.

h) Que a través de la presente iniciativa proponemos eliminar la discrecionalidad a favor del Jefe de Gobierno sobre la ausencia de plazos dentro del proceso legislativo cuando este sea omiso en realizar las observaciones que por



VII LEGISLATURA



mandato legal está obligado a realizar, generado por la falta de reglamentación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que actualmente marca que:

“48.- Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.”

“49.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.”

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus artículos 92 y 93, actualmente dice:

“ARTÍCULO 92.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la



VII LEGISLATURA



sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.”

“ARTÍCULO 93.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para tal efecto, la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea, enviará a la Gaceta referida, copia impresa y electrónica de dichos documentos. La copia impresa será certificada en el costado exterior de todas sus fojas mediante la rúbrica del Presidente de la Mesa Directiva y de un Secretario de la misma, sellándola y cotejándola; la versión contenida en documento electrónico, deberá certificarse con firma electrónica avanzada.

Las leyes y decretos que apruebe esta Asamblea, para su mayor difusión igualmente se publicarán en el Diario Oficial de la Federación bajo el procedimiento previamente descrito.”

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 14, y 35, fracción XIV, actualmente dice:

“Artículo 14.- El Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Asimismo cumplirá y ejecutará las leyes y decretos relativos al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión.

El Jefe de Gobierno podrá elaborar proyectos de reglamentos sobre leyes que expida el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal y vinculadas con las materias de su competencia, y los someterá a la consideración del Presidente de la República.

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.”

“Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión



VII LEGISLATURA



y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

..."

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”.

PRIMERO.- Se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 92 y se adiciona el tercer párrafo del artículo 93, de la Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 92.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la



VII LEGISLATURA



Asamblea se reúna. **De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación por ministerio de ley, donde el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa ordenará dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin que se requiera refrendo. Este último plazo no se interrumpirá por la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, debiendo cumplirse, en todo caso, por el Presidente de la Diputación Permanente.** El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación; **aplicando en todo momento las reglas previstas en el párrafo anterior respecto a la promulgación y publicación.**”

“ARTÍCULO 93.- ...

...

Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley, en los términos del artículo anterior, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.”

SEGUNDO.- Se adiciona el cuarto párrafo del artículo 14 y se reforma y adiciona la fracción XIV del artículo 35 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:



VII LEGISLATURA



“Artículo 14.- ...

...

...

Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley y que ordene publicar el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, o en su caso, el Presidente de la Diputación Permanente, dada la omisión del Jefe de Gobierno, deberán publicarse en forma inmediata por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción.

“Artículo 35.- ...

...

XIV. **Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley y que ordene publicar el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su caso, el Presidente de la Diputación Permanente, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción. El incumplimiento de esta obligación, será sujeta de las responsabilidades de carácter administrativo que la ley de la materia prevé;**

...”

TRANSITORIOS



VII LEGISLATURA



PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Por cuanto hace al artículo PRIMERO del presente Decreto, remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinte de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **iniciativa de Reforma al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral” y “Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”.

La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal refiere en el artículo 5 que es derecho de las niñas y los niños la vida, integridad y dignidad y esto incluye a ser protegidos contra toda forma de explotación.

El Código Penal para el Distrito Federal, señala en el artículo 183. “al que procure o facilite la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y cincuenta a trescientos días de multa...”.

Por otro lado, la Convención de los Derechos del Niño, en lo que respecta a la explotación laboral, señala en el artículo 32, que el estado protegerá a la niñez contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo.

En el Distrito Federal las estadísticas nos dicen que hay 14 mil niños y niñas en situación de calle y los menores que trabajan son un fenómeno social, como consecuencia de la reducción de los espacios para los adultos y la necesidad de subsistir, al tiempo que en ciudades como la nuestra el fenómeno es mayor, dado que son centros donde se concentran las mayores migraciones.

De tal manera que la adversidad económica obliga a las familias, primordialmente aquellas que se encuentran en pobreza extrema, a incorporar con mayor rapidez a sus integrantes.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



En este sentido, los menores son el blanco perfecto para la delincuencia que aprovecha la ignorancia de los padres para explotarlos laboral o sexualmente o utilizarlos en otro tipo de actividades ilícitas.

Consecuencia de esta situación, en las calles podemos observar a menores practicando la mendicidad o realizando alguna otra actividad para obtener ingresos, mientras el padre, la madre o tutor esperan las ganancias del día sin realizar ninguna actividad, tampoco podemos dejar pasar desapercibido a quienes alquilan a menores o discapacitados para recorrer las calles pidiendo dinero o hay casos de menores que se utilizan para estas labores que han sustraídos de sus hogares.

La pobreza y la falta de empleos no es razón para que menores de edad crezcan con responsabilidades que aun no les corresponden, sin tener acceso a los derechos que constitucionalmente están garantizados.

La condición migratoria, ni las costumbres tampoco son pretexto para que se explote y arriesgue a los menores.

Aunque tampoco podemos olvidar que existen bandas que sustraen a menores de sus hogares para explotarlos y conseguir jugosas ganancias o servirse de menores incapaces para el mismo fin.

Es por ello, y en la búsqueda del bienestar de los menores, que se presenta la siguiente iniciativa de reforma al artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal, para aumentar en una tercera parte las penas para el que sustraiga a un menor sin tener grado de parentesco y es que no se puede juzgar o medir con la misma vara la sustracción o retención de un menor por parte de desconocidos como por parte de un familiar.

A su vez, con la reforma al artículo 172 se busca que aquel que sustraiga a un menor con tal de llevarlo a la mendicidad sea castigado con años de prisión.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal:



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



DECRETO

Artículo Primero: Se reforman los artículos 171 y 172 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Código Penal para el Distrito Federal

Artículo 1 a 170.....

Artículo 171. Al que sin tener relación de parentesco, a que se refiere el artículo 173 de este Código, o de tutela de un menor de edad o incapaz, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda, se le impondrá prisión de **tres a siete años** y de trescientos a ochocientos días de multa.

A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior los sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos a mil días multa.

Artículo 172. Si la retención o sustracción se realiza en contra de una persona menor de doce años de edad, las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad.

Si la sustracción tiene como propósito incorporar a la persona a círculos de corrupción de menores, **la mendicidad o** traficar con sus órganos, las penas se aumentarán en un tanto.

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE TIENDAS DE CONVENIENCIA

El que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V incisos I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente **iniciativa de decreto que adiciona la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las tiendas de Conveniencia son establecimientos en los cuales existe la venta de “comida rápida”, abarrotes, bebidas alcohólicas en envase cerrado (sin su consumo al interior), periódicos, revistas, productos de uso doméstico, de higiene personal y fármacos.

Son establecimientos con menos de 500 metros cuadrados, y que en promedio tienen un horario comercial superior a las 18 horas, los 365 días del año.

Este concepto de tiendas proviene de Estado Unidos, en el cual tiene una antigüedad desde hace 40 años.

En este sentido, la autora Gabriela Méndez, en un texto del Departamento de Economía, administración y Mercadología, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, señala que **“el objetivo y características de las tiendas de conveniencia es el de satisfacer las compras de urgencia o no planeadas de forma que se evite entrar en algún autoservicio por el tiempo”**.

Asimismo se pueden ubicar en gasolineras, centros comerciales, anexos a cafeterías, restaurantes o como tiendas en esquinas de alta circulación.

En nuestro país, podemos identificar la que representan tiendas como Oxxo, Circulo K, Extra, 7-Eleven y Súper City, principalmente.

De acuerdo con una investigación realizada en el año 2012, las tiendas de conveniencia cerraron en esa año con un total de 12, 720 tiendas, con ingresos de 6, 948.8 millones de dólares.

Ana Trulin, analista del sector de Euromonitor Internacional, establece lo siguiente:

“Las tiendas de conveniencia se encuentran concentradas en las zonas metropolitanas debido a que son las que les generan mayores ingresos por metro cuadrado en piso de venta; se trata de un formato de proximidad que ha llegado a competir fuertemente con las tiendas tradicionales, que cuentan con la desventaja de estar poco profesionalizadas y tener recursos limitados para expansión”, comentó

Históricamente, las tiendas denominadas de “barrio” o “tienditas de la esquina”, son el antecedente inmediato de las tiendas de conveniencia, ya que en ellas, también se venden artículos de primera necesidad y abarrotes entre otros.

En el mundo, países como España, Francia, Estados Unidos, Venezuela, Colombia, Uruguay, Japón tienen este tipo de sistema de tiendas de autoconsumo.

En parte las tiendas de conveniencia deben su éxito gracias a que ofrecen características similares a las de franquicias, como son la capacitación y manuales de procedimientos previamente establecidos.

La accesibilidad, la cercanía y la comodidad de horarios, son los que están arraigando este tipo de establecimientos, aunque esto implica en muchas ocasiones, el aumento del precio de los productos.

De acuerdo a datos del INEGI, el 40 por ciento del ingreso de las familias, se destinan para la compra de bienes de consumo básico y el 60 por ciento de la población, realiza sus compras en las “tiendas de la esquina”, ya sea miscelánea o tienda de conveniencia.

En este contexto, en los últimos 10 años, se ha incrementado hasta en un 50 por ciento, la venta de abarrotes en tiendas de conveniencia y de autoservicio y como consecuencia de esta situación es que este tipo de establecimientos, emplean a más de 30 mil trabajadores.

Durante el primer trimestre del presente año, las tiendas de conveniencia Oxxo, crecieron 19.5 por ciento en sus ventas a 16 mil 110 millones de pesos.

El resultado, se deriva de la apertura de 195 en el trimestre y durante el último abrió mil 129 puntos de venta, por lo que ya suma ocho mil 621 tiendas, en este sentido, las ventas de Oxxo representaron 37.55 por ciento de las ventas totales de FEMSA.

En el concepto de la tienda Super City, es la de ofrecer al público multimarcas, amplia selección de alimentos, programa de artículos de impulso y precios competitivos en el mercado.

Mientras que las tiendas 7-Eleven se ha centrado en Monterrey, Guadalajara, Estado de México y Distrito Federal, lo que les permite, tener una clientela diaria de mil personas por local.

El 4 de diciembre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, misma que se publicó el 26 de enero de 2009 en el Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En abril del 2011, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó la Norma 29, con el objeto de limitar la proliferación de tiendas de conveniencia, primordialmente cerca de los mercados públicos y así, hacer más equitativa la competencia.

Sin embargo, la Procuraduría General de la República promovió un recurso de inconstitucionalidad 14/2011, en contra de dicha norma, la cual obtuvo la razón.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 14/2011, promovida por la Procuradora General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2011.

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

MINISTRO PONENTE:

ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

SECRETARIA:

GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO.

ELABORÓ: KATYA CISNEROS GONZÁLEZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veinticuatro de junio de dos mil trece.**

**VISTOS Y
RESULTANDO:**

PRIMERO. Por oficio presentado el veinte de junio de dos mil once, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Maricela Morales Ibáñez, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió Acción de Inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de las normas que más adelante se señalan, emitidas por las autoridades que a continuación se precisan:

- a) *Autoridad emisora: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- b) *Autoridad promulgadora: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Norma general cuya invalidez se reclama:

El Contenido del Decreto por el que se Adiciona una Norma "29 Mejoramiento a las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público", a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el día veinte de mayo de dos mil once.

SEGUNDO.- La autoridad accionante, señaló como conceptos de invalidez, los siguientes:

Primero. Violación de los artículos primero al vigésimo séptimo del Decreto por el que se Adiciona una Norma "29 Mejoramiento a las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público", a los programas delegacionales y parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aduce la accionante que las normas promulgadas en el Decreto impugnado establecen que cierto tipo de establecimientos mercantiles podrán instalarse sólo en predios de uso de suelo habitacional mixto, lo que se traduce en un trato desigual respecto de personas y empresas que se ubican en una misma situación jurídica-económica.

Señala la promovente que esa situación atenta contra lo señalado en el artículo 1º de la Constitución, en virtud de que los individuos situados en igualdad de condiciones, porque se dedican a una misma actividad o giro comercial, como es la venta de artículos de la canasta básica y de manera complementaria ropa y calzado, reciben un trato diferente, pues a unos los limita en la ubicación territorial de los establecimientos mercantiles, a saber, las tiendas de autoservicio, supermercado, minisuper o tienda de conveniencia.

La actora aduce que el artículo primero constitucional prevé una afirmación general del principio de igualdad de las garantías para su protección, estatuye dicho mandato en el sentido de colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a los derechos reconocidos constitucionalmente en igualdad de circunstancias.

Señala la promovente que no obstante que dicho artículo constitucional postula la igualdad entre todas las personas, ello no debe ser interpretado en el sentido de que se postula una paridad entre los individuos, ni una igualdad material o económica, sino más bien, exige una razonabilidad en la diferencia de trato, como un criterio básico para la producción normativa.

Aduce que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que si bien es cierto, el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los

particulares en condiciones de poder acceder a los derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, es decir, el principio analizado no establece que todos los sujetos de una norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que se traduce en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, de forma desigual e injustificada. Cita la jurisprudencia 1ª./J.81/2004, IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO.

Concluye la promovente que del principio en comento se advierten dos supuestos que el legislador debe observar, por un lado, un mandamiento de trato igual en supuestos equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual, por otro lado, debe prever un mandato de trato desigual, que obliga al legislador a establecer diferencias entre supuestos de hecho distintos.

Sin embargo, a juicio de la accionante, en la especie y dada la naturaleza de los destinatarios de la norma (comerciantes de la canasta básica) éstos se encuentran en un mismo plano de igualdad, por tanto el legislador del Distrito Federal no debió modalizar la ley y proteger a uno con respecto del otro.

Considera la promovente que los individuos que se dedican a la venta de enseres de la canasta básica revisten las mismas características y, por ende, se les debe dar un trato igualitario en el contenido de las normas que regulan su actuación con respecto a los consumidores finales, postulado que no fue atendido a cabalidad por el gobierno del Distrito Federal, pues mediante una norma de carácter general limita el ejercicio pleno de la actividad comercial a cierto tipo de personas, de aquí que, no existe una base objetiva y razonable que justifique el trato desigual, pues, se insiste, se encuentran en un mismo plano de igualdad. Aduce la promovente que partir de la promulgación de la norma impugnada, las tiendas de autoservicio y similares sólo podrán situarse en predios cuya zonificación secundaria sea habitacional mixto, así como en predios con frente a vías públicas, esto es, no existe un trato en igualdad de condiciones con respecto a los "mercados populares", cuando ambos se dedican a la venta de productos de la canasta básica.

Argumenta la accionante que este Máximo Tribunal del país, ha señalado ciertas condiciones que en las normas deben imperar para otorgar trato igual entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, o en su caso, establecer modalidades de la norma, las cuales se sintetizan de la siguiente forma:

- Determinar si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida.
- Examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador.
- Cumplir con el requisito de proporcionalidad.

En el caso, conforme al texto de la Norma 29 el consumidor de los productos de primera necesidad, que ofrecen los establecimientos mercantiles con el sistema de autoservicio, se ve limitado a la zonificación habitacional mixto (HM), así como en predios con frente a vías públicas en los que resulte aplicable alguna norma de ordenación sobre vialidad que otorgue esa zonificación. A diferencia de lo que ocurre en otras zonas en la que los habitantes pueden acceder a cualquier tipo de establecimientos, con el consecuente beneficio que implica la libre competencia, al existir una diversidad de productos y precios.

Por tanto, esta Norma que inhibe la libre competencia y competencia entre agentes económicos dedicados a la venta de los mismos productos de primera necesidad, sin atender a los beneficios del "**público en general**" o consumidor contraviene lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obsta a lo anterior, lo que aducen en sus respectivos informes la Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal, en el sentido de que la Norma 29, garantiza una sana competencia que pretende salvaguardar los centros de barrio y la actividad de los mercados públicos, en tanto que, de la simple lectura de la disposición impugnada y aún con la referencia a los conceptos técnicos de los programas delegacionales, no se advierte que este justificada la restricción de la zona de uso de suelo a los establecimientos mercantiles con sistema de autoservicio.

En ese sentido, el vicio de inconstitucionalidad que presenta el Decreto impugnado o Norma 29, se corrobora con la opinión técnica de la Comisión Federal de Competencia Económica, que obra a fojastrecientos dieciocho a tres veintiocho del expediente principal, que en términos de los artículos 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un elemento para mejor proveer, en tanto proviene de una autoridad federal en ejercicio de sus atribuciones legales, que por la naturaleza de sus funciones, resulta útil para constatar el indicado vicio, en tanto concluye literalmente lo siguiente:

"Por todo lo anterior, esta autoridad considera que las disposiciones de la norma impugnada resultan nocivas al proceso de competencia y libre competencia y, en consecuencia, son contrarias al interés público y el bienestar de los consumidores. Al respecto, debe enfatizarse que existen criterios judiciales que han determinado que el proceso de competencia económica y libre competencia tutelado por el artículo 28 constitucional, así como por la LFCE [Ley Federal de Competencia Económica], es de interés social y orden público, por lo que los

órganos del Estado deben privilegiarlo por encima del interés particular, ya que de lo contrario se estaría afectando al interés de la sociedad.

En este sentido, esta autoridad considera que la norma impugnada genera ventajas exclusivas a favor de los establecimientos donde se venden productos de la canasta básica, como los mercados públicos, además de que crea barreras a la entrada para nuevos oferentes, a costa del bienestar de los consumidores.

Sólo mediante la promoción de la competencia y la eficiencia de los mercados se logrará una mayor productividad y competitividad de los establecimientos de abasto popular, así como elevar el bienestar de la población".

Por las razones expuestas, en virtud de que el texto de la Norma 29, es contrario al eje rector económico que prohíbe toda practica monopólica que impida la libre concurrencia y la competencia entre sí, con el consecuente perjuicio del pueblo en general, que deriva del artículo 28 de la Carta Magna, procede declarar su invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de Reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La proliferación de este tipo de tiendas obliga a las autoridades, a replantear su normatividad y así actualizarla a las actuales circunstancias.

Como ocurrió en el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, donde se propuso incluir el giro Tiendas de Conveniencia en los apartados del Artículo 81 de su Ley de Hacienda relativos al pago de derechos por la expedición y refrendo de licencias de bebidas alcohólicas, así como por el funcionamiento temporal y en horario extraordinario.

Como este giro no encuadra con los tipos de establecimientos o locales que considera la Ley de Hacienda.

De igual manera en ciudades de España, Argentina, Colombia o Uruguay, existe la regulación de estas tiendas, primordialmente en sus horarios y características.

Es así que la presente iniciativa establece por primera vez el concepto de Tiendas de Conveniencia **entendidas como el establecimiento mercantil donde existe la venta de comida rápida, abarrotes, y se venden bebidas alcohólicas en envase cerrado, sin su consumo al interior, alimentos preparados y de diversos productos perecederos de uso domestico y personal en establecimientos no mayores de 500 metros cuadrados.**



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

UNICO: Se reforma la fracción VIII del artículo 35, se adiciona un artículo 35 bis y se reforma el artículo 36 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 35.- Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:

I a VII.-.....

VIII.- **de Conveniencia**, de Venta de abarrotes y comestibles en general;

35 Bis.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende como tienda de conveniencia, aquel establecimiento mercantil donde existe la venta de comida rápida, abarrotes, se venden bebidas alcohólicas en envase cerrado, sin su consumo al interior, alimentos preparados y de diversos productos perecederos de uso domestico y personal en establecimientos no mayores de 500 metros cuadrados.

Las Tiendas de Conveniencia, también tienen un horario de venta de entre 18 y 24 horas los 365 años del año y precios accesibles tomando en cuenta el índice de precios al consumidor

Las tiendas se abstendrán de poner en venta productos caducos.

Artículo 36.- Los establecimientos mercantiles **de conveniencia, y en los** que se vendan abarrotes y comestibles en general, podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento. a) La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

México, D. F., a 19 de Octubre de 2015.

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33 PRIMER PÁRRAFO, y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 8 FRACCIONES III Y IV; y 101 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA PLURALIDAD Y LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA PARLAMENTARIA.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura
P r e s e n t e

Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A fracción II y Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42 fracciones I y VIII, y 46 fracción I del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracciones I, II, XXVII y XVIII, 17, fracciones IV y V, y 88 fracción I, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4 fracciones VII y XIV, 85 fracción I, 86 y 90 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, sometemos a su consideración la siguiente: "*Propuesta de **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 32, 33 primer párrafo y 34 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 8 fracciones III y IV; y 101 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la pluralidad y la eficiencia, eficacia y economía parlamentaria.*"

Por cuestión de método se procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 86 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

Distrito Federal en un orden distinto al señalado, es decir en algunas ocasiones de forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I.- Antecedentes y Planteamiento del Problema.

1. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) es de las que más propuestas realiza respecto a la presentación de proposiciones con puntos de acuerdo e iniciativas; sin embargo, al sesionar sólo dos veces a la semana trae como consecuencia una baja atención y desahogo de los temas propuestos por las y los Diputados, mismos que son presentados con la intención de mejorar la calidad de vida de los que habitamos y los que transitan en la Ciudad de México.
2. El año legislativo de la ALDF comprende dos periodos ordinarios, el primero va del 17 de septiembre al 20 de diciembre y el segundo del 15 de marzo al 30 de abril, lo que lo coloca por debajo de todos sus homólogos.
3. Asimismo a partir de un análisis del Artículo 39 del Estatuto de Gobierno, cabe señalar que la duración de los periodos ordinarios en los que sesiona la Asamblea Legislativa es breve, por lo que deben ser ampliados. Este requerimiento se debe, además, a que la temporalidad actual no permite desahogar toda la agenda legislativa, por lo que es necesario que se tenga que ampliar.
4. Históricamente, los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión se han ampliado. En efecto, la Constitución de 1824 dispuso en sus artículos 67 y 71 un sólo periodo ordinario de sesiones cuya duración podría ser de tres meses y medio hasta cinco. Sin embargo, la Constitución de 1836, las Bases Orgánicas de 1843 y la Constitución de 1857 incluyeron un doble periodo de sesiones ordinarias, con lo que el tiempo para sesionar del Congreso aumentó.

Aun cuando la Constitución de 1917 originalmente volvió a establecer un sólo periodo de sesiones, es en 1986 cuando como resultado de la idea de fortalecer y beneficiar la actividad parlamentaria se estableció nuevamente un doble periodo de sesiones. Desde entonces, a nivel federal la tendencia ha sido la de ampliar los periodos de sesiones.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

5. La Asamblea cuenta con los periodos con una duración en total de hasta 152 días. Esto es muy diferente con los periodos de los Congresos de Morelos (en total 271 días) o de Yucatán (suman en total 257 días, pero bien puede extenderse hasta 288) que incluso duran mucho más que los del Congreso de la Unión; igualmente, hay congresos que tienen tres periodos ordinarios de sesiones como Guanajuato, Guerrero y Yucatán.

II.- Argumentos y que la Sustentan y Razonamientos sobre su Constitucionalidad y Convencionalidad.

1. Actualmente conforme a los Artículos 65 y 66 de la Carta Magna, el Congreso General sesiona en dos periodos anualmente, el primero de ellos comienza el 1° de septiembre y finaliza hasta el 15 de diciembre (excepto cuando el presidente inicie su encargo el 1° de diciembre en cuyo caso el periodo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre); el segundo periodo inicia el 1° de febrero y puede concluir hasta el 30 de abril.

En total, el Congreso puede sesionar entre 195 y 211 días por cada año.

2. A partir de la reforma del 1993 se inició una reingeniería al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que paulatinamente fue estableciendo la distribución de facultades y atribuciones que tendrían a su cargo los Poderes Federales y los Órganos de carácter Local (Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Tribunal Superior de Justicia).

3. El apartado A y C BASE PRIMERA fracción V inciso a del artículo 122 de nuestra Carta Magna establece:

“Artículo 122. [...]”

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

I. ...

II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

[...]

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

”

De lo anterior se desprende la facultad que tiene el Congreso de la Unión para expedir el ordenamiento fundamental (Estatuto de Gobierno) del Distrito Federal que establece la organización y funcionamiento del Distrito Federal y sus autoridades locales.

Asimismo dicho dispositivo Constitucional faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir su Ley Orgánica, precepto que es retomado en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

ARTÍCULO 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I. Expedir su Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el sólo efecto de que ordene su publicación;

II... a XXX...

4. Derivado de la reforma del 10 de junio de 2011 al artículo 1º Constitucional, todas las autoridades dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de velar por los Derechos Humanos que establecidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de los que México es parte.

Por lo anterior, y al estimarse que estas Propuesta no van en contra de la norma Constitucional y Tratados Internacionales de los que México es parte, se argumenta que dicha iniciativa se encuentra encausada a los principios de constitucionalidad y convencionalidad ni afecta derechos humanos conforme a los artículos 1º y 133 de la Carta Magna.

III.- Fundamento Legal.

Ésta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que a los suscritos, en nuestra calidad de Diputados de la Asamblea Legislativa nos confieren los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracciones I, XXVII y XVIII, 17, fracción IV, 88 fracción I, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4 fracción VII, 85 fracción I, y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

IV.- Denominación del Proyecto de Ley o Decreto.

“Propuesta de **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se **reforman** los artículos 26, 32, 33 primer párrafo y 34 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 8 fracciones III y IV; y 101 segundo párrafo del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, de la pluralidad y la eficiencia, eficacia y economía parlamentaria.”

V.- Ordenamientos a Modificar.

a) De la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Se reforman los artículos 26, 32, 33 primer párrafo y 34

b) Del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Se reforman los artículos 8 fracciones III y IV, y 101 párrafo segundo.

VII.- Texto Normativo Propuesto.

Por todo lo señalado con anterioridad, se propone la modificación a los ordenamientos señalados en el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
a) Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	
ARTÍCULO 26.- La Comisión Instaladora deberá convocar a los Diputados, miembros de la nueva Legislatura a más tardar dos días antes del inicio del primer período ordinario de sesiones, para la elección de la primera Mes a Directiva, la cual se integrará conforme a las disposiciones aplicables de la presente ley.	ARTÍCULO 26.- La Comisión Instaladora deberá convocar a los Diputados, miembros de la nueva Legislatura a más tardar dos días antes del inicio del primer período ordinario de sesiones, para la elección de la Mesa Directiva, la cual se integrará conforme a las disposiciones aplicables de la presente ley.
ARTÍCULO 32.- La Mesa Directiva mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará	ARTÍCULO 32.- La Mesa Directiva mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

<p>integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios, electos por mayoría de los diputados presentes en la sesión correspondiente, quienes durarán en su cargo un mes, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato en el mismo cargo.</p>	<p>integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios, electos por mayoría de los diputados presentes en la sesión correspondiente, quienes durarán en su cargo un período, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato en el mismo cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 33.- Durante los períodos de sesiones ordinarias, la elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo en la última sesión de cada mes y entrará en funciones en la primera sesión del mes siguiente.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Durante los períodos de sesiones ordinarias, la elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo en la última sesión del periodo de sesiones respectivo y entrará en funciones en la primera sesión del periodo siguiente.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 34.- La elección de la Mesa Directiva para los meses de septiembre y marzo según corresponda, se llevará a cabo al día anterior al de la apertura de los períodos de sesiones ordinarias de cada legislatura, con excepción del primero, el que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de esta ley. Lo anterior, en el entendido de que, por lo que hace al mes de septiembre comprenderá de los días 17 al 30 y, respecto al mes de marzo comprenderán de los días 15 al 31.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- La elección de la Mesa Directiva para los meses de septiembre y marzo según corresponda, se llevará a cabo al día anterior al de la apertura de los períodos de sesiones ordinarias de cada legislatura, con excepción del primero, el que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de esta ley.</p>
<p>Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	
<p>Artículo 8.- La Comisión Instaladora deberá citar a los Diputados electos para que concurran a las diez horas del día siguiente al de la verificación, para recibir sus credenciales, rendir la protesta constitucional, y elegir a la Mesa Directiva y proceder a declarar formalmente instalada la legislatura que corresponda de la Asamblea.</p>	<p>Artículo 8.- La Comisión Instaladora deberá citar a los Diputados electos para que concurran a las diez horas del día siguiente al de la verificación, para recibir sus credenciales, rendir la protesta constitucional, y elegir a la Mesa Directiva y proceder a declarar formalmente instalada la legislatura que corresponda de la Asamblea.</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

<p>Este acto será presidido por los miembros de la Comisión Instaladora y se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I... a II...</p> <p>III.- Acto seguido, invitará a los Diputados a que elijan la Primera Mesa Directiva de la Legislatura entrante, en escrutinio secreto y por mayoría de votos;</p> <p>IV.- Dado a conocer el resultado del escrutinio por uno de los Secretarios de la Comisión, los integrantes de la primera Mesa Directiva pasarán a ocupar el asiento que les corresponda en el Salón de Sesiones y el Presidente de la Asamblea dirá en voz alta:</p> <p>...</p>	<p>Este acto será presidido por los miembros de la Comisión Instaladora y se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I... a II...</p> <p>III.- Acto seguido, invitará a los Diputados a que elijan la Mesa Directiva del primer periodo de la Legislatura entrante, en escrutinio secreto y por mayoría de votos;</p> <p>IV.- Dado a conocer el resultado del escrutinio por uno de los Secretarios de la Comisión, los integrantes de la Mesa Directiva del primer periodo pasarán a ocupar el asiento que les corresponda en el Salón de Sesiones y el Presidente de la Asamblea dirá en voz alta:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 101.- La Asamblea sesionará a las nueve horas de los días que el Presidente señale en la convocatoria respectiva. La Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.</p> <p>La Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.</p> <p>La Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículo 101.- ...</p> <p>La Asamblea celebrará por lo menos tres sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.</p> <p>...</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

--	--

Por estas razones sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la ***"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 32, 33 primer párrafo y 34 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 fracciones III y IV; y 101 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la pluralidad y la eficiencia, eficacia y economía parlamentaria."*** para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 26, 32, 33 *primer párrafo* y 34 la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

ARTÍCULO 26.- La Comisión Instaladora deberá convocar a los Diputados, miembros de la nueva Legislatura a más tardar dos días antes del inicio del primer período ordinario de sesiones, para la elección de la **Mesa Directiva**, la cual se integrará conforme a las disposiciones aplicables de la presente ley.

ARTÍCULO 32.- La Mesa Directiva mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios, electos por mayoría de los diputados presentes en la sesión correspondiente, quienes durarán en su cargo un **período legislativo ordinario**, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato en el mismo cargo.

ARTÍCULO 33.- Durante los periodos de sesiones ordinarias, la elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo en la última sesión **del periodo de sesiones respectivo** y entrará en funciones en la primera sesión del **periodo siguiente**.

...

ARTÍCULO 34.- La elección de la Mesa Directiva para los meses de septiembre y marzo según corresponda, se llevará a cabo al día anterior al de la apertura de los periodos de sesiones ordinarias de cada legislatura, con excepción del primero, el que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de esta ley.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 8 fracciones III y IV; y 101 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8.- La Comisión Instaladora deberá citar a los Diputados electos para que concurran a las diez horas del día siguiente al de la verificación, para recibir sus credenciales, rendir la protesta constitucional, y elegir a la Mesa Directiva y proceder a declarar formalmente instalada la legislatura que corresponda de la Asamblea.

Este acto será presidido por los miembros de la Comisión Instaladora y se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

I... a II...

III.- Acto seguido, invitará a los Diputados a que elijan la Mesa Directiva **del primer periodo** de la Legislatura entrante, en escrutinio secreto y por mayoría de votos;

IV.- Dado a conocer el resultado del escrutinio por uno de los Secretarios de la Comisión, los integrantes de la Mesa Directiva **del primer periodo** pasarán a ocupar el asiento que les corresponda en el Salón de Sesiones y el Presidente de la Asamblea dirá en voz alta:

...

Artículo 101.-...

La Asamblea celebrará por lo menos **tres** sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.

...



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra

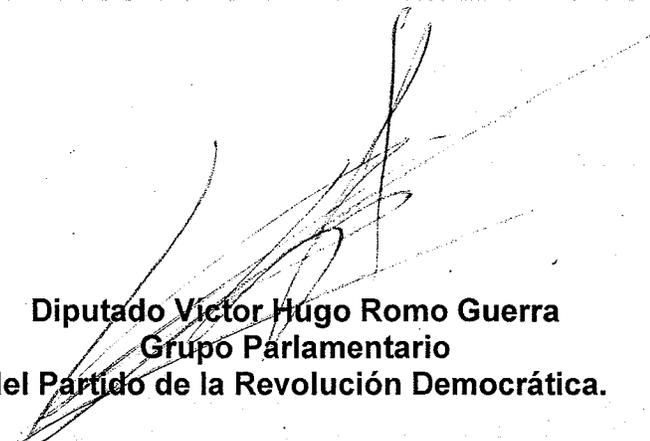
VII LEGISLATURA

Artículos Transitorios

Primero. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los veinte días del mes de octubre de 2015.**



**Diputado Víctor Hugo Romo Guerra
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática.**

México, D.F., a 20 de Octubre de 2015

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos h) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracciones VI y XII; 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 11, 17, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones del país deben responder a las necesidades y problemáticas de la sociedad, pero sobre todo a su realidad particular, así como a los objetivos que pretenden concretar sin ignorar ese contexto, por tanto es necesario modificarlas y

perfeccionarlas para adecuarlas y así poder avanzar en la materialización de los principios aspiracionales colectivos, como es el caso nuestro respecto de los principios de democracia, convivencia pacífica, justicia, inclusión, transparencia, honestidad, tolerancia y pluralismo, entre otros, expresión de las luchas de los mexicanos y cuya consecución, a pesar de estar contemplados por nuestra Constitución siguen siendo un reto.

La No Reección no es sólo un principio sino más bien una institución, considerada así desde la década de los años 30, dado que deriva de una experiencia histórica muy particular que se ha tenido que defender no pocas veces debido a empeños personalistas o iniciativas de grupo que han intentado eliminarlo o superarlo siempre por la misma razón: la de adecuarla a los intereses de una personalidad. De hecho, desde su promulgación, en 1911, y luego de su ratificación en la Constitución de 1917, el principio de la No Reección ha estado sujeto a debate. Sin embargo, al final siempre se ha impuesto el criterio histórico, y en aquellas escasas ocasiones en que se le invalidó o estuvo a punto de hacerlo, una y otra vez la experiencia ha demostrado la importancia de su vigencia.

Para empezar, es necesario aclarar que la No Reección en México no es comprensible sin el otro principio que le dio razón de ser: el reclamo de Sufragio Efectivo. Este es el problema en sí de la No Reección en México, ya que en un contexto donde todavía existen innumerables escollos para la vigencia plena del principio de la efectividad del voto, la reelección se convierte en una trampa, toda vez que, al no contarse con elementos que garanticen equidad en la contienda, piso parejo para todos los contendientes e instituciones que aseguren la democracia, no es otra cosa que el primer paso para la dictadura.

Es decir, una enseñanza aprendida de nuestra historia es que la perpetuidad en el poder es un lastre que ha perjudicado a las instituciones del Estado mexicano, y por eso mismo ha sido combatido de diversas formas, incluso por la vía de las armas. Son muchas las luchas que hemos tenido que librar los mexicanos para garantizar una renovación periódica de los cargos públicos y elecciones auténticas y democráticas. De aquí que, el principio republicano entendido como una permanente movilidad de quienes detentan los cargos¹, tiene mucha vigencia y significado para el contexto mexicano.

No podemos olvidar que la Revolución Mexicana se originó en las continuadas reelecciones de Porfirio Díaz, de la totalidad de los gobernadores, de la mayoría de los senadores y diputados federales y locales, y de la prolongada permanencia en sus puestos de los jefes políticos, que mantuvieron no sólo la inmovilidad de la función pública, el anquilosamiento de la política y la exclusión de nuevas generaciones de ciudadanos, sino el vicio de la corrupción, la injusticia y por ende la cancelación de la democracia.

Es aleccionadora en ese sentido la descripción que hace de aquél entorno el periodista norteamericano John K. Turner, de la manera como Díaz se fue afianzando en el poder:

“... El general Díaz, con una habilidad que nadie puede negar, se apropió de todos los elementos de poder que había en el país, excepto la nación misma. Por una parte ejercía una dictadura militar y por la otra disponía de una camarilla financiera. El mismo, clave del arco, estaba obligado a pagar el precio de esta situación: el precio fue todo el país. Creó una maquinaria cuyo lubricante ha sido la carne y la sangre del pueblo. Premió a todos excepto al pueblo; éste fue al sacrificio. Tan inevitable como la oscuridad de la noche, en contraste con la gloria luminosa del dictador vino la degradación del pueblo: la esclavitud, el peonaje y todas las miserias que acompañan a la pobreza; la abolición de la democracia y de la seguridad

¹ Diccionario de la lengua española, disponible en www.rae.es, consulta realizada el 3 de septiembre de 2015.

personal creadora de la previsión, del respeto a uno mismo y de la ambición digna y honrada; en una palabra, desmoralización general, depravación.

Tómese como ejemplo el método de Díaz para premiar a sus jefes militares, los hombres que lo ayudaron a derrocar al Gobierno de Lerdo. Tan pronto como le fue posible, después de adueñarse del poder, instaló a sus generales como gobernadores en los Estados y los organizó en una banda nacional de explotadores, junto con otras figuras influyentes de la nación. De ese modo aseguró para sí la continua lealtad de los generales y los colocó donde podría utilizarlos con mayor eficacia para mantener dominado al pueblo”.²

Después de leer esta cita no hace falta profundizar más en lo que se refiere en ella para comprender los incontables recursos que emplean habitualmente quienes detentan el poder para permanecer en él, y el elevado costo que conlleva, que en este caso derivó en la dictadura porfirista, la cual tuvo que ser derrocada por la vía armada, justamente bajo el principio republicano de “sufragio efectivo, no reelección”. Que por otro lado explica el por qué, durante el Congreso del cual surgirá nuestra actual Constitución, el 17 y 18 de enero de 1917, cuando se abordó el tema, no fue motivo siquiera de debate. Se habló en esa ocasión de que el principio de la No Reelección, era una necesidad que imponía la realidad mexicana, por lo que la única discusión, muy breve, fue para sustituir la palabra “no” por “nunca” cuando se mencionaba en el articulado que no podría ser reelecto el presidente de la República, como se aprecia a continuación:

“Debemos tener en consideración –advirtió el diputado Martínez de Escobar- las grandes desventajas que a través de nuestra historia hemos tenido por la reelección. Eso es indudable y está en la mente de toda la nación... de manera que sí debe dejarse aquí, como protesta a todo lo malo que hemos tenido en nuestra historia, la palabra ‘nunca’ ”³.

Y aunque el debate se refería exclusivamente a la reelección del presidente, el empeño reeleccionista de Álvaro Obregón motivó en 1926 un nuevo debate, que derivó en la reforma constitucional que retiró el “nunca” y lo sustituyó por el “no”, refiriéndose sólo al

² Turner, John K., *México Bárbaro*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2002, pp. 98-99.

³ Congreso Constituyente 1916-1917, *Diario de Debates*, INHERM, 1985, Tomo II, p. 593.

período inmediato, abriendo paso así a una segunda presidencia de Obregón, que sin embargo murió asesinado antes de regresar al poder, motivando con ello la reforma de la reforma, en el año 1933, que no sólo recuperó el espíritu original de 1917 sino que adoptó el principio de No Reección de manera absoluta para todos los cargos públicos, entre otras, por las siguientes razones, que aprobó por unanimidad la Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario, y dirigió ésta al Presidente del Bloque Nacional Revolucionario en la Cámara de Diputados, en los siguientes términos:

“Desde los principios de la vida independiente de México, la no reelección es una tendencia nacional representa un anhelo de libertad, porque la tesis contraria se ha traducido, a través de nuestra historia, en el continuismo de un hombre o de un grupo reducido de hombres en el poder, que hacen degenerar a los gobiernos en tiranías absurdas e impropias de una organización democrática, con la consecuente alteración de la paz pública, la intranquilidad constante en las conciencias ciudadanas y el escepticismo y la paralización de las más nobles actividades en el país... En efecto, para nadie es un secreto que desde tiempo inmemorial, casi desde que nuestra patria nació a la vida política como pueblo independiente, existe, en forma perfectamente tangible, la opinión de que los hombres y los grupos políticos encargados de la dirección de la vida del país y de la administración pública, no deben perpetuarse en tales dirección y administración, porque la historia nos enseña que en todos los países y en todas las épocas, ha sido una tendencia invariable de quienes se han perpetuado en el poder, abusan de él, en provecho exclusivo de los intereses unilaterales de una facción o camarilla, y con menosprecio de los grandes intereses colectivos encomendados a su cuidado... La Comisión que suscribe cree sinceramente de tal trascendencia para nuestra futura vida cívica, la incorporación del principio de la no reelección a la legislación de la República, que se atreve a asegurar que, una vez convertido dicho postulado en institución nacional, ello traerá como consecuencia inmediata y sensible el que un gran número de ciudadanos que, prácticamente, han vivido durante largos años al margen de toda actividad política, absteniéndose, de hecho, de ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que tal carácter les impone, volverán con patriótico entusiasmo a interesarse por la marcha de la cosa pública”⁴.

Como ya se comentó, la reforma constitucional de 1926, se hizo con dedicatoria a Álvaro Obregón. El debate inició de hecho desde 1925 y tenía como finalidad permitir el regreso al poder del ex presidente que recién acababa de dejar dicho cargo. Sin

⁴ Historia Documental del Partido de la Revolución, tomo 1, Instituto de Capacitación Política, 1981, pp. 366-373.

embargo, no sería sino hasta un año después, el 27 de diciembre de 1926, que se aprobaría la modificación legal de los artículos 82 y 83. En ese entonces se retiró del texto la palabra “nunca”, pero hubo una muy dura campaña en contra, que contó con la oposición de la Asociación de Diputados Constituyentes, quienes consideraron esas reformas como “reaccionarias” y llamaron de plano a la nación a impedir su consumación⁵.

También se opusieron varios connotados revolucionarios, que se congregaron en torno en dos candidaturas antireeleccionistas: la de Arnulfo R. Gómez y Francisco Serrano, quienes perecieron en el intento. Y por cierto, al aceptar su candidatura éste último, expuso en un manifiesto a la nación lo siguiente:

“Al proclamar el Apóstol (Madero) la No Reección, quiso no sólo evitar la perpetuidad de un hombre en el puesto a que sus méritos o la fortuna lo hubieran encumbrado, sino también y fundamentalmente, que no se formaran castas privilegiadas que chuparan la substancia del país... La Reección trae aparejada como inevitable consecuencia la muerte del sufragio, porque está en la esencia del poder continuarse indefinidamente cuando no se sienten estorbos. Para evitar y curar esa lepra se luchó 15 años por el principio de Sufragio Efectivo y no Reección y todavía, como un emblema y recuerdo de gloria, se ostenta en los documentos públicos”⁶.

El hecho es que el país se dividió y el desenlace fue el asesinato también de Obregón, ya presidente electo, y una formidable crisis institucional que motivó que el presidente de ese tiempo, Plutarco Elías Calles rechazó ocupar el lugar del caudillo, así como su reelección.

En los años siguientes la No Reección volvería a ser tema de debate. Lo fue al final del período de Miguel Alemán, a principios de los años 50, provocando la división de las fuerzas revolucionarias que estuvo a punto de derivar en una insurrección nacional.

⁵ Loyola Díaz, Rafael, *La Crisis Obregón-Calles y el Estado Mexicano*, Siglo XXI Editores, México, 1984, p. 26.

⁶ Varios autores, *La Sombra de Serrano*, Editorial Proceso, México, 1980. p. 107.

Y lo volvió a ser a mediados de los años 70, cuando Luis Echeverría coqueteó con la idea de reelegirse, igual que lo fue a finales de los años 80, en la gestión de Carlos Salinas de Gortari, en ocasión de lo cual, incluso, se vivieron intentos en el ámbito local, como una especie de “ensayo”, que finalmente fracasó. Las tres son experiencias que demuestran el alto grado de confrontación que la sola posibilidad de terminar con el principio de la No Reección provoca en buena parte de la sociedad mexicana. Además y sobre todo, está la experiencia que hemos tenido los mexicanos con aquellos gobernantes, funcionarios, líderes y dirigentes que se han sostenido indefinidamente en el cargo. Los ejemplos de ello sobran y casi todos han derivado en experiencias de concentración y abuso de poder, fomento de la corrupción, nepotismo, prácticas viciadas, etc., además de la exclusión de sectores y generaciones nuevas en el ejercicio del poder.

En los últimos años se han dado varios argumentos aparentemente “novedosos” para eliminar la No Reección. Entre otros, destaca el de la experiencia adquirida, la profesionalización de las tareas y que “no se puede desperdiciar” una buena gestión. Se considera por algunos juristas “modernos” y por algunos analistas que se trata de un principio en desuso, un “dinosaurio” que ha llegado la hora de ser “enterrado”. Sin embargo, volviendo al análisis de nuestra realidad particular, no es necesario seguir en el recuento histórico para comprobar lo paradójico de este debate. Baste recordar que el principal impulsor de la No Reección en el pasado siglo fue nada menos que quien se benefició de la reelección por espacio de 30 años, el general Porfirio Díaz. Así de grande es la descomposición que produce el poder en quienes lo detentan. Y hay ejemplos actuales que son mucho más elocuentes. Por lo que habría que recordar lo que Giovanni Sartori, Robert Dahl y Dieter Nohlen (por citar algunos autores que están en favor de la reelección) dicen siempre desde un inicio: que no hay sistema ideal, el mejor sistema es el que funciona. Y que si bien la reelección en principio o de forma abstracta no tiene nada de malo, habría algunas circunstancias concretas en donde es

comprensible su prohibición. Sartori en su *Ingeniería Constitucional Comparada* es claro en ello:

“Si el temor de una recaída en la dictadura está justificado, entonces no hay discusión, porque esto por sí mismo es una razón suficiente para negar la reelección (por lo menos la reelección inmediata)”⁷.

Aún más claro y digno de traer a la memoria, es lo que opinaba el general Lázaro Cárdenas respecto de la reelección:

“El reeleccionismo no tiene aún a fuerza de opinión suficiente para practicarse democráticamente en nuestro país. Pero si los hombres que están en el poder participan en la reelección y se llega a imponer la continuidad, le harían un grave daño a la nación. Si el país se va encauzando bajo normas institucionales y si todos los hombres que sirvieron ya al frente de la primera magistratura están colaborando sin la ambición de volver al puesto, conveniente es que siga esta trayectoria entre tanto la nación eleva su educación ciudadana.”⁸

Aunado a lo anterior, el general Lázaro Cárdenas respondió al general Adalberto Tejeda y al Licenciado Gonzalo Vázquez Vela, que lo visitaron el 12 de septiembre de 1951 por el encargo del secretario privado del presidente Alemán de sondearlo acerca de su opinión sobre la reelección de éste último, de la siguiente forma:

“Considero que sólo falsos amigos del C. presidente Alemán desean se reelija. Reconozco en él la suficiente inteligencia para no admitir su continuidad al frente del gobierno y que sabrá contribuir con su ejemplo a fortalecer los principios democráticos que empiezan a ejercerse en el país y no se permitirá se aliente de nuevo la falsa teoría de los hombres indispensables. México cuenta con muchos valores humanos que al tener ocasión de actuar políticamente demostrarán su capacidad y patriotismo. La reelección, en el mejor de los casos, conduce a la dictadura, y la dictadura provoca la violencia. Los mexicanos estamos obligados en esta y en varias generaciones más, a mantener el principio de la no reelección. De no hacerlo, si no en una vez en otra, se llegaría al entronizamiento del poder que ocasionaría la revolución, y México debe cuidarse de nuevas guerras civiles.”⁹

⁷ Sartori, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, FCE, México, 1994. p. 191.

⁸ Cárdenas, Lázaro, *Obras, I- Apuntes 1941-1956*, Tomo II, UNAM, 1973, pp. 403-404.

⁹ *Ibíd.*, pp. 440.

Se refería, obviamente, a la reelección presidencial; pero es evidente que sus juicios son válidos para otros casos similares. Como lo son los que virtió Jesús Reyes Heróles el 5 de febrero de 1975, cuando nuevos rumores de reelección se esparcían, esta vez en favor de la continuación en el poder de Luis Echeverría:

“Cuando se ha realizado alguna reforma que, por circunstancias temporales, históricamente concretas, parece hecha para un hombre –permitir la reelección en 1928- se ha debido reformar la reforma. De ahí aprendimos a no reformar para un hombre, por históricamente conveniente que parezca, aprendimos a saber que reformas hechas para personas niegan principios, quebrantan instituciones y nos apartan de nuestro sendero.”¹⁰

Lo que hay que subrayar es que, al menos en el caso mexicano no sólo es el tema del pasado. Son los hechos presentes y sobre todo el riesgo siempre vigente de favorecer personas más que principios e instituciones, los factores determinantes para medir la validez o no del principio de la No Reelección. Además, si eso fue así hace 80 años, con mayor razón en nuestros días, en que la política y todo aquello que tiene que ver con la función pública sufren evidente deterioro a los ojos de los ciudadanos, por tanto se debe combatir a toda costa la perpetuidad en el poder o los caudillismos, porque generan un conjunto de consecuencias perjudiciales como clientelismo, autoritarismo, corrupción, inmovilidad política y social, y una paralización institucional.

Por otro lado, incluso en sociedades donde la reelección se considera una institución, actualmente también está sujeta a debate. Estados Unidos, por ejemplo, vive desde hace algunos años una amplia discusión acerca de las bondades de la No Reelección y de la urgencia de limitar los períodos legislativos (term limits) como una manera de evitar los vicios que trae consigo la reelección y para que se tenga una mayor movilidad política.

¹⁰ Granados Chapa, Miguel Ángel, “Reyes Heróles: la historia y la acción” en Homenaje a Jesús Reyes Heróles – Antología, Gobierno del Estado de México, 1995, p. 26.

Ken Welton en su obra *The Case for a One term Presidency* sostiene:

“La reelección del presidente es más que una invitación a la corrupción, comenzando desde el primer día de trabajo, alimentándose de abuso de autoridad en grandes escalas. Por esta razón, una reforma real en lo que ha sido corrupto, ambición de dinero y oligarquía en el sistema político norteamericano, debe empezar con una limitación del presidente para sólo poder ejercer su poder durante un período.”¹¹

Welton sostiene que es imperativo que las nuevas generaciones de votantes norteamericanos mejoren el actual sistema de gobierno. Una reestructuración del sistema para proteger al gobierno y a la sociedad de lo que él considera uno de los peores vicios políticos: el deseo de la reelección.

Welton, entre otros intelectuales de los Estados Unidos, consideran que para todos los puestos de gobierno, especialmente para la presidencia, sería bueno eliminar la reelección. Un periodo limitado para la presidencia serviría para combatir la corrupción, el ego y los intereses personales que se mueven en busca de la reelección. Es por esto que se necesita revigorizar la política y crear un gobierno más honesto y dedicado. Pues con un sólo periodo de presidencia se eliminaría el mayor obstáculo de honestidad y de efectividad en el gobierno que es la reelección y sus fraudes hacia con el pueblo.

Welton argumenta que permitiendo la reelección continua, el político no forma un verdadero carácter de representación, ya que después de muchos términos, se vuelve cínico, acepta más el status quo, es menos apegado a la realidad y necesidades de sus representados, le gusta más ser parte de la élite de poder y desarrolla un fuerte instinto de auto preservación. En la práctica, ésta es la clase de "experiencia" a la que temen los norteamericanos.

¹¹ Welton, Ken, *The Case for a One Term Presidency: On Ending the Evils of rReelection & Politics as a Career*, Pandit Press, California, 2001, p. 273.

Como contraparte, una de las objeciones que se tiene con respecto de limitar los periodos tanto de la presidencia como de los legisladores va en cuestión de la "experiencia". Eliminando la reelección se priva a la comunidad de beneficiarse de la experiencia que pueden adquirir en el puesto sus representantes.

Adler Scout en su obra *Challengers, Competition, and Reelection* explica que, es razonable asumir que la mayoría de los miembros del congreso necesitarán más de dos años para alcanzar sus metas políticas¹². Si el objetivo es ascender en la oficina política o por lo menos tener más influencia dentro del cuerpo legislativo, el representante requerirá más tiempo para formar una reputación como político y legislador confiable, así como para fomentar buenas relaciones y un mayor acercamiento con los votantes.

George Detweiler, en su escrito *Term limits Temptation*, igual, argumenta que al sacar a los representantes de su oficina después de algunos periodos, se le impide a la ciudadanía la tarea de decidir qué persona está haciendo bien su trabajo y cual no¹³.

El gran problema con lo anterior, es que el concepto de las "personas necesarias" o "indispensables", es la antesala de las dictaduras y, por propia y dolorosa experiencia, los mexicanos sabemos lo costoso que es.

En este sentido y para evitar todas las desventajas del anquilosamiento en un cargo público, es indispensable favorecer la alternancia, los valores democráticos y republicanos, elecciones auténticas y libres, equidad en la contienda, en aras de la

¹² Scott, Adler, Why Congressional Reforms Fail: Reelection and the House Committee System.

¹³ http://www.thenewamerican.com/tna/1996/vo12no12/vo12no12_limits.htm > (21 de octubre de 2003).

movilidad política y social, y de la renovación y fortalecimiento institucional a partir de propuestas frescas y diferentes.

En el caso concreto del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éste está integrado por varios órganos, sin embargo su presidencia es uno de los más representativos y visibles, ya que algunas de sus facultades son: representar oficialmente a dicho Tribunal, presidir el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, nombrar a los Secretarios de la Presidencia y del Pleno del Tribunal y designar a los Secretarios Auxiliares y Secretarios Técnicos de la Presidencia, entre otras. Por ello, dicho cargo debe reflejar los principios, valores e instituciones enunciados anteriormente, para garantizar la confianza de los ciudadanos en los órganos de administración e impartición de justicia del Distrito Federal.

Es decir, independientemente de la calificación del desempeño que ha tenido la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los últimos 8 años, el hecho cierto es que ha habido por lo menos continuismo y hasta dos modificaciones legales, a modo o con dedicatoria específica, para permitir la reelección de su actual titular. Por lo que en esta ocasión, estaríamos ante su tercer período consecutivo, circunstancia que obliga a una indispensable precisión del artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo espíritu en sí mismo refleja la intención del legislador de impedir la reelección indefinida en el cargo de presidente del mismo, y no puede prestarse a ninguna interpretación equívoca o interesada. Por tanto, es indispensable promover la alternancia respecto del cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consecuentemente se debe modificar el artículo 33 de su Ley Orgánica para evitar la reelección de dicho cargo público.

Recientemente, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha sido modificado en varias ocasiones, en específico, para aumentar o disminuir la duración del cargo de presidente, así como para permitir o prohibir su reelección.

Derivado de ello, actualmente, la mencionada Ley Orgánica permite la reelección por una sola vez del cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, pero como se mencionó esta fue una reforma circunstancial, coyuntural y con evidente y clara dedicataria nada menos que para quien actualmente detenta el cargo, y si a eso le agregamos las argucias y falacias legaloides con las que se pretende encubrir ahora el renovado empeño reeleccionistas, es a todas luces poner un alto a cualquier tentación más en ese sentido, es decir que ha llegado el tiempo de reformar el artículo en mención para no permitir ninguna reelección del cargo de presidente, basándonos, sobre todo, en la naturaleza de nuestra forma de gobierno, la cual está establecida en el artículo 40 de nuestra Constitución en los siguientes términos:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa...¹⁴

Al respecto, el diccionario de la lengua española define República en los siguientes términos:

1. f. Organización del Estado cuya máxima autoridad es elegida por los ciudadanos o por el Parlamento para un período determinado.¹⁵

De esta cita, se desprende que república significa que cualquier autoridad es elegida para un periodo determinado, es decir para ejercer un cargo público sólo para un

¹⁴ Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en www.diputados.gob.mx, consulta realizada el 25 de agosto de 2015.

¹⁵ Diccionario de la lengua española, *op. cit.*, nota 1.

periodo determinado y no para un periodo indefinido o interminable. Consecuentemente, la forma de gobierno republicano significa que los cargos públicos son ejercidos por periodos determinados y nunca por periodos permanentes. En este sentido, la forma de gobierno republicana obliga que todos los cargos públicos del Estado mexicano deben de cumplir con la misma.

Por tanto y siendo congruentes, la renovación de todos los poderes de todos los niveles de gobierno tiene que ser periódica. Consecuentemente, se debe modificar el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para eliminar la reelección de su presidente y de esta manera cumplir con el principio republicano de renovación periódica del poder judicial del Distrito Federal. Ya que, además de que la reelección impide la equidad democrática, en el caso del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, su actual presidente ya lleve dos periodos en dicho cargo, por tanto ya generó poder y dominio dentro de dicha institución, y esto impide una elección democrática en igualdad de condiciones.

En relación con lo anterior, la democracia como uno de los principios rectores del Estado mexicano, se compone de varios elementos esenciales, entre los que destacan que las elecciones democráticas sean justas y auténticas, lo cual se refiere a la equidad de condiciones de las personas que compiten en la elección.

Al respecto, la Carta Democrática Interamericana destaca que las elecciones sean justas, como se aprecia a continuación:

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la

separación e independencia de los poderes públicos.¹⁶

Lo anterior, tiene estrecha relación con el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su parte conducente dice lo siguiente:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.¹⁷

Este artículo también destaca como uno de los elementos esenciales de la democracia, que existan condiciones generales de igualdad, mismas que no sólo tienen que analizarse desde un aspecto legal o formal, sino, más bien, respecto de cuestiones reales o de hecho.

En específico y respecto de la elección del cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es un hecho que si algún presidente de dicha institución pretende reelegirse, por las condiciones fácticas de poder y dominio que inevitablemente se generan durante su gestión, tiene como consecuencia que la contienda democrática para su reelección no sea justa ni equitativa y, por tanto, sea una elección antidemocrática. Lo anterior se comprueba porque el cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal actualmente tiene facultades que generan condiciones de poder y dominio, como por ejemplo representar oficialmente a dicho Tribunal, presidir el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manejar el presupuesto de la institución, así como nombrar y designar a otros funcionarios públicos de dicho Tribunal, entre otras, mismas que ponen en desventaja a cualquier otro aspirante a dicho cargo público.

¹⁶ Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana, disponible en www.oas.org, consulta realizada el 4 de septiembre de 2015.

¹⁷ Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derecho Humanos, disponible en www.oas.org, consulta realizada el 7 de septiembre de 2015.

En este sentido y partiendo de que algunas de las instituciones más relevantes para la convivencia social son las encargadas de impartir y administrar justicia, las cuales tienen la enorme responsabilidad de velar por el respeto a los Derechos Humanos. Por ejemplo, el Derecho Humano de Acceso a la Justicia es muy relevante para cualquier sistema jurídico, porque constituye el medio para defenderse de la violación de otros derechos o para reclamar su cumplimiento, es decir, es un Derecho Humano que posibilita la reclamación y reivindicación de otros derechos. Así, dentro de un sistema jurídico que pretende impartir justicia, el único medio para conseguirla es mediante las vías establecidas por ese sistema jurídico, de ahí la importancia de las instituciones encargadas de garantizarlo.

Con base en lo anterior, la institución encargada de administrar e impartir justicia en el Distrito Federal es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por tanto dicha institución tiene un papel de suma importancia para la adecuada convivencia de los capitalinos y para el ejercicio pleno de sus libertades y derechos. De aquí la relevancia del cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de que éste represente los principios democráticos y republicanos anteriormente expuestos.

De todo lo anterior se concluye, que para evitar los vicios y las desventajas del anquilosamiento en el poder, así como para favorecer la alternancia, los valores democráticos y republicanos, las elecciones auténticas y libres, la equidad en la contienda y, para garantizar una verdadera democracia en la elección del cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es necesario modificar el artículo 33 de su Ley Orgánica para prohibir su reelección.

Por lo antes expuesto y fundado, se presenta ante esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”, para quedar como sigue:

Artículo 33. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto, ni participar en ninguna elección subsecuente para el mismo cargo. Será electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante escrutinio secreto, en sesión que habrá de celebrarse en el mes de noviembre del año previo a su mandato.

El período de ejercicio del Presidente iniciará en el mes de enero del año que corresponda y rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la primera sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Las disposiciones contempladas para la elección del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, aplicarán a partir del siguiente periodo de elección, que tendrá verificativo en el mes de Noviembre de 2015, para entrar en funciones en Enero de 2016.

ATENTAMENTE

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. José Alfonso Suárez del Real y
Aguilera

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Minerva Citlalli Hernández
Mora

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Aleida Alavez Ruíz

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 20 de Octubre de 2015

DIP. LUCIANO JUMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del Partido Nueva Alianza en esta VII Legislatura, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f); 36, 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ruta que México ha tomado para transitar hacia un sistema político democrático se ha caracterizado por ser gradual y por acontecer, principalmente, dentro del marco legislativo.

La democracia mexicana, por sus particularidades, continúa en proceso de construcción, perfeccionamiento y consolidación. Es un proyecto inacabado que ha requerido de numerosas reformas de carácter político.

El Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político- electoral publicado el pasado 10 de febrero de 2014, sienta las bases para el rediseño de nuestro sistema electoral, estableció nuevos criterios que buscan garantizar la imparcialidad de las autoridades electorales, la equidad en la contienda política-electoral y el desarrollo general de la vida institucional de la nación. Sin embargo, consideramos que su eficacia y debida implementación en la Ciudad de México dependen de la calidad de las leyes locales que se desarrollen al tenor de dicha reforma.

En la presente iniciativa nos pronunciamos por que la norma electoral garantice la imparcialidad de los órganos electorales, la regulación de la concurrencia de competencias entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y los Partidos Políticos. También busca el respeto pleno del principio de pluralidad en la representación, así como equidad en la contienda electoral.

Mucho se ha hablado de la importancia que dentro de la democracia tienen los procesos electorales, estos buscan garantizar la paz social y legitimar a los aspirantes a gobernantes que compiten por detentar el poder político formal. Es mediante las Instituciones Electorales que se consigue este fin. Se busca tener un árbitro confiable que garantice elecciones competitivas, auténticas, libres, periódicas y que en el cumplimiento de sus funciones se rija por los principios de certeza, imparcialidad, equidad en la contienda, máxima publicidad y transparencia, entre otros más.

El Estado de Derecho parte de que en los gobernantes estén realmente representadas las voces ciudadanas, lo cual se ha planteado históricamente a través de los partidos políticos, a quienes se les debe garantizar la mayor igualdad en los procesos electorales para acceder al poder, pues no puede considerarse una verdadera democracia sin la inclusión de las oposiciones en el poder público.

El financiamiento de los partidos políticos no es un tema accesorio al desarrollo político en nuestro país, sino que constituye una parte fundamental en la consolidación de los sistemas de partidos. Si la consolidación de las nuevas democracias tiene el principal desafío en alcanzar una mejor calidad de la política, uno de los temas de fundamental importancia en el éxito de ello es que los partidos políticos se consoliden como instituciones políticas sólidas, dotadas de autonomía para el ejercicio de sus funciones y con capacidad para ser protagonistas activas en la toma de decisiones del sistema político.

Podemos formular que los partidos políticos son organizaciones políticas durables que cuentan con una estructura completa y una independencia orgánica y funcional respecto del Estado, manifiestan la voluntad deliberada de ejercer directamente el poder y para ello buscan el apoyo popular en las elecciones. El surgimiento de los partidos políticos se da a partir de la necesidad de una representación de los intereses sociales, situación que se remonta a la antigua Grecia. Sin embargo, no se trataba de partidos políticos como los conocemos actualmente, ya que no tenían las características esenciales de dichas organizaciones políticas.

Ahora bien, para que los partidos políticos puedan subsistir como organizaciones estructuralmente completas e independientes, y además, lleven a cabo sus funciones y actividades, necesitan recursos económicos que les permitan solventar los gastos que implica el sostenimiento de toda la maquinaria política y el cumplimiento de los fines que la ley les señala. Estos recursos económicos son lo que comúnmente conocemos como el financiamiento de los partidos políticos, el cual reviste una gran importancia si tomamos en cuenta que dichas organizaciones políticas se han convertido en instituciones indispensables para la vida, reproducción y evolución del Estado democrático, a través de su participación como actores principales en la contienda electoral, postulando candidatos a cargos de elección popular, es posible la integración del poder político mediante la celebración de elecciones, en las que aquellos miembros de la sociedad que cumplan con los requisitos señalados en la ley para ser considerados como ciudadanos, ejercen su derecho al voto. No es posible concebir una democracia moderna sin la existencia de los partidos políticos, y por, esta razón, su financiamiento resulta clave, no sólo para la propia subsistencia de estos organismos políticos, sino también para la legitimidad del sistema democrático mismo.

Efectivamente, el objetivo primordial del financiamiento público a los partidos políticos es garantizar los recursos suficientes para que la competencia electoral sea equitativa y con posibilidades reales para todos los partidos de conquistar el poder político a través del voto popular. Además mediante el financiamiento público se busca lograr que las operaciones financieras de los partidos políticos sean conocidas, ya que al tratarse de recursos provenientes del Estado, es más factible garantizar la transparencia y control de los mismos.

En atención a lo anteriormente expuesto, queda claro que la reforma que se pretende realizar beneficia el régimen democrático por lo que armonizaría al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Otro de los aspectos importantes para fortalecer los principios democráticos tiene que ver con la representación de los partidos políticos ante los Consejos Generales de estos órganos electorales, sin importar el peso electoral que tiene cada instituto partidista, todos deben tener derecho a tener voz y gozar de prerrogativas por parte de los Institutos Electorales, ya que esta representación fortalece la competitividad electoral, la transparencia y rendición de cuentas públicas. Por lo anterior es importante observar el artículo 25 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal establece, la forma en cómo se integra el Consejo General de este órgano colegiado, entre sus integrantes destacan como invitados permanentes a las sesiones, un diputado por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pero no se incluye un diputado en representación por parte de las Coaliciones Parlamentarias de esta Asamblea, y desde un punto de vista garantista y privilegiando la Equidad e Igualdad en la representación de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto, las Coaliciones Parlamentarias deben tener representación ante este órgano, gozando de las mismas prerrogativas y apoyos que tiene los grupos parlamentarios, ya que si formalmente son figuras un tanto diferentes, materialmente son iguales y deben tener el mismo trato frente a las autoridades administrativas y jurisdiccionales obteniendo las mismas obligaciones y prerrogativas.

- II. Es necesario modificar el artículo 250 y la fracción II del artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que aquellos Partidos Políticos con Registro Nacional pero que en una elección Local no obtengan el 3 % de la votación total emitida no pierdan el registro de Partido Político a Nivel Local y puedan seguir conservando sus prerrogativas y el Financiamiento al que son acreedores por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- III. El artículo 272 debe reformarse para no dejar en estado de indefensión a los Partidos que han tenido un buen desempeño a nivel nacional, ya que en una reciprocidad, aquellos partidos que a nivel local si obtengan el 3 % pero a nivel Federal no, si conservan el registro a nivel local, por lo que consideramos pertinente hacer esta reforma al Código para igualar las condiciones de competencia de los mismos.

- IV. En función de ello, el Partido Nueva Alianza somete a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de reforma que contiene nuestra propuesta integral para consolidar la reforma Constitucional como un instrumento jurídico y político que permita avanzar con pasos más firmes hacia la democratización efectiva de las instituciones del Estado mexicano.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.

UNICO.- Se reforman, modifican el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 25, recorriéndose en su orden los párrafos subsiguientes; se modifica el primer párrafo del artículo 250 y modificando la fracción segunda del artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- (...)

El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo **O COALICIÓN PARLAMENTARIA** de la Asamblea Legislativa.

LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES PARLAMENTARIAS GOZARAN DE LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y APOYOS QUE LOS REPRESENTANTES DE GRUPOS PARLAMENTARIOS, PARA TAL EFECTO EL

**CONSEJO GENERAL IMPLEMENTARA LAS MEDIDAS
CONDUCTENTES PARA HACER EFECTIVA ESTA DISPOSICIÓN.**

(...)

Artículo 250. Para que un Partido Político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal, **ASÍ TAMBIÉN RECIBIRÁN RECURSOS PÚBLICOS LOCALES AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE AUN CUANDO NO ALCANCEN EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL SI CONSERVE SU REGISTRO A NIVEL NACIONAL.**

(...)

Artículo 272.- (...)

I.- (...)

II. No obtener en la última elección local ordinaria, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa, o de Titulares de los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, **EXCEPTUANDO A AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SI CONSERVEN SU REGISTRO A NIVEL FEDERAL POR LO QUE PODRÁN CONTINUAR CON EL REGISTRO A NIVEL LOCAL;**

III al VI (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 25. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.</p> <p>El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.</p> <p>El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, en los términos previstos por la Ley General.</p> <p>Los Consejeros Electorales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una</p>	<p>Artículo 25. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.</p> <p>El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo o Coalición Parlamentaria de la Asamblea Legislativa.</p> <p>Los representantes de las Coaliciones Parlamentarias gozaran de las mismas prerrogativas y apoyos que los representantes de Grupos Parlamentarios, para tal efecto el Consejo General implementara las medidas conducentes para hacer efectiva esta disposición.</p> <p>El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, en los términos previstos por la Ley General.</p> <p>Los Consejeros Electorales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y</p>

remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional, por las causas que establezca la Ley General.

De producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Constitución y la Ley General. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.

Para efectos de este Código se reputa ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento o remoción ejecutoriada del Consejero Presidente o algún Consejero Electoral del Instituto Electoral.

Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

...

Artículo 250. Para que un Partido Político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal.

podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional, por las causas que establezca la Ley General.

De producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Constitución y la Ley General. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.

Para efectos de este Código se reputa ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento o remoción ejecutoriada del Consejero Presidente o algún Consejero Electoral del Instituto Electoral.

Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

...

Artículo 250. Para que un Partido Político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal, así también recibirán recursos públicos locales aquellos Partidos

<p>Las reglas que determinen el financiamiento local de los Partidos Políticos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior, se establecerán en el presente Código.</p> <p>...</p> <p>Artículo 272. Los Partidos Políticos nacionales o locales, que de acuerdo con la legislación aplicable, pierdan su registro, se estarán a lo dispuesto en la Constitución Política, La Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno y este Código.</p> <p>Los triunfos obtenidos en la última elección les serán respetados y, de ser el caso, tendrán derecho a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, en los términos que dispone este Código. Los Partidos Políticos locales perderán su registro por alguna de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">I. No participar en un proceso electoral local ordinario;II. No obtener en la última elección local ordinaria, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa, o de Titulares de los órganos político administrativos de	<p>Políticos que aun cuando no alcancen el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral anterior en el Distrito Federal si conserve su registro a nivel Nacional.</p> <p>Las reglas que determinen el financiamiento local de los Partidos Políticos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior, se establecerán en el presente Código.</p> <p>...</p> <p>Artículo 272. Los Partidos Políticos nacionales o locales, que de acuerdo con la legislación aplicable, pierdan su registro, se estarán a lo dispuesto en la Constitución Política, La Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno y este Código.</p> <p>Los triunfos obtenidos en la última elección les serán respetados y, de ser el caso, tendrán derecho a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, en los términos que dispone este Código. Los Partidos Políticos locales perderán su registro por alguna de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">I. No participar en un proceso electoral local ordinario;II. No obtener en la última elección local ordinaria, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa, o de Titulares de los órganos político administrativos de
---	--

<p>las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;</p> <p>III. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro;</p> <p>IV. Haberse fusionado con otro Partido Político en los términos de este Código;</p> <p>V. Incumplir de manera grave y sistemática, a juicio de Instituto Electoral, con las obligaciones que señaladas en la normatividad electoral; y</p> <p>VI. Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo establecido en sus estatutos.</p> <p>Para la pérdida del registro a que se refieren las fracciones I a la III del presente artículo, el Consejo General del Instituto Electoral emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto Electoral, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral.</p> <p>En los casos a que se refieren las fracciones IV a la VI del presente artículo, el Consejo General del Instituto Electoral emitirá la resolución sobre la pérdida del registro de un Partido Político local.</p> <p>No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del presente artículo, sin que previamente se escuche en defensa al</p>	<p>Distrito Federal, exceptuando a aquellos Partidos Políticos que si conserven su registro a Nivel Federal por lo que podrán continuar con el registro a Nivel Local;</p> <p>III. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro;</p> <p>IV. Haberse fusionado con otro Partido Político en los términos de este Código;</p> <p>V. Incumplir de manera grave y sistemática, a juicio de Instituto Electoral, con las obligaciones que señaladas en la normatividad electoral; y</p> <p>VI. Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo establecido en sus estatutos.</p> <p>Para la pérdida del registro a que se refieren las fracciones I a la III del presente artículo, el Consejo General del Instituto Electoral emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto Electoral, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral.</p> <p>En los casos a que se refieren las fracciones IV a la VI del presente artículo, el Consejo General del Instituto Electoral emitirá la resolución sobre la pérdida del registro de un Partido Político local.</p> <p>No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del presente artículo, sin que previamente se escuche en defensa al Partido Político local interesado.</p>
---	--

<p>Partido Político local interesado.</p> <p>La declaratoria de pérdida de registro de un Partido Político local deberá ser emitida por el Consejo General del Instituto Electoral, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>La pérdida del registro de un Partido Político local no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa.</p> <p>Si un Partido Político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como Partido Político local en el Distrito Federal, en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en, al menos, la mitad de los distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 214, fracciones I y II de este Código.</p> <p>El Partido Político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.</p> <p>La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del Partido Político nacional o local, según se trate, pero quienes hayan sido sus</p>	<p>La declaratoria de pérdida de registro de un Partido Político local deberá ser emitida por el Consejo General del Instituto Electoral, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>La pérdida del registro de un Partido Político local no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa.</p> <p>Si un Partido Político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como Partido Político local en el Distrito Federal, en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en, al menos, la mitad de los distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 214, fracciones I y II de este Código.</p> <p>El Partido Político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.</p> <p>La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del Partido Político nacional o local, según se trate, pero quienes hayan sido sus dirigentes y/o candidatos deberán cumplir</p>
---	---

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
PARTIDO NUEVA ALIANZA



VII LEGISLATURA

dirigentes y/o candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establezca la normativa en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.	las obligaciones que en materia de fiscalización establezca la normativa en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.
--	--



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS UNA VEZ INTEGRADA, LLEVEN A CABO LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARLAMENTARIA, ASÍ COMO LA INSTAURACIÓN DE UN GRUPO PLURAL QUE VIGILE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE REAL EN MATERIA DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO AL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

Dip. Luciano Jimeno Huanosta
Presidente de la Mesa Directiva
P r e s e n t e

Honorable Asamblea

La suscrita, diputada **Dunia Ludlow Deloya**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, 18 fracción V y 62 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 a 27, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito exponer, como de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo por el que se ***exhorta a la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa a que, en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, una vez integrada, lleven a cabo la creación de un Código de Ética y Conducta Parlamentaria, así como la instauración de un Grupo Plural que vigile y garantice el cumplimiento y avance real en materia de ética y profesionalismo al interior de este órgano legislativo,*** al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. La confianza ciudadana en las instituciones ha ido en detrimento. La percepción hacia los funcionarios públicos y representantes populares es claramente negativa. Diversidad de actores se han visto involucrados en actos de corrupción y escándalos que mancillan la imagen de gobiernos y órganos legislativos en los tres órdenes.

II. Por lo que toca a los órganos legislativos y en concreto a los legisladores, la evaluación otorgada por los ciudadanos es prácticamente la más baja.

Ello se origina, entre otras cosas, por la falta de ética y profesionalismo en la labor que se desempeña, el alejamiento constante del ciudadano y la irresponsabilidad con que muchos de los representantes se conducen.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS UNA VEZ INTEGRADA, LLEVEN A CABO LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARLAMENTARIA, ASÍ COMO LA INSTAURACIÓN DE UN GRUPO PLURAL QUE VIGILE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE REAL EN MATERIA DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO AL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

III. Es imperativo para la clase política en general reconocer que su imagen ha sido deteriorada, que se les percibe como gente que ha amasado fortunas de manera ilícita, detractores de la ley, funcionarios de alto calibre que hacen oídos sordos a las demandas ciudadanas.

IV. A esa mala percepción contribuye una práctica común en los legislativos, entre otras tantas. Se trata de los diálogos y tomas de tribuna usando pancartas o cartulinas, que por lo regular generan enfrentamientos estériles entre legisladores, lo cual sólo da hacia el exterior una impresión de constante conflicto, falta de organización, incomunicación e incompetencia.

En ese sentido, creemos firmemente que la libertad de expresión no se contrapone al ejercicio profesional y ético de la labor legislativa. Usar medios gráficos para comunicar una idea o un pensamiento es sano, es didáctico; pero necesariamente debe respetar a los demás, tanto a legisladores como a funcionarios de gobierno que asisten al recinto legislativo.

V. Es urgente tomar cartas en el asunto y generar condiciones para revertir la mala imagen y pésima percepción de las personas hacia sus gobernantes. Dignificar la labor que se hace al interior de esta Asamblea Legislativa, es una tarea que amerita la mayor atención de todos los que integramos este honorable órgano legislativo; por el bien de la imagen de esta institución, pero sobre todo para dar muestras a la ciudadanía de que hemos hecho caso a su reprobación y deseamos recuperar la confianza puesta en nosotros.

VI. En ese ánimo, es menester la construcción plural de un instrumento normativo que regule y vigile la conducta y el desempeño de los legisladores, poniendo énfasis en principios rectores como la ética, profesionalismo, honestidad, responsabilidad, transparencia, justicia, legalidad y tolerancia.

VII. Debemos destacar que en el contexto internacional, existen ejemplos claros de los efectos positivos generados por instrumentos como el que planteamos.

En Canadá, el Congreso tiene un Comité para el Acceso a la Información y la Ética, encabezado por un Comisionado de Ética Parlamentaria, que forma parte de la estructura del Congreso y se encarga de vigilar el cumplimiento del Código Ético de los legisladores.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS UNA VEZ INTEGRADA, LLEVEN A CABO LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARLAMENTARIA, ASÍ COMO LA INSTAURACIÓN DE UN GRUPO PLURAL QUE VIGILE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE REAL EN MATERIA DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO AL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

En Inglaterra, existe un Código de Conducta para Legisladores, a través del cual se publica la información acerca de la carrera política y profesional de los legisladores.

Por su parte, el Congreso australiano cuenta con el Comité de Privilegios; sirve para cuidar que los diputados acaten en todo momento el Código de Ética Parlamentaria y lleven a cabo su trabajo dentro del marco legal.

En el Congreso del Perú el Código de Ética Parlamentaria regula la conducta del legislador y primordialmente busca cuidar la imagen del poder legislativo, además de fortalecer la transparencia. Este sanciona a los legisladores que se sirvan del cargo para llevar a cabo actos ilícitos o corrupción. Dicho Código, es un complemento del Reglamento del Congreso.

Por otro lado, el Congreso de Estados Unidos cuenta con un Comité de Estándares y Conducta Oficial, que tiene como objeto regular el comportamiento ético de los legisladores, además de que recibe quejas, dictamina sanciones y opiniones. Se integra por legisladores, además de que se rige por el Manual de Ética para legisladores, administradores y empleados del Poder Legislativo.

VIII. En días pasados, la Cámara de Diputados aprobó como de urgente y obvia resolución, una propuesta de la diputada Carolina Monroy Del Mazo en el mismo sentido, gracias a lo cual ese órgano legislativo federal ya se encuentra en proceso de elaboración de su Código de Ética Parlamentaria.

IX. En el Distrito Federal encontramos un antecedente de relevancia. La VI Legislatura aprobó en abril de 2014 el Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal, a fin de promover una cultura de la transparencia, honestidad, objetividad y compromiso con la sociedad y las instituciones, ordenamiento que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio de 2014.

Siendo congruentes con lo anterior, sostenemos que este órgano legislativo debe contar también con un instrumento similar, regido por los principios ya mencionados, en el ánimo de incentivar mejores conductas y prácticas en su interior.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS UNA VEZ INTEGRADA, LLEVEN A CABO LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARLAMENTARIA, ASÍ COMO LA INSTAURACIÓN DE UN GRUPO PLURAL QUE VIGILE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE REAL EN MATERIA DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO AL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

X. Con este propósito y de acuerdo al marco jurídico que nos rige, proponemos la creación de un Código de Ética y Conducta Parlamentaria, así como la instauración de un Grupo Plural, integrado por un legislador de cada grupo parlamentario, que vigile y garantice el cumplimiento y avance real en este importante tema, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 18 a 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Grupo Plural también dará seguimiento a las quejas, observaciones y demás asuntos relacionados con la conducta de los legisladores; y traducirá al ámbito de este órgano legislativo las mejores prácticas que existan a nivel internacional. Será el canal idóneo que procesará el escrutinio ciudadano para mejorar las prácticas parlamentarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa a que, en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias una vez integrada, lleven a cabo la creación de un Código de Ética y Conducta Parlamentaria, así como la instauración de un Grupo Plural que vigile y garantice el cumplimiento y avance real en materia de ética y profesionalismo al interior de este órgano legislativo, en el término de un mes a partir de la integración de la Comisión mencionada.

Firma el presente punto de acuerdo:

**Dip. Dunia Ludlow Deloya
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**

Recinto Legislativo de Donceles, a 20 de octubre de 2015.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII Legislatura,
P r e s e n t e.

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SE COORDINEN CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LAS ACCIONES NECESARIAS, CON BASE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE RIESGO LATENTE QUE PREVALECE EN LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS COLINDANCIAS DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, DENOMINADA “BARRANCA SANTA RITA”, Y QUE PONE EN PELIGRO LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS QUE HAN HABITADO EN LA PARTE ALTA DE AMBAS LADERAS DE LA CITADA AVA DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS**, al tenor de los siguientes:



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

ANTECEDENTES

1. La Delegación Cuajimalpa de Morelos, se caracteriza por tener un territorio conformado por barrancas alineadas de sur a norte, CON UNA PRESIPITACIÓN PLUVIAL DE 1, 200 mm anuales, lo que favorece los procesos erosivos.
2. Estas barrancas al estar sujetas a procesos de erosión y deforestación, con el paso del tiempo se ha propiciado que se modifique el ángulo de reposo, en algunos casos, quedando expuestas de manera vertical, con un riesgo latente de desgajamiento, LO QUE REPRESENTA UN FACTOR DE RIESGO PARA LOS HABITANTES DE LAS VIVIENDAS ASENTADAS en su parte superior y QUE CUENTAN CON USO DE SUELO HABITACIONAL PERMITIDO, como es el caso de la “Barranca Santa Rita”, entre otras.
3. Resultado de diversos factores, como lo son: el desbordado crecimiento de la población en la Ciudad de México; la falta de suelo disponible para vivienda a bajo costo; agentes sociales y privados; entre otros, HA PROPICIADO QUE numerosos asentamientos humanos SE EXTIENDAN HASTA LOS LÍMITES DE las laderas, O INCLUSIVE en los cuses de las barrancas.
4. La mayoría de LAS VIVIENDAS se encuentran en condiciones de marginación y alto riesgo, ocupados en gran medida por familias de bajos recursos de la población de Cuajimalpa, a los que la escasez de recursos, los ha orillado a establecerse en estas zonas, no aptas para el desarrollo urbano o



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

bien en edificaciones dañadas o construidas de manera precaria, CON CARENCIA de servicios PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA.

5. El 1º de diciembre de 2011, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada “Barranca Santa Rita”.

6. En el Decreto del 1º de diciembre de 2011, se reconoce que: “...la “Barranca Santa Rita” se encuentra amenazada, pues presenta condiciones de contaminación por el depósito de residuos de la construcción y basura, aunado a la descarga de aguas residuales, lo que provoca contaminación del agua del cauce y del suelo, repercutiendo en procesos que erosionan el ecosistema, inhibiendo la infiltración al acuífero y fomentando la pérdida de la biodiversidad del lugar;...”

7. Derivado del Decreto del 1º de diciembre de 2011, en el que se “Declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada “Barranca Santa Rita”, fue emitido por la Secretaría del Medio Ambiente EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012, el Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de barranca, a la denominada “Barranca Santa Rita”.

8. La “Barranca Santa Rita” se encuentra ubicada en las inmediaciones de las Colonias San José de los Cedros, Tepetongo y el Ébano, todas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; CONTINUANDO SU RECORRIDO AGUAS



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

abajo con el rumbo norte, hacia el territorio del Estado de México, en el Municipio de Huixquilucan, estado de México.

9. Dentro de las atribuciones de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se encuentran las de formular y aplicar el Programa de Manejo de las Áreas de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo criterios de sustentabilidad.

10. En el punto 4.3.2 del Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de barranca, a la denominada “Barranca Santa Rita”, se señala que: “Se comenzaran a estabilizar taludes y cárcavas en las zonas que independientemente de las causas, presentan mayor erosión, tornándose más riesgosas”, estableciendo incluso, las técnicas que se deberán emplear para la estabilización de los taludes y de las cárcavas.

11. En el caso que nos ocupa, la parte superior de ambas laderas de la “Barranca Santa Rita”, están ocupadas por viviendas, las cuales se encuentran totalmente consolidadas, desde el punto de vista constructivo y regularizadas en cuanto a la tenencia de la tierra, ya que inclusive, las que se ubican en la ladera oriente, que corresponden a la colonia “El Ébano”, son producto de la reubicación de asentamientos irregulares, provenientes de la zona de Santa Fe, desde el año 1989.



Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

12. La “Barranca Santa Rita” se encuentra totalmente perturbada desde el punto de vista ambiental, por la erosión de sus laderas que se encuentran dispuestas con un ángulo de 90º, poniendo en riesgo latente de colapso a las 48 viviendas que están DISTRIBUIDAS EN LA PARTE ALTA DE AMBAS laderas de la citada barranca, ya que su colindancia posterior presenta fracturas y socavación de terreno.

13. La situación que prevalece en las 48 viviendas que se encuentran ubicadas en las laderas de la “Barranca Santa Rita”, implica poner en riesgo inminente a más de 300 habitantes; habiendo ocurrido ya, 2 incidentes de deslaves de consideración, en donde afortunadamente no hemos lamentado afectación en la salud de las personas o pérdidas de vidas humanas; de los cuales, la Delegación Cuajimalpa ha puesto en conocimiento a las Autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal, sin obtener respuesta.

14. Derivado del primer incidente de deslave en dicha zona, el Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, en el año 2013, realizó la primera fase de un proyecto de rehabilitación y saneamiento de la “Barranca Santa Rita”, para evitar que ocurriera una desgracia que afecte el patrimonio de las familias que ahí habitan, o peor aún, la pérdida de vidas humanas.

15. No obstante de tratarse de una situación de emergencia, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en junio de 2013 colocó sellos de clausura y en enero de 2014, emitió y notificó resolución en donde se ordena formalmente la clausura de las obras que se estaban realizando por parte de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con la cual se impide continuar con los trabajos.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

16. En septiembre de 2015 ocurrió el segundo incidente de deslave de las viviendas que se encuentran en la zona que he citado, y se insistió por parte de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en hacer del conocimiento del Gobierno del Distrito Federal, la situación de riesgo inminente de las familias que ahí habitan, sin obtener respuesta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción II y 9,(DE QUE LEY????) corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los planes y programas que de esta se deriven, en congruencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación; ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal; y, Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con la Ley.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno, corresponde al Jefe de Gobierno presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente.

TERCERO.- Que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 69 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal participará, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y este Estatuto, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materias de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública.

QUINTO.- Que de acuerdo con el artículo 70 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, suscribir convenios con la Federación, los Estados y Municipios limítrofes, de conformidad con las bases establecidas por las comisiones a que se refiere la fracción anterior, para determinar los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias a que se refiere el artículo anterior.

SEXTO.- Que es deber de las autoridades Federales y Estatales, proteger la vida, la integridad y el patrimonio de las personas que habitan en México, y específicamente, en el caso que nos ocupa, de los habitantes del Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

SÉPTIMO.- Que el artículo 7 fracciones II y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, las de realizar con el apoyo de las Delegaciones, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo, y, Revisar los proyectos de Programas Delegacionales y de los Programas Parciales, así como los de sus modificaciones, para que guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- Que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 16° fracción XVII de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones, identificar y elaborar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento; dictamen que ya ha sido realizado por la Autoridad competente, en la barranca que nos ocupa.

DÉCIMO.- Que el artículo 6° de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, señala que las políticas de la materia de protección civil, se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Programa General de



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

Protección Civil y privilegiarán las acciones de difusión y capacitación de la población en lo correspondiente a las medidas de prevención, **así como la realización de obras de mitigación para hacer frente a los fenómenos perturbadores que generen un riesgo, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad establecidas en los instrumentos de diagnóstico.**

Que ante el riesgo latente de derrumbe de las viviendas que se encuentran en las laderas de la “Barranca Santa Rita”, debido a la socavación de las paredes verticales de la barranca, el Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, se encuentra altamente preocupado, y requiere apoyo urgente de todas las Autoridades del Distrito Federal, para realizar las acciones necesarias, que permitan implementar un programa de estabilización de las laderas, evitando con ello que ocurra un incidente que lamentemos, y realice el saneamiento del Área de Valor Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la propuesta de solución ante el deslave de las laderas, para estabilizar taludes y cárcavas de la “Barranca Santa Rita”, planteada en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, del año 2012, conlleva costos económicos muy elevados, y, que de acuerdo con el presupuesto asignado al Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, en los últimos años, sería prácticamente imposible que asumiera ésta erogación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que de manera inmediata, considerando los dictámenes de riesgo realizados por el Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, se considere en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, la asignación de recursos a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para la realización de las obras que sean necesarias con el fin de estabilizar los taludes y cárcavas de la “Barranca Santa Rita”, o bien, en caso de no contar con el recurso público, se autorice la intervención con recurso privado.

SEGUNDO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que de manera inmediata, de acuerdo con sus atribuciones respecto de la Coordinación Metropolitana, realice las gestiones y acciones suficientes, que permitan realizar trabajos coordinados entre el Gobierno del Distrito Federal, la Delegación Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para mitigar el riesgo latente, que existe para las viviendas ubicadas en las laderas de la “Barranca Santa Rita”, considerando que por sus límites, comparten la problemática que ocurre en esta zona.

TERCERO: Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que en coordinación con el Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, revisen y ejecuten las acciones necesarias para dar por terminado el procedimiento que derivó en el estado de clausura impuesto por la primera, con ello levantar dicho estado jurídico que prevalece, y poder realizar las acciones necesarias, respetando el Programa de Manejo existente, o bien, emitiendo un



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

nuevo Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, que se adecue a la realidad existente de riesgo inminente.

CUARTO: Se exhorta al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos para que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se consideren las mejores alternativas de atención a la situación de riesgo inminente de las viviendas ubicadas en las laderas de la “Barranca Santa Rita”; se resuelva el procedimiento que derivó en estado de clausura de las obras que se realizaban por parte de ese Órgano Político Administrativo; y se lleven a cabo las obras necesarias atender la multicitada situación de los vecinos colindantes.

QUINTO.- En caso de que no le sea asignado el recurso público para la atención de la situación de riesgo existente en la “Barranca Santa Rita”, y de ser autorizado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realizar las gestiones con los particulares con el fin de realizar las obras necesarias.

Presentado en el Recinto Legislativo, el quince de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

Diputado Adrián Rubalcava Suárez

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DEL PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Centro Histórico está integrado por 668 manzanas, las cuales albergan edificios de gran valor artístico o histórico; sus construcciones religiosas, civiles, asistenciales, hospitalarias, administrativas, educativas, culturales y de habitación van del Siglo XVI al Siglo XX; todas ellas en conjunto siguen siendo el corazón económico y político de la ciudad; por lo que en el año de 1987, fue declarado por la UNESCO como "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

El Centro Histórico de la Ciudad de México, es considerado como el más grande y emblemático de América Latina y uno de los más importantes centros turísticos del mundo; en el cual, se concentran algunos de los tesoros culturales más apreciados de la nación y verdaderas joyas de la arquitectura; cuenta con cerca de 1,500 edificios, entre los cuales encontramos templos, museos, hoteles, tiendas, galerías, teatros y centros culturales, muchos de ellos catalogados como monumentos históricos o artísticos en una superficie de 9.7 kilómetros cuadrados, por lo que es posible admirar una amplia arquitectura que resume la historia de las épocas prehispánica, colonial, independiente y moderna de nuestro país.

SEGUNDO.- Ahora bien, diversos edificios que se han considerado como patrimonio cultural, artístico o arquitectónico, se han visto afectados por favorecer a los intereses económicos de algunos particulares, por lo que han sido modificados o demolidos, para ser sustituidos por plazas comerciales, tal como son los casos documentados de los predios de República de Venezuela 118, Rodríguez Puebla 19 y 21, Manuel Doblado 87 y 91, Peña y Peña 39, Torres Quintero 6, entre otros; incluso en la Plaza de Torres Quintero y República de Bolivia (lugar donde se encontraba un parque público).

En el Proyecto Zona Centro de la Ciudad de México, elaborado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con los archivos fotográficos de Manuel Ramos y José Antonio Rojas Loa, se muestra la transformación de estos inmuebles patrimoniales que ahora albergan a las plazas comerciales; lo anterior, tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- Con la relación que guarda el Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, con el derecho a la Cultura, se precisa que la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue aprobada por la conferencia de Londres en noviembre de 1945, cuyo objetivo principal es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo promoviendo, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, el respeto universal y garantizar los derechos humanos. En este sentido, México ha tenido un papel fundamental al haber sido uno de los catorce países en formar la Primera Comisión Provisional y el séptimo país en firmar el Acta Constitutiva de la organización.

Con la aceptación de la Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 16 de noviembre de 1972, nuestro país reconoció que le incumbe

primordialmente la obligación, de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio; asimismo, se comprometió a actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, como lo señala el artículo 4 de la Convención en cita.

Asimismo, en el artículo 5 inciso d) de la Convención antes mencionada, establece que cada Estado parte procurará dentro de lo posible adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar el patrimonio cultural y natural.

El Centro Histórico de la Ciudad de México quedó inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad el 11 de diciembre de 1987, asociando su valor universal a la transformación histórica del paisaje.

En 1987 el Estado mexicano se comprometió ante la Unesco a presentar un informe sexenal sobre el estado que guardan los bienes “declarados” por el Comité que, ex profeso, consideró y apoyó la nominación; en el cual, las instituciones mexicanas encargadas de velar por dicho patrimonio deben garantizar su cumplimiento con las disposiciones jurídicas necesarias para su protección, contando con un sistema de gestión urbana que fortalezca su permanencia dentro del listado del Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Tanto el gobierno de la Ciudad como los institutos federales responsables de la protección y salvaguarda del patrimonio monumental de México (INAH e INBA), decretaron en 2011 el *Plan de Manejo del Centro Histórico*, el cual contiene planes y políticas de coordinación entre instituciones gubernamentales y los sectores sociales y empresariales interesados en la protección patrimonial, así como las definiciones, mecanismos e instrumentos de planeación y ejecución que garantizan las acciones de

recuperación, rescate y puesta en valor de nuevos hallazgos, con un apartado específico sobre la consolidación de edificaciones relevantes y su inserción a las nuevas formas de vida propias de la sociedad de nuestro tiempo; no obstante, la ambición de algunos particulares viene alterando edificaciones en la zona poniente de este enclave monumental, a fin de construir “plazas comerciales” fincadas por actos de corrupción, lo que representa, además de un peligro para sus ocupantes, un riesgo inminente para la declaratoria de la UNESCO.

Lo anterior, se encuentra documentado con las construcciones realizadas en los predios ubicados en las calles de República de Venezuela 118, Rodríguez Puebla 19 y 21, Manuel Doblado 87 y 91, Peña y Peña 39, Torres Quintero 6, incluso la pérdida de la histórica Plaza Alonso García Bravo, la cual se encontraba ubicada en las calles de Torres Quintero y República de Bolivia, copada por una concentración de locales semifijos.

TERCERO.- El penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en la legislación nacional, la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en su artículo 7 señala que las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia; por lo que, referente a las diversas construcciones y modificaciones que se han llevado a cabo en distintas edificaciones catalogadas como monumentos artísticos o culturales, se advierte que es el mismo Instituto antes mencionado, el que tienen la facultad de

autorizar o no esas obras; por tanto, es pertinente solicitar la colaboración de dicho organismo a fin de contar con un informe detallado a esta H. VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley en análisis, establece que el destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; lo anterior en relación con el artículo 27 de la misma Ley, el cual establece que los bienes propiedades de la Nación son inalienables e imprescriptibles, así como los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles. Por tanto, resulta antijurídico, que en diversos inmuebles del Centro Histórico de la Ciudad de México, los cuales están catalogados por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad, se transformen ilegalmente y modifiquen su arquitectura original con la cual obtuvieron dicha declaratoria.

Aunado a lo anterior, la misma ley señala que son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas; por lo que, no existe duda de la importancia que tienen las edificaciones del Centro Histórico de la Ciudad de México, toda vez que, es un estandarte cultural de México a nivel mundial por lo que cualquier modificación o alteración debe ser supervisada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia; asimismo y de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el cual define que son monumentos históricos los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos, así como sus anexos; arzobispados, obispados y casas culturales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a fines asistenciales o

benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares y por lo antes expuesto, cualquier alteración o modificación debió haberse autorizado y supervisado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Ahora bien, en el caso en particular del Centro Histórico de la Ciudad de México, resulta aplicable el artículo 39 de la misma ley en comento, toda vez que cumple con todas las premisas y requisitos para ser considerada como Zona Monumental.

Por otro lado, la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 53 establece que no surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan esta Ley.

CUARTO.- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el artículo 2 establece los objetivos del mismo Instituto, el cual se encuentra relacionado con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia del Instituto; el cual tiene la facultad de otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios; por lo que, cualquier modificación a la estructura de los edificios que se encuentran catalogados como patrimonio cultural, arquitectónico o artístico, tiene que pasar por la revisión y aprobación del Instituto en cita; es por ello, que se solicita respetuosamente en el presente punto de acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya a quien corresponda, solicite al Instituto Nacional de Antropología e Historia, un informe detallado sobre los inmuebles denunciados.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, señala en su artículo 7, que una Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal es un área definida y delimitada, representativa de la cultura y evolución de un grupo humano, conformada por arquitectura y espacios abiertos en una unidad continua o dispersa, tanto en un medio urbano como rural, cuya cohesión y valores son reconocidos desde el punto de vista histórico, estético, tecnológico, científico y sociocultural, que la hacen meritoria de ser legada a las generaciones futuras; es por ello que, el Centro Histórico de la Ciudad de México, fue catalogado como Zona de Patrimonio Cultural; toda vez que, esta zona de la Ciudad de México, cuenta con una gran cantidad de bienes que fueron y son emblemáticos de nuestra cultura.

Ahora bien, dicha Ley señala que las zonas de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, según su origen, pueden ser el Centro Histórico, el cual lo define como el Origen del asentamiento de una población.

De igual forma, Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal en su artículo 16, define que un monumento arquitectónico es un bien inmueble o parte de él, edificado por el hombre para realizar en su espacio interno diversas actividades, en que se reconocen uno o varios valores singulares desde el punto de vista de la historia, de la estética, de la tecnología, de su funcionalidad y por su importancia sociocultural, que lo hacen meritorio de ser legado a las generaciones futuras; asimismo, en torno a cada monumento, espacio abierto y zona de patrimonio urbanístico arquitectónico habrá una vigilancia especial por parte de la autoridad responsable, para salvaguardar las características y valores del patrimonio que rodea.

Por lo anterior, resulta necesario establecer las facultades que tiene el Jefe de Gobierno, las cuales son las de presidir el Consejo de Salvaguarda del Patrimonio

Cultural del Distrito Federal, coordinar las acciones tendientes a la salvaguarda y difusión de los bienes que conforman el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, dirigir la administración de los bienes que integran el Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal, en la esfera de su competencia; emitir y publicar los programas de salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, expedir las declaratorias correspondientes a Zonas de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, Espacio Abierto Monumental, Monumento Arquitectónico y Monumento Urbanístico, según el caso, ejercitar las facultades en materia de desarrollo urbano que le correspondan, en los términos de la legislación aplicable, con el objeto de proteger cualquiera de los bienes adscritos al Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la protección del Patrimonio Cultural del Distrito Federal en el ámbito de sus facultades; celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la federación y los municipios de la zona conurbada, y de concertación con los sectores social y privado con el fin de apoyar los objetivos que se definan en los diversos programas de salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Es por lo anterior, que se solicita de la manera más respetuosa al Jefe de Gobierno, que en el ámbito de sus atribuciones, presente a esta H. Asamblea Legislativa un informe mediante el cual, haga saber la situación actual de la Zona de Patrimonio Cultural y Arquitectónico que es el Centro Histórico, toda vez que, a simple vista se aprecia que el primer cuadro de la Ciudad de México, está sufriendo diversas modificaciones en su estructura, lo cual preocupa a los habitantes del Distrito Federal, ya que se considera un riesgo inminente para perder el nombramiento por parte de la UNESCO, como Zona de Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Artístico.

La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en el artículo 23, establece que la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, es la

encargada de establecer todas las medidas necesarias a efecto de que, dentro del marco de su competencia, proteja el valor cultural de los bienes y zonas señaladas con anterioridad.

Ahora, la importancia de conocer a detalle la situación actual de los inmuebles que integran el Centro Histórico de la Ciudad de México, es porque de conformidad a lo establecido por la UNESCO y por la misma Ley de Salvaguarda, una zona o bien inmueble adscrito al Patrimonio Urbanístico Arquitectónico solo podrá ser excluido de éste cuando el monumento, espacio abierto monumental o zona deje de existir **o cuando haya perdido los valores por los cuales fue declarado**; por tanto, debe de existir la certeza de que el nombramiento del “corazón” del Distrito Federal como Zona de Patrimonio Cultura, Arquitectónico y Artístico, perdure.

La conservación de una Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico implica la preservación de su traza urbana, sus espacios abiertos con los elementos que los conforman y arquitectura, así como de su imagen urbana y las características de su medio ambiente. Es por ello que el artículo 90 de la Ley en estudio prohíbe la realización de toda obra que altere los valores que justifican la declaratoria de un monumento, espacio abierto monumental o Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, o que perturbe su contemplación.

QUINTO.- A través del Decreto de Zona de Monumentos Históricos, dictado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo en el año de 1980, se declaró al Centro Histórico de la Ciudad de México como “Zona de Monumentos Históricos”, el cual a continuación se transcribe:

*“... **ARTÍCULO 1o.** Se declara una zona de monumentos históricos denominada “Centro Histórico de la Ciudad de México”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se refiere este Decreto.*

ARTÍCULO 2o. La zona de monumentos históricos materia de este Decreto comprende un área de 9. 1 kilómetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Perímetro 'A'. Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la Calle de Vicente Guerrero y de la Calle Francisco Javier Mina, una línea que continúa por la Calle de Francisco Javier Mina hasta entroncar con el eje de la Calle Gabriel Leyva (2); siguiendo por el eje de la Calle Gabriel Leyva hasta cruzar con el eje de la Calle República de Perú (3); continuando por el eje de la Calle República de Perú, hasta entroncar con el eje de la Calle República de Chile (4); prosiguiendo por el eje de la Calle República de Chile hasta entroncar con el eje de la Calle República de Paraguay (S); continuando por el eje de la Calle de República de Paraguay hasta cruzar el eje de la Calle República de Brasil (6); siguiendo por el eje de la Calle República de Brasil hasta su entronque con el eje de, la Calle República de Ecuador (7); continuando por el eje de la Calle República de Ecuador y su continuación República de Costa Rica hasta entroncar con, el eje de la Calle Aztecas (8); prosiguiendo por el eje de la Calle Aztecas hasta entroncar con el eje de la Calle Plaza del Estudiante (9); continuando por el eje de la Calle Plaza del Estudiante hasta cruzar el eje del Callejón de Gregorio Torres Quintero (1 0); siguiendo por el eje del Callejón de Gregorio Torres Quintero hasta entroncar con el eje de la Calle República de Bolivia (1 1); prosiguiendo por el eje de la Calle República de Bolivia y su continuación Calle de José Joaquín Herrera hasta entroncar con el eje de la Calle Leona Vicario (1 2); continuando por el eje de la Calle Leona Vicario hasta entroncar con el eje de la Calle República de Guatemala (1 3); siguiendo por el eje de la Calle República de Guatemala hasta su entronque con el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación (1 4); prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación hasta su entronque con el eje de la Calle San Pablo (1 5); continuando por el eje de la Calle San Pablo y su prolongación Avenida de José María Izazaga hasta entroncar con el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas (1 6); prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas hasta cruzar con el eje de la Avenida Juárez (1 7); continuando por el eje de la Avenida Juárez hasta entroncar con el eje de la Calle Doctor Mora (1 8); siguiendo por el eje de la Calle Doctor Mora hasta su entronque con el eje de la Avenida Hidalgo (1 9); continuando por el eje de la Avenida Hidalgo hasta entroncar con el eje de la Calle Vicente Guerrero (2 0); prosiguiendo por el eje de la Calle Vicente Guerrero hasta que entronque con el eje de la Calle Francisco Javier Mina, donde llega al punto (1) de la Zona 'A', cerrándose así este perímetro.

Perímetro 'B'. Partiendo del cruce de los ejes de la Calle de Zaragoza y de la Calle Degollado, del punto identificado con el numeral (2 1), una línea que sigue por la Calle Degollado y su continuación Calle de la Libertad, hasta cruzar con el eje de la Calle República de Argentina (2 2); continuando por el eje de la Calle República de Argentina hasta entroncar con el eje de la Calle de Fray Bartolomé de las Casas (2 3); prosiguiendo hacia el oriente por el eje de la Calle Fray Bartolomé de las Casas hasta cruzar el eje de

la Calle poniente plaza Fray Bartolomé de las Casas (2 4); continuando hacia el norte por el eje de la Calle poniente Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta cruzar el eje de la Calle norte Plaza Fray Bartolomé de las Casas (2 5); prosiguiendo hacia el oriente por el eje de la Calle norte Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta su cruce con el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bartolomé de las Casas (2 6); continuando hacia el sur por el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta que cruce con el eje de la Calle de la Caridad (2 7); prosiguiendo por el eje de la Calle de la Caridad hasta su cruce con el eje de la Avenida del Trabajo (2 8); siguiendo por el eje de la Avenida del Trabajo hasta entroncar con el eje de la Calle de Labradores (2 9); continuando por el eje de la Calle de Labradores hasta su cruce con el eje de la Calle Ferrocarril de Cintura (3 0); prosiguiendo por el eje de la Calle de Ferrocarril de Cintura hasta su entronque nuevamente con el eje de la Avenida del Trabajo (3 1); siguiendo por el eje de la Avenida del Trabajo hasta su cruce con el eje de la Calle de Herreros (3 2); continuando por el eje de la Calle de Herreros hasta su cruce con el eje de la Calle Grabados (3 3); Siguiendo por el eje de la Calle Grabados y su continuación Calle Ánfora cruzando el Canal de San Lázaro, hasta su cruce con el eje de la Calle Artilleros (3 4); prosiguiendo por el eje de la Calle de Artilleros hasta el cruce con el eje de la Avenida Ingeniero Eduardo Molina (3 5); continuando por el eje de la Avenida Ingeniero Eduardo Molina hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán (3 6); prosiguiendo por el eje de la Calle Lucas Alamán hasta su cruce con el eje de la Avenida Francisco Morazán (3 7); siguiendo por el eje de la Avenida Francisco Morazán hasta su cruce con el eje de la Calle Oriente 30 (3 8); continuando por el eje de la Calle Oriente 30 hasta su cruce con el eje del Callejón San Nicolás (3 9); prosiguiendo por el eje del Callejón San Nicolás hasta su cruce con el eje del Callejón del Canal (4 0); continuando por el eje del Callejón del Canal hasta cruzar el eje de la Calzada de la Viga (4 1); prosiguiendo por el eje de la Calzada de la Viga al oriente del Jardín de la Viga hasta entroncar con el eje de la Calzada de la Viga y del Callejón de San Antonio Abad (4 2); prosiguiendo por el eje del Callejón de San Antonio Abad, hasta su cruce con el eje de la Calle Xocongo (4 3); continuando por el eje de la Calle Xocongo hasta su cruce con el eje del Callejón Agustín Delgado (4 4); siguiendo por el eje del Callejón Agustín Delgado hasta entroncar con el eje de la Calle Agustín Delgado (4 5); continuando por el eje de la Calle Agustín Delgado hasta su entronque con el eje de la Calle Fernando Alva Ixtlixóchiti (4 6); siguiendo por el eje de la Calle Fernando Alva Ixtlixóchitl hasta cruzar el eje de la Avenida San Antonio Abad (4 7); prosiguiendo por el eje de la Avenida San Antonio Abad hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán (4 8); continuando por el eje de la Calle Lucas Alamán y su continuación Calle Doctor Liceaga hasta su cruce con el eje de la Calle Durango (4 9); continuando por el eje de la Calle Durango hasta su cruce con el eje de la Calle Morelia (5 0); siguiendo por el eje de la Calle Morelia hasta cruzar el eje de la Avenida Chapultepec (5 1); continuando por el eje de la Avenida Chapultepec hasta entroncar con el eje de la Calle Abraham González (5 2); siguiendo por el eje de la Calle Abraham

González hasta su cruce con el eje de la Calle Donato Guerra (5 3); continuando por el eje de la Calle Donato Guerra hasta su entronque con el eje de la Avenida Paseo de la Reforma (5 4); prosiguiendo por el eje de la Avenida Paseo de la Reforma hasta su cruce con el eje de la Calle Jesús Terán (5 5); continuando por el eje de la Calle Jesús Terán y su continuación Calle Zaragoza hasta su entronque con el eje de la Calle Degollado, siendo el punto inicial (2 1); cerrándose así este perímetro. **ARTÍCULO 3o.** Para los efectos de la presente declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos Históricos y, en su caso, de los nombres con los que son conocidos (Se enlistan dichos inmuebles):

ARTÍCULO 4o. Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos del 'Centro Histórico de la Ciudad de México', se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos deberá realizarse mediante solicitud del particular presentada ante el Departamento del Distrito Federal.

El Departamento del Distrito Federal sólo otorgará permiso para la realización de obras en el perímetro de la zona de monumentos históricos previa la presentación de la autorización correspondiente otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas intervendrá de acuerdo con la Ley de la materia.

ARTÍCULO 5o. Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este decreto, en los términos de la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 6o. El Departamento del Distrito Federal y la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, auxiliarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 7o. Se crea el Consejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, cuyo objetivo será proponer la coordinación de las actividades que requiera la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 8o. El Consejo se integrará por los Secretarios de Educación Pública y Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el Jefe del Departamento del Distrito Federal quien lo presidirá, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 9o. El Consejo expedirá su reglamento interior y podrá crear los Comités necesarios para alcanzar su cometido, los cuales podrán ser integrados por personas físicas o morales de los sectores público o privado a invitación expresa que se les formule. **ARTÍCULO 10o.** Inscríbase la presente

declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal...

Transitorios...

TERCERO. *Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes, de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas Monumentos Históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos...". (SIC)*

Por lo anterior, a treinta y cinco años del decreto presidencial que reconoció el valor patrimonial de las 668 manzanas que conforman el Primer Cuadro de la Ciudad de México, y a 28 años de su Declaratoria por la Unesco como Patrimonio Cultural de la Humanidad, es necesario atender la urgencia de fortalecer y reencauzar los mecanismos y el plan de manejo y protección de esta zona patrimonial, ante el embate de una corrupción que solapadamente está poniendo en riesgo el loable rescate y puesta en valor de este emblemático espacio de la Capital de la República.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, GIRE LAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA CON EL OBJETO DE:

PRIMER.- FORTALECER Y REENCAUZAR LOS MECANISMOS DEL PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO Y EL PLAN DE PROTECCIÓN DE ESTA ZONA PATRIMONIAL.

SEGUNDO.- SE RINDA UN INFORME AMPLIO Y DETALLADO A ESTA SOBERANÍA, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO Y A SUS CONSECUENTES DENUNCIAS CIUDADANAS, EN DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN:

- **REPÚBLICA DE VENEZUELA 118.**
- **RODRÍGUEZ PUEBLA 19 Y 21.**
- **MANUEL DOBLADO 87 Y 91.**
- **PEÑA Y PEÑA 39.**
- **TORRES QUINTERO 6.**
- **PLAZA ALONSO GARCÍA BRAVO (UBICADA EN LAS CALLES DE TORRES QUINTERO Y REPÚBLICA DE BOLIVIA).**

LO ANTERIOR, POR LAS DIVERSAS CONSTRUCCIONES DE PLAZAS COMERCIALES QUE PONEN EN RIESGO LA DECLARATORIA POR LA DE LA UNESCO, OTORGADA A ESTA CIUDAD CAPITAL COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN EL AÑO DE 1987.

TERCER.- LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A EFECTO DE CONTAR CON UN INFORME DE PROBABLES AFECTACIONES A INMUEBLES CATALOGADOS O A LA TIPOLOGÍA APLICABLE.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Diana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Ivone Morales Miranda

Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe de Jesús de la Cruz

**Dip. Luciano Jimeno Huanosta
Presidente de la Mesa Directiva
de la VII Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal**

Presente.

ANDRÉS ATAYDE RUBIOL, Diputado local en la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 11, 13 fracción VII, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL ENTREGUE UN INFORME DETALLADO DE LA FUENTE, EL GASTO Y DESTINO DE LA DEUDA CONTRATADA POR LA SECRETARIA EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, al tenor de los siguientes antecedentes:

A N T E C E D E N T E S

1. Las finanzas de la ciudad de México mantienen un nivel de ingresos superior al presupuestado, conservando la salud de las finanzas públicas. Conociendo de antemano que la deuda pública del Distrito Federal se define como el dinero que nuestra Entidad Federativa ha pedido prestado para complementar su gasto corriente y de capital bajo la promesa de pago futuro a una tasa y en un tiempo establecido.
2. Que se convierte en una fuente complementaria de los ingresos propios, transferencias y participaciones para el presupuesto de egresos, y que es destinada a concretar proyectos de obra pública productiva, de los cuales se debe evaluar sus resultados para que justifiquen el uso de recursos de crédito.
3. Que tiene un sustento jurídico en los artículos 73 fracción VIII, 122 apartado B fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3,9,10 y 11 de la Ley General de Deuda Pública, 24 fracción II, 32 fracción III y 67 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.



4. Que la deuda del Distrito Federal se divide en dos sectores: la deuda del sector paraestatal no financiero y la deuda del sector gobierno, que a su vez está compuesta por los créditos contratados con la Banca Comercial, la Banca de Desarrollo y el Mercado de Capitales.
5. Que se destina a obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de que se trate; o para realizar operaciones de canje y refinanciamiento de la Deuda Pública del Distrito Federal, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3° de la Ley de Ingresos de la Federación y el 2° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal. Que la solicitud de endeudamiento del Distrito Federal deberá contener registradas en cartera las obras elegibles.
6. Que existe un incremento en las opciones que tenemos las y los capitalinos para pagar nuestras contribuciones fiscales, los altos niveles de recaudaciones y las modificaciones en las leyes.
7. Que durante los últimos ejercicios fiscales se ha logrado niveles de recaudación históricos que permiten a esta capital un nivel importante de autonomía con respecto a las participaciones federales.
8. Lo anterior establecido, hace que sea válido cuestionar la contratación de deuda extra, ya que las condiciones actuales hacen suponer que los ingresos de la capital mantendrán la tendencia creciente. Haciendo especial énfasis en la definición, la deuda pública se utiliza para complementar los ingresos y consecuentemente los gastos de gobierno. Sin embargo, dado que hay excedentes de mayor cantidad que la deuda contratada, que se incrementa año con año hasta su nivel actual de 67 mil 424.1 millones de pesos, que en tan sólo 18 años ha crecido en 519%, y que es posible, gracias a la excelente salud de las finanzas públicas, asignar más recursos desde la programación del presupuesto anual en los rubros solicitados, justifica se ahonde y cuestione la potencial idea de que se contrate más deuda para el siguiente ejercicio. Los efectos de esta política fiscal expansiva no han repercutido más que marginalmente en el crecimiento del Producto Interno Bruto de la capital, que fue del 2%, lo cual quedó por debajo del crecimiento nacional. La deuda per cápita de las y los capitalinos incrementa año con año sin reflejarles un beneficio directo y tangible como marcarían los cánones de los impuestos. El

crecimiento que ha tenido en estos años ha llegado ya a niveles en donde el punto de no retorno se acerca; por lo anterior, el análisis de la deuda tendrá que ser estudiado exhaustivamente para su futuro planteamiento para el paquete de ingresos y egresos 2016.

9. Que la cooperación en términos de información entre los órganos ejecutivo y legislativo del Distrito Federal, permitirá no solamente un diagnóstico objetivo, sino también la generación de propuestas para la resolución de los problemas de la Ciudad de México; entendiéndose siempre a la voluntad política como la base del quehacer político.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de las y los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turne con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA PARA QUE:



ENTREGUE UN INFORME DETALLADO DE LA FUENTE, EL GASTO Y DESTINO DE LA DEUDA CONTRATADA POR LA SECRETARIA EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.

Recinto Legislativo a quince de octubre de dos mil quince

Signa el presente Punto de Acuerdo

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN DE LAS AVENIDAS PROLONGACIÓN REFORMA, CARLOS LAZO, VASCO DE QUIROGA, ENTRE OTRAS, A EFECTO DE REDUCIR EL TIEMPO DE TRASLADO DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y RESIDENTES DE LA ZONA.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción IV y VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de este Órgano Legislativo con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN DE LAS AVENIDAS PROLONGACIÓN REFORMA, CARLOS LAZO, VASCO DE QUIROGA, ENTRE OTRAS A EFECTO DE REDUCIR EL TIEMPO DE TRASLADO DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y RESIDENTES DE LA ZONA.**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Pocas zonas de la ciudad, e incluso del mundo se han transformado de manera tan drástica en tan poco tiempo como Santa Fe, una colonia de la Ciudad de México que en pocos años pasó de ser de uno de los vertederos de la urbe, a una de las más vanguardistas y costosas zonas de la metrópolis.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El proyecto de Santa Fe, surgió como iniciativa de un grupo interdisciplinario de arquitectos, urbanistas e ingenieros, que propusieron al entonces regente del Distrito Federal, Carlos Hank González la reconversión de uno de los espacios más degradados del área metropolitana, los tiraderos de basura de Santa Fe, en una zona de "primer mundo" aprovechando su cercanía con varias zonas de alto nivel como las Lomas de Chapultepec, Tecamachalco y otros elegantes suburbios que empezaban a formarse en los años 1980's en el sector poniente de la Ciudad de México.

2. La zona de Santa Fe colinda: Al norte: con el paramento norte de la lateral de la Autopista México – Toluca, desde el distribuidor Puerta de Santa Fe hasta su intersección con la Av. Vasco de Quiroga. Al poniente: con la Av. Vasco de Quiroga, hasta el cruce con la Av. Juan Salvador Agráz, continuando por el centro de la Barranca de Memetla o Tlapexco, hasta el límite del Pueblo de Tinajas y las colonias Pueblo Yaqui, Ampliación Memetla y el Ocote, de ahí hasta el cruce con la Av. Carlos Graef Fernández, el cruce con la calle 16 de septiembre y el antiguo andador de San Carlos, en donde continúa hasta el cruce con la Av. Arteaga Salazar. Al sur: con el paramento norte de la Av. Arteaga Salazar, hasta la intersección de la Antigua Carretera de San Mateo Tlaltenango, continuando hasta el Portal del Sol, y por el límite de los predios del ex ejido de San Mateo Tlaltenango; hasta el "hombro" del talud sur de la Barranca de los Helechos, de donde continúa, bordeando el límite del terreno de ex reclusorio Poniente, hasta la barranca de Atzoyapan, y rodeando la Loma de Tepozcuautila por un camino sin nombre, hasta el arroyo Puerta Grande, continuado durante un tramo por Av. Centenario, para retomar el arroyo Puerta Grande y la Barranca de Atzoyapan. Al Oriente: con el Panteón Jardín y las colonias Tetlalpan y Reacomodo Santa Lucía,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

hasta el cruce con la Av. Santa Lucía, y hasta el cruce con la Av. Carlos Lazo, siguiendo por el fondo de la barranca de Tlayacapa, en el lindero de los predios Tlayacapa y el Hospital; continúa cruzando la Loma Jalalpa, hasta el cruce con la rama sur de esta Barranca y de ahí hasta el lecho de la barranca Ampliación Jalalpa, continuando hasta su entronque con la barranca de Tlapizahuaya, y de ahí por el cauce de la barranca de Becerra, hasta el límite con el predio del Ocho y Medio, para continuar con el lindero del predio El Pedregal en la Colonia Becerro y cruzando la autopista México-Toluca hasta el punto de partida en el paramento norte de la lateral de esta autopista.

3. Refiriéndose al área de Santa Fe, la densidad de población en esta área urbana es más baja con respecto a las que se presentan en el centro de la ciudad de México, ya que se encuentra en proceso de crecimiento poblacional; la densidad calculada para esta zona es de 37.02 hab/ha para el año 2010, posteriormente para el año 2020 se estima que será de 51.88 hab/ha. lo anterior indica que la población crecerá considerablemente dentro de la Zona del Programa Parcial. Con base al análisis del Censo General de Población y Vivienda del año 2010 y a estimaciones se elaboró el pronóstico de población para la zona de Santa Fe la cual se presenta en las siguientes tabla y gráfica dónde se observa el comportamiento que tendrá de la población hasta el año 2020.

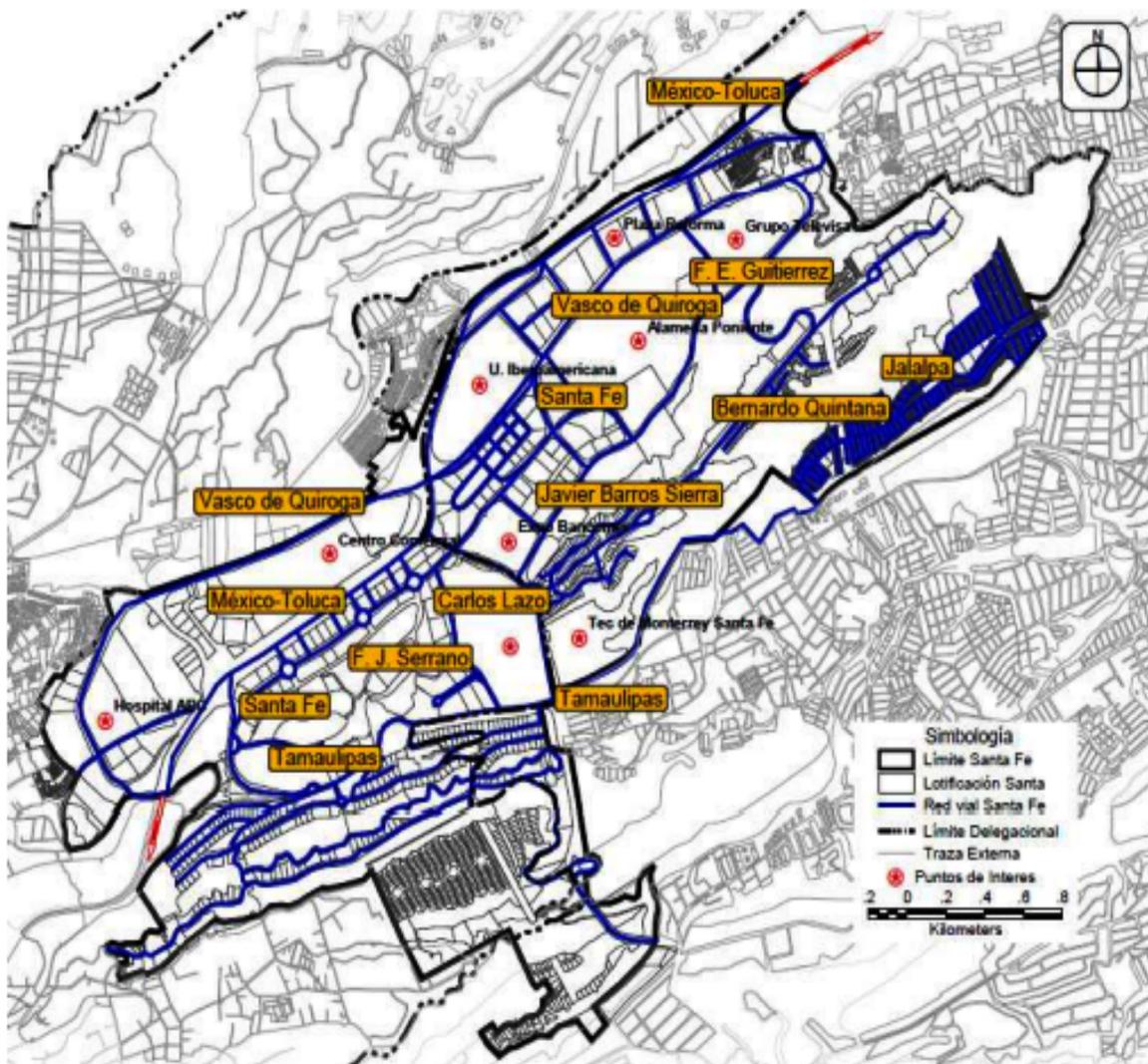
Diagnóstico-pronóstico de población de la Zona de Santa Fe

AÑO	2000	2005	2010	2015	2020
POBLACIÓN	21,774	27,829	34,494	41,464	48,339

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

4. Por las condiciones de crecimiento del polígono denominado Santa Fe, la estructura vial se ha transformado continuamente desde que se comenzó a consolidar la zona comercial y de negocios en 1989. La red vial al interior del polígono de Santa Fe está integrada por 63.31 km, que representa alrededor de 1.08% del total de la red vial del Distrito Federal mientras que con respecto a las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa representa un 9.63%.

Ilustración 2 Red vial en la zona de Santa Fe





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5. **Dentro de la principales rutas de acceso se encuentran las siguientes:**

Autopista México-Toluca, en ella convergen varias avenidas, como Palmas, Reforma y la avenida Constituyentes; aunque se han construido puentes y realizado adecuaciones, esta vía de acceso sigue siendo un nudo vial.

Los Puentes de los Poetas, a donde llegan las avenidas Tamaulipas y Centenario, Calzada Las Águilas y la Supervía, así que forman un embudo.

Vasco de Quiroga, que viene desde pueblo de Santa Fe y que está llena de microbuses, semáforos, topes, baches, tianguis, etc.

6. Las vialidades regional, primarias y secundarias de la zona son las siguientes:

Regional: Carretera México –Toluca.

Primarias: Santa Fe, Vasco de Quiroga, Javier Barros Sierra, Tamaulipas, Bernardo Quintana, Santa Lucía y Joaquín Gallo.

Secundarias: Carlos Lazo, Francisco J. Serrano, Fernando E. Gutiérrez, Jalalpa el Grande, Gustavo Díaz Ordaz, Mariano Hernández, Antonio Dovalí Jaime y Guillermo González Camarena.

7. La problemática vial es diversa, podemos mencionar principalmente infraestructura vial insuficiente y saturada; cruces conflictivos; transporte público ineficiente con demanda insatisfecha en ciertos horarios críticos; paraderos



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

informales sin la infraestructura básica necesaria, entre otros. La falta de alternativas viales genera nodos muy conflictivos, de estos destacan dos principalmente, uno localizado en el túnel que cruza la autopista México-Toluca con la avenida Paseo de los Tamarindos, el otro nodo está identificado en la autopista México-Toluca y la avenida Carlos Lazo. Así mismo la falta e insuficiencia de transporte público eficiente, es una de las problemáticas de mayor importancia a resolver en la zona, ya que este servicio actualmente no brinda una conexión efectiva entre Santa Fe y el resto de la Ciudad, así mismo se debe optimizar y eficientar las diversas rutas de transporte que circulan dentro del polígono de Santa Fe y sus alrededores. Adicionalmente, no existen alternativas a la movilidad urbana no motorizada dentro de la zona, como pudieran ser ciclovías o senderos peatonales seguros.

8. En cuanto a la falta de infraestructura vial, podemos citar que actualmente no existe continuidad de la vialidad Vasco de Quiroga, a la altura del Encino esquina con la Av. Juan Salvador Agraz, destaca la falta de conexión vial entre el Centro Comercial Santa Fe y las oficinas que están localizadas en el paramento sur de la autopista México-Toluca y Av. Santa Fe, es por esto que la única forma de conectarse a esta zona comercial es llegando por transporte público ó bien, el uso del automóvil bordeando la zona y recorriendo una distancia mayor de la que se pudiera recorrer en forma lineal, ya que no hay infraestructura vial, ni peatonal que permita la conexión directa entre ambas zonas.

9. El servicio de transporte público del polígono de Santa Fe, es ofertado básicamente por autobuses y microbuses, entre los que se encuentran algunos prestadores de Red de Transporte Público (RTP). Actualmente el polígono de la Zona de Santa Fe y su entorno son servidos por un total de 45 ramales de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

diversas rutas de transporte público, de las cuales dos de ellas no tocan al polígono pero sirven a las colonias cercanas a Jalalpa.

10. En cuanto a indicadores básicos de actividad económica durante 1999-2004 Santa Fe ya observaba un desempeño muy cercano al de la Delegación Cuajimalpa, dando paso a una dinámica en su actividad económica caracterizada por un crecimiento sostenido en la generación de empleo a una tasa media anual de 23.80% durante el quinquenio de referencia.

11. Según datos de la Asociación de colonos ZEDEC Santa Fe A.C., para 2009 en Santa Fe se registraron 78,000 empleos permanentes así como 40,000 empleos temporales distribuidos entre trabajadores de la construcción y trabajadores domésticos.

Se cuenta con 4 universidades que en 2012 ya albergaban alrededor de 15,000 estudiantes, que acuden de lunes a sábado a tomar clases.

Además de lo anterior en al año 2010 ya se registraba un Número de visitantes promedio diario de 100,000 personas.

12. Al ser sede de complejos corporativos entre los que se encuentran grandes empresas incluso de nivel internacional, se vuelve un hecho cotidiano observar vehículos que cargan y descargan pasajeros, materiales y productos, sin embargo en ocasiones camiones, camionetas, autos e incluso motocicletas utilizan las vialidades periodos de tiempo muy prolongados y terminan obstruyendo por demasiado tiempo las calles y avenidas ocasionando reducción de carriles y por ende caos vial.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

TERCERO.- Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción tercera del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de **urgente y obvia resolución**. En estos casos, la proposición se decidirá **inmediatamente** después de haber sido presentada; y en este caso nos encontramos con la imperante necesidad de tomar acciones de manera inmediata, pues si bien los antecedentes 3 y 11 se refieren algunos datos históricos de población fija y flotante de la zona que arrojan 41,464 habitantes, 118,000 empleados, 15,000 estudiantes, y un promedio diario de 100,000 visitantes; tenemos 274,464 personas con necesidades de entrar y salir de la zona, sin embargo la cifra actualmente es muy



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

superior debido al acelerado crecimiento de la zona, por lo cual es urgente tomar acciones afirmativas en busca de resolver o disminuir esta problemática.

CUARTO.- Que el Artículo 3 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que corresponden a esta Secretaría realizar funciones de control, supervisión y *regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública* conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo en el mismo artículo pero fracción XV le establece la atribución de *aplicar sanciones por infracciones* a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad

QUINTO.- Que es obligación de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal *Garantizar y mantener la vialidad* en el territorio del Distrito Federal, así como *retirar* de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, *los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos*, de acuerdo con lo establecido en el artículo señalado en el considerando anterior fracciones XVI y XVII.

SEXTO.- Que Santa Fe presenta distintos rasgos que la hacen una zona compleja a la vez que “evidente” en cuanto a las intenciones de su infraestructura urbana. Por un lado, la zona se muestra como un moderno centro urbano que además de ofrecer servicios superiores, se conforma como un polo de atracción metropolitana con una gran actividad económica. Por otro lado, su complicada estructura vial, así como su accidentada morfología, dificultan la legibilidad de su fisonomía urbana, lo



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

que se ve acrecentado por una evidente asimetría económica y una palpable desarticulación en cuanto a sus funciones urbanas más elementales.

SÉPTIMO.- Que en horas pico se generan puntos conflictivos por la insuficiencia de la vialidad, identificando principalmente 4 puntos: el primero se ubica el cruce de Reforma y Constituyentes, el segundo en el entronque entre la autopista y la carretera federal México-Toluca (Conafrut), el tercero lo encontramos en la lateral de la autopista y la calle Manuel Sandoval, entrando al Pueblo de Santa Fe y el cuarto y en el cruce de la Av. Carlos Lazo y Av. Santa Lucia, lo anterior se agrava por lo establecido en el antecedente 12 del presente instrumento, por lo cual urge de manera prioritaria el mantener las vialidades libres para el tránsito y así poder aprovechar al máximo la estructura vial de la zona

OCTAVO.- Que los 118,000 empleados de la zona sufren día a día el congestionamiento vial, como ejemplo esta que en transporte público del metro Observatorio al Centro Comercial Santa Fe el recorrido en horas pico ronda alrededor de dos horas, siendo un recorrido que en términos generales y sin tráfico es de 30 minutos, entonces 1 hora 30 minutos pierden los trabajadores que utilizan este medios por viaje, si aplicamos la misma lógica en el regreso hablamos de que *pierden 3 horas diarias* a bordo de un camión debido al intenso tráfico que existe; ahora bien, consciente de que la medida que estoy solicitando no resolverá por completo el problema, seguro abonara para que la estructura vial se aproveche en un mayor porcentaje logrando una disminución efectiva en los tiempos de traslado.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN DE LAS AVENIDAS SANTA FE, PROLONGACIÓN REFORMA, VASCO DE QUIROGA, JAVIER BARROS SIERRA, TAMAULIPAS, BERNARDO QUINTANA, SANTA LUCÍA Y JOAQUÍN GALLO, CARLOS LAZO, FRANCISCO J. SERRANO, FERNANDO E. GUTIÉRREZ, JALALPA EL GRANDE, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MARIANO HERNÁNDEZ, ANTONIO DOVALÍ JAIME Y GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA; A EFECTO DE REDUCIR EL TIEMPO DE TRASLADO DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y RESIDENTES DE LA ZONA.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A DIVERSOS TEMAS RELATIVOS A LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción IV y VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de este Órgano Legislativo con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A DIVERSOS TEMAS RELATIVOS A LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El pasado 13 de octubre, Ricardo Monreal Ávila, reveló que un sujeto desconocido se acercó al lugar de su secretaria particular, Yazmin Yebra, y le entregó una bolsa con corbatas y una mochila azul que contenía un millón 579 mil 500 pesos, presuntamente para sobornarlo, relatando la secretaria lo siguiente: “Se acercó un hombre y me dice que es para entregarle al señor delegado. Dijo que era de un amigo, de un grupo de amigos que usualmente entregan este paquete a los delegados y que él iba a regresar en dos días para hablar con el delegado para ver si se seguiría entregando este paquete”.

Los fajos de dinero que se contaron ante medios de comunicación por el director de administración, Salvador Loyo, y la tesorera, Nancy Balderas,

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

venían en una mochila dentro de una bolsa de papel que además de manera superficial contenía corbatas, los paquetes de dinero venían marcados, en su mayoría, con cantidades de 50 mil cada uno y con sello de un banco.

2. El jefe delegacional dejó entre ver que ese dinero podría corresponder a “El Niño”, un "moche" que calificó de mito urbano, derivado de cuotas a establecimientos mercantiles, manifestando lo siguiente “Me había dicho un exdelegado hacer tiempo que 'El Niño' era una especie de paquete que salía del cobro a establecimientos mercantiles, ambulantes, dinero por permisos y entonces se juntaba y que se le entregaba al delegado”.

3. El mismo 13 de octubre el Delegado Monreal señaló que ingresaría el millón 579 mil 500 pesos a la Tesorería de la delegación como recursos no identificados y posteriormente presentará una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cabe mencionar que señaló que el día 12 de los corrientes no avisó a la Procuraduría capitalina porque tuvo que acudir a reuniones y no depositó el dinero en la Tesorería porque ya era tarde, sin embargo hizo mención de que se puede levantar un acta para la devolución", asegurando que habrá un plazo de 100 días para la regularización de lo que está mal, para no afectar establecimientos mercantiles.

Derivado de lo anterior, la secretaria particular del delegado, Yazmin Yebra, acudió al Ministerio Público y presentó la ficha de depósito en la sucursal 4117 de BBVA Bancomer a la Tesorería de la delegación, a nombre de la demarcación gobernada por Ricardo Monreal Ávila.

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

4. El Jefe Delegacional de Cuauhtemoc explicó que, desde la noche del lunes, revisaron si las dos cámaras de videovigilancia próximas a la recepción de su oficina grabaron lo sucedido, pero que los aparatos no funcionan.

5. El miércoles 14 de octubre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, declaro ante medios de comunicación lo siguiente: "Si se trata de dinero de origen desconocido es indispensable que se presente una denuncia, es indispensable que se cuide la cadena de custodia; las fotografías muestran que está enfajillado el dinero y eso tiene que dar seguimiento al origen, yo creo que con esas fajillas podemos llegar a donde provienen".

6. El diputado, Raúl Antonio Flores García, interpuso una denuncia, ante la Procuraduría General de la República (PGR), por el presunto uso de recursos de procedencia ilícita, "ante el hecho de haber tomado un millón y medio de pesos". Argumentó que las autoridades delegacionales alteraron la cadena de custodia del dinero, pues los fajos de billetes debieron ser presentados ante el Ministerio Público, pues se desconoce su origen, y no depositarlo en la Tesorería delegacional y con base en esa manipulación, fundamento la denuncia por tratarse de un monto alto de efectivo y de un delito tipificado en el artículo 400 del Código Penal federal.

7. El 14 de octubre el director general de Jurídico y Gobierno de la delegación Cuauhtémoc, Pedro Pablo de Antuñano, interpuso una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal "contra quien o quienes resulten responsables" de los hechos señalado en los antecedente anteriores presumiendo la constitución de algún o algunos delitos como son los referentes a los artículos 272, 277 y 278 del Código Penal del Distrito Federal, (cohecho, delitos contra el servicio público cometidos por particulares y promoción de conductas ilícitas).

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

8. El anterior Jefe Delegacional de la Cuauhtémoc Alejandro Fernández comentó: “A mi nunca me pasó algo así. A Monreal siempre le suceden cosas, su directora general de Desarrollo Social Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas quien fue detenida en Chiapas por llevar más de un millón de pesos.”, “Los comerciantes en la vía pública deben hacer un pago por código fiscal, el señor se la vive de la mentira y del montaje; Monreal es un ignorante”, aseveró en la entrevista, incluso evaluó presentar una denuncia ante Contraloría por difamación por parte de Monreal.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

TERCERO.- Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción tercera del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de ***urgente y obvia resolución***. En estos casos, la proposición se decidirá ***inmediatamente*** después

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de haber sido presentada; y en este caso nos encontramos con la imperante necesidad de tomar acciones de manera inmediata, toda vez que es una situación atípica en la cual se presumen diversos delitos y que por su propia naturaleza deben ser investigados de manera exhaustiva e inmediata por parte de las autoridades judiciales y en su caso se pueda castigar adecuadamente a quienes resulten responsables de los mismos.

CUARTO.- Que de acuerdo con el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, *la investigación y persecución* para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. *La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

QUINTO.- Que dentro del Artículo 102 de nuestra carta magna, se establece que Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados, *buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos*; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad **para que la administración de justicia sea pronta y expedita**; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

SEXTO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala en su Artículo 10 últimos párrafos, que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal para el despacho de

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

los asuntos que al Ministerio Público y a su titular le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal **dispondrá lo necesario, en el ámbito de su competencia**, para que la institución a su cargo adopte las políticas generales de seguridad pública que establezca el Jefe del Gobierno del Distrito Federal. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública de prevención serán auxiliares del Ministerio Público y estarán bajo su autoridad y mando inmediato cuando se requiera su colaboración para que la representación social ejerza sus facultades de investigación y persecución de delitos que le asigna el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 272 del Código Penal del Distrito Federal, define como *Cohecho* “Al servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones”.

OCTAVO.- Que dentro del título Décimo Noveno del código señalado en el considerando anterior, relativo a los delitos contra el servicio público cometidos por particulares el Artículo 277, define como *Promoción de conductas ilícitas, cohecho y distracción de recursos públicos*, “Al particular que promueva una conducta ilícita de un servidor público, o se preste para que éste o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a la responsabilidad inherente a su empleo, cargo o comisión”.

Dentro del mismo título relativo a los delitos contra el servicio público cometidos por particulares el Artículo 278, define como *Promoción de conductas ilícitas, cohecho y distracción de recursos públicos*, “Al particular que de manera espontánea le ofrezca dinero o cualquier dádiva u otorgue promesa a un servidor

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

público o a interpósita persona, para que dicho servidor haga u omita un acto relacionado con sus funciones,”

NOVENO.- Que el artículo 54 del Código Penal del Distrito Federal hace referencia al el Destino de los objetos asegurados o decomisados, estableciendo que la autoridad competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito, que se encuentren asegurados o decomisados, al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, según corresponda.

En este caso nos encontramos en un supuesto en el cual el millón 579 mil 500 pesos que se entrega a Yazmin Yebra secretaria particular de Ricardo Monreal Ávila, son señalados por los mismos como obtenidos mediante actos de corrupción, por lo cual se presume que existe delito, y derivado de esto el dinero no podía haber ingresado a las arcas de la Tesorería del Distrito Federal o de la Delegación.

DÉCIMO.- Que sin lugar a dudas nos encontramos con actos que involucran corrupción y delitos que deben ser sancionados de manera ejemplar por parte de quienes resulten responsables, pero es necesaria realizar una investigación exhaustiva que logre esclarecer lo sucedido y descrito en el capítulo de antecedentes del presente Punto de Acuerdo, pues se presentan diversas situaciones que requieren especial atención, desde verificar todas las cámaras cercanas al lugar de la supuesta entrega del dinero, realizar la adecuada búsqueda de quien lo hace, buscar el origen de los billetes mediante las fajillas que los contenían, el adecuado cuidado de la cadena de custodia, aclarar el por qué el dinero no fue entregado a una autoridad judicial y se depositó en la

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tesorería del Distrito Federal; entre diversos supuestos más que surgen derivado de las inconsistencias de los relatos y acciones tomadas en torno a estos hechos.

UNDÉCIMO.- Que el Artículo 400 del Código Penal Federal establece en su fracción VI lo siguiente: “Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que altere, modifique o perturbe ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del hecho delictivo”

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA QUE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A ESCLARECER LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN PRESENTADOS RECIENTEMENTE EN LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC Y DETERMINAR A LOS CULPABLES DE LOS PROBABLES DELITOS QUE AHÍ SE CONFIGURARON; CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

19 de octubre de 2015.

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA,

Presidente de la Mesa Directiva,
de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
P r e s e n t e,

1

La suscrita, Diputada Vania Roxana Ávila García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a Consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite a la Cámara de Senadores inste al Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Representación Mexicana en la Asamblea General de las Naciones Unidas a defender, promover y votar a favor de la necesidad de poner fin al embargo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba.

Fundo la Proposición de Urgente y Obvia Resolución por la votación que emitirán sobre el particular, los 193 países miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sesión plenaria, el próximo 28 de octubre de 2015, con motivo del septuagésimo período de sesiones.

ANTECEDENTES

El embargo económico, comercial y financiero contra el gobierno y pueblo de la República de Cuba es el más prolongado que se conoce en la historia moderna, con una duración de 55 años de vida.

El embargo es un acto de acometida unilateral contra un estado soberano, por constituir una violación contra los derechos humanos de los cubanos y por quebrantar los derechos soberanos de muchos otros estados por su aplicación extraterritorial.

En 1960 fue parcialmente impuesto el embargo económico, comercial y financiero, por parte del gobierno de los Estados Unidos en respuesta a las medidas instrumentadas por el régimen socialista cubano instaurado, como resultado de la revolución, al expropiar las propiedades de ciudadanos y compañías estadounidenses en la isla.

Dos años después, en 1962, el entonces presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, recrudenció las medidas y el embargo llegó a ser casi total, autorizando medidas para frenar las operaciones económicas, comerciales y financieras con la isla.

En 1992, el embargo adquirió carácter de ley, conocida como Ley Torricelli, que limitó la transferencia de divisas de familias exiliadas y estableció sanciones contra embarcaciones y empresas de terceros estados que tuviesen vínculos comerciales con Cuba.

Para 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una nueva ley, llamada Helms-Burton, endureciendo las sanciones a terceros países por su relación con Cuba, además de otorgar a tribunales estadounidenses la facultad de juzgar asuntos relacionados con propiedades dentro de la isla.

3

Durante la administración del Presidente William Clinton, en el año de 1999, se amplió la pena, prohibiendo, a las filiales extranjeras de compañías estadounidenses comerciar con Cuba por valores superiores a 700 millones de dólares anuales, entre otros.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el 17 de diciembre de 2014, en un hecho histórico, los gobiernos de Estados Unidos de América y Cuba, tuvieron un encuentro bilateral con el objetivo de iniciar una nueva era en sus relaciones diplomáticas.

SEGUNDO: Que en esta nueva etapa, se modificó pero muy lentamente algunos aspectos del bloqueo, a casi un año del re-direccionamiento de la relación bilateral, las medidas instrumentadas resultan limitadas e insuficientes ante la magnitud, alcance y rigor que tienen las leyes del bloqueo para Cuba y para el resto del mundo.

TERCERO: Que si bien la decisión del presidente Barak Obama, el pasado 29 de mayo, de excluir al país cubano de la lista de Estados patrocinadores del terrorismo internacional constituyó un acto de justicia con el pueblo de Cuba, dicha medida no ha implicado un alivio del bloqueo económico, comercial y financiero. Al contrario se ha evidenciado un recrudecimiento del bloqueo en su dimensión financiera y extraterritorial, evidenciada todavía con la imposición de multas millonarias contra bancos e instituciones financieras, como resultado de la persecución de las transacciones financieras internacionales cubanas.

3

CUARTO: Que no existe motivo legítimo para mantener un bloqueo que está anclado en el pasado, en una época que ha dejado de ser vigente como es la Guerra Fría.

4

QUINTO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba ha presentado anualmente y desde 1992, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas proyectos de resolución que condenan y piden el fin del embargo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, con apego al derecho internacional y amplia aceptación mundial.

SEXTO: Que el bloqueo económico, comercial y financiero ha quebrantado la libertad de comercio y navegación, restringido el libre flujo financiero y económico entre entidades o personas bajo leyes internacionalmente aceptadas, provocando afectaciones severas para el gobierno y habitantes de Cuba, como la falta de recursos de enseñanza para la docencia y la investigación.

SÉPTIMO: Que el pueblo y gobierno cubano han enfrentado dificultades para realizar transacciones, recibir créditos y apoyos provenientes de entidades financieras internacionales, así como dificultades para atraer inversión extranjera a su país e intercambiar bienes y servicios con entidades extranjeras, entre otros.

OCTAVO: Que las repercusiones económicas, según datos del gobierno cubano, por la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba, asciende al presente año a: 833 mil 755 millones de dólares, considerando la depreciación de esa divisa frente al valor del oro. En tanto que a precios corrientes, durante todos estos años, el bloqueo ha provocado perjuicios por más de 121 mil 192 millones de dólares.



VII LEGISLATURA



Por todo lo anteriormente señalado: solicito a este cuerpo colegiado para que de manera conjunta y solidaria exhortemos a la Cámara de Senadores inste al Ejecutivo Federal para que nuestra representación en Naciones Unidas vote contra el embargo.

5

A lo largo de los años, y ya durante varias legislaturas federales y algunas locales en México, legisladores de todos los grupos parlamentarios, en mayor o menor medida, han levantado la voz, pidiendo, impulsando y hasta exigiendo el fin del bloqueo unilateral, que no por ser unilateral ha dejado de tener repercusiones globales.

Además, y para recordar, año con año, en la Asamblea General de las Naciones Unidas se han aprobado por una consistente y abrumadora mayoría, 23 resoluciones, solicitando al gobierno de los Estados Unidos cesar su bloqueo unilateral.

Es decir, en 23 oportunidades consecutivas, una abrumadora mayoría de países han reconocido en el bloqueo contra Cuba una política absurda, ilegal y moralmente insostenible; esta situación, reconocida también recientemente por el propio presidente Barack Obama.

México congruente con sus principios de política exterior, plasmados en la fracción X, del artículo 89 de nuestra Carta Magna, entre los que destacan, el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la cooperación internacional para el desarrollo, ha defendido, promovido y votado mayoritariamente en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos contra la República de Cuba.

5



VII LEGISLATURA



Este 2015, no puede ser la excepción de nuestra votación contra el embargo a Cuba, en el marco del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas. México está obligado a retomar su posición como líder regional. Ya no podemos desperdiciar oportunidades ni foros internacionales para mostrar nuestra histórica solidaridad y liderazgo en la defensa de la justicia internacional.

6

Las y los asambleístas del Distrito Federal, ciudadanos de esta gran orbe, reconocida por muchos allende nuestras fronteras como ciudad de vanguardia, estamos obligados a ser impulsores de la elaboración y seguimiento de los temas que le interesan y repercuten a nuestro país de la agenda internacional.

Por ello, someto a consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite a la Cámara de Senadores inste al Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Representación Mexicana en la Asamblea General de las Naciones Unidas a defender, promover y votar a favor de la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba.

Dado en la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la calle de Donceles, a los 19 días del mes de octubre del año 2015.

S U S C R I B E

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

6



VII LEGISLATURA

Dip. Victor Hugo Romo Guerra

México, D. F., a 19 de octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La ciudad ha experimentado en la última década una tendencia favorable a la recuperación de los espacios públicos y a la realización y difusión de actividades de apropiación de dichos espacios como son los paseos ciclistas, los conciertos y eventos culturales públicos y, por supuesto, las carreras atléticas.

También es una afirmación común que correr o practicar algún deporte frecuentemente actúa a favor de la salud de las personas y es muy recomendable para prevenir y abatir algunas de los padecimientos que más afectan a las sociedades urbanas, como pueden ser las enfermedades crónicas y aquellas vinculadas al estrés y sedentarismo.

Entre los beneficios que debemos tener presentes de la práctica de la carrera como ejercicio podemos mencionar:

1. Ayuda a pensar mejor: Según un estudio de la Universidad de Carolina del Sur (EE.UU.), cuando uno realiza esta actividad aumenta el número de mitocondrias en las neuronas, reduciendo el cansancio mental. Además, cuando el cerebro soporta el cansancio, también lo hace el cuerpo.

Dip. Victor Hugo Romo Guerra

2. Funciona como antidepresivo: Según una investigación de la universidad de Yale, cuando uno corre el gen que codifica la VGF, una molécula con efecto antidepresivo, empieza a desarrollar una mayor actividad.
3. Favorece la protección contra padecimientos como el cáncer: Un estudio realizado por el Consorcio de Cohortes del Instituto Nacional del Cáncer, en EE.UU., mostró la relación entre realizar ejercicio por largos periodos de tiempo y la esperanza de vida en pacientes con cáncer. El resultado mostró que las personas que realizan actividades deportivas de forma frecuente prolongan su esperanza de vida entre tres y cuatro años.
4. Retrasa los efectos de la artritis: A pesar de generar un fuerte impacto en la articulación, estudios realizados a 75 mil corredores no encontraron ninguna evidencia que correr aumente el riesgo a sufrir de osteoartritis. Al contrario, se encontró que el riesgo es menor a comparación de personas menos activas físicamente.
5. Reduce las ganas de comer: Se ha dicho que correr aumenta tu apetito, pero diversos estudios científicos muestran lo contrario. Cuando uno corre aumenta la sensibilidad a la leptina, hormona que indica al cerebro que esta satisfechos y no necesitamos comer.
6. Regenera el músculo: Puede sonar extraño que una actividad física constante pueda hacerle bien al músculo sin hacer que pierda su tamaño o rendimiento. Pero en la Universidad de Illinois ha demostrado que correr acelera el proceso por el cual las células generan nuevo músculo.
7. Regula la presión: Los corredores que recorren 15 kilómetros o más por semana tienen un 39 por ciento menos de probabilidades de recurrir a medicación para la presión sanguínea alta, y un 34 por ciento menos de necesitar medicamentos para tratar el colesterol.
8. Otros beneficios: los hombres que queman al menos 3 mil calorías a la semana, el equivalente a cinco horas de correr, tienen un 83 por ciento menos de probabilidades de desarrollar disfunciones eréctiles severas.

A la par de los beneficios a la salud de los practicantes se encuentra la conveniencia desde el punto de vista social, donde debemos ponderar ante todo, la posibilidad de demostrar a la ciudadanía que no sólo promovemos las mejores prácticas desde la tribuna, por medio de discursos, iniciativas y propuestas, sino que llevamos nuestras prioridades y los temas que consideramos de mayor beneficio para la ciudad al terreno de los hechos.

Tal es el caso de una actividad deportiva que tiene efectos benéficos sobre la apropiación del espacio público, la convivencia familiar en torno a una práctica sana y el fortalecimiento de la imagen institucional de la Asamblea Legislativa como promotora de acciones que facilitan el contacto con los habitantes de la ciudad.



VII LEGISLATURA

Dip. Victor Hugo Romo Guerra

Adicionalmente, debemos considerar que el *running*, como se suele denominar al correr como ejercicio, es ya una industria que genera, de acuerdo a cálculos de los organizadores del congreso anual en la materia, alrededor de 20 mil millones de pesos.

Por otra parte, se calcula que en nuestro país existen cerca de 2.5 millones de corredores que equivalen a alrededor del 2% de la población total del país; hay otros 3.5 millones que sólo se ejercitan pero no corren, aunque sí compran productos para corredores, mientras en Estados Unidos se calcula que son cerca de 55 millones de corredores, lo que debería impulsarnos a promover con más ahínco la actividad deportiva en general y el *running* como una de las más asequibles.

Aunque es cierto que en la ciudad se realizan más de 200 carreras al año –de acuerdo a declaraciones del Director General del Instituto del Deporte del DF- con los más diversos motivos, *slogans* y patrocinadores; hasta ahora no existe una que sea organizada por los representantes populares que, en la mayoría de los casos tienen entre sus electores y/o representados a un número de integrantes de grupos de corredores que, al sumarlos se cuentan ya por miles, y conforman por sí mismos un sector poblacional en claro crecimiento.

Consideramos elemental que la Asamblea Legislativa se coloque a la vanguardia como órgano de gobierno, por medio de la organización, promoción y realización periódica de una carrera deportiva y de convivencia que acerque más a los legisladores con las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE SOLICITA AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL SU COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LLEVARSE A CABO CADA AÑO EL DOMINGO POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA OBESIDAD (12 DE NOVIEMBRE).

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES, UN PROYECTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA CARRERA ATLÉTICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:



VII LEGISLATURA

Dip. Victor Hugo Romo Guerra

-
- QUE SE REALICE EL DOMINGO POSTERIOR AL 12 DE NOVIEMBRE, FECHA QUE ES RECONOCIDA COMO EL DÍA MUNDIAL CONTRA LA OBESIDAD.
 - QUE SEA DE 5 Y 10 KILÓMETROS DE RECORRIDO.
 - QUE CUENTE CON CATEGORÍAS INFANTIL, JUVENIL, ABIERTA Y MASTER EN LAS RAMAS FEMENIL Y VARONIL.
 - QUE GESTIONE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y AVAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.
 - QUE SEA GRATUITA.
 - QUE SE DIFUNDA EN TODA LA CIUDAD.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR A QUE REALICE UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUE ELEBORE UNA CONVOCATORIA ABIERTA Y CONSTITUYA UN GRUPO DE CORREDORES FRECUENTES QUE CUENTEN CON EL SEGUIMIENTO DE ENTRENADORES Y MÉDICOS DEL DEPORTE DE FORMA PERMANENTE.

Dado en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 20 días del mes de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra.

Dip. Victor Hugo Romo Guerra

México, D. F., a 19 de octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA DE TRABAJO CONJUNTO CON ESTA SOBERANÍA, PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 2 de septiembre pasado, el Presidente Enrique Peña Nieto hizo el anuncio público del proyecto para construir una nueva terminal aérea para la Zona Metropolitana del Valle de México y, hasta el momento, el planteamiento difundido considera el cese de las operaciones del actual Aeropuerto Internacional Benito Juárez. Lo que se había soslayado hasta que el Gobierno del Distrito Federal tomó la determinación de elevar la discusión, era que se trata de una gran oportunidad para el futuro de la Ciudad de México y sus habitantes a mediano plazo.

De avanzar como el Gobierno Federal lo ha planteado, estaríamos ante un auténtico hito como en su momento lo fue el primer vuelo en avión realizado por un Jefe de Estado que realizó el Presidente Francisco I. Madero el 30 de noviembre de 1911, precisamente sobre los rumbos de Balbuena, muy cerca de donde hoy se encuentra el aeropuerto que fue formalmente inaugurado en 1928.



Dip. Victor Hugo Romo Guerra

Es un acto de responsabilidad política, pero sobre todo responsabilidad social, colocar entre las prioridades más altas de los Órganos de Gobierno y de la opinión pública, el destino que ha de tener una superficie que equivale a cerca del uno por ciento del territorio de la Ciudad de México y que además se halla enclavada en una zona que requiere desde hace décadas inversión para el desarrollo en todos los rubros.

También estaríamos hablando de un acto preventivo de la mayor relevancia, ya que hay diversos temas de carácter federal que en su momento deberán ser debidamente explicados a esta Asamblea; pero también, por supuesto, a toda la ciudadanía, porque están involucrados además del desarrollo económico, empleo, la recuperación medioambiental, la redensificación habitacional, temas como la regulación hidrológica y, por supuesto, la propiedad, entre otros que son del mayor interés de los capitalinos.

En el fondo de todos los elementos que se pueden considerar hay dos: la propiedad de los terrenos y el equipamiento que es del Estado Mexicano, al tratarse de una Zona Federal y aquello que nos compete como legisladores de forma directa y cae completamente en el terreno de nuestras atribuciones: los usos del suelo autorizados dentro y en los alrededores del predio.

Cabe recordar que en los alrededores del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México existen los siguientes usos de suelo:

- HC – Habitacional con Comercio en Planta Baja
- HM – Habitacional Mixto
- H – Habitacional

Con un promedio de 4 niveles permitidos y 25% de área libre, y al interior del predio el uso del suelo es primordialmente E – para Equipamiento.



VII LEGISLATURA

Dip. Victor Hugo Romo Guerra

Hay una relación, que debe ser ponderada, entre el tamaño del terreno y el posible uso que la ciudad determine darle en su oportunidad; por ejemplo, si se considera la recuperación ecológica hay que tener en cuenta que hablamos de una superficie 2.2 veces mayor que el Central Park de Manhattan; si la decisión va hacia el desarrollo económico o la inversión en industrias tecnológicas o de servicios de alto valor agregado, hay que saber que es casi 5 veces mayor que Silicon Valley en California casi 7 veces más grande que la Fábrica de Ferrari en Maranello, Italia.

Consideramos adecuada la visión que ha manifestado y nos sumamos a la postura del Jefe de Gobierno, quien ha declarado públicamente que la prioridad es defender los intereses de la Ciudad, y yo agregaría: aun en contra de un proyecto multimillonario o de gran envergadura, sin importar la índole, en caso de que no se considere la opinión de los habitantes primero, y también de los representantes populares y órganos de gobierno del Distrito Federal.

No podemos mantenernos ajenos, ni comportarnos como simples testigos, mientras el tiempo del proyecto avanza; por el contrario, se considera fundamental prepararnos para construir los argumentos, discutir las posibilidades y avanzar en los proyectos para consultar a la ciudadanía y consensuar lo necesario, con la finalidad de que lo que ahí se materialice sea para el verdadero beneficio, desarrollo y disfrute de toda la ciudad; pero principalmente para la región oriente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:



VII LEGISLATURA

Dip. Victor Hugo Romo Guerra

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE SOLICITA A LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE DESARROLLO REMITIR A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS, SENDOS INFORMES PORMENORIZADOS DE:

- **LOS CONTENIDOS Y CONCLUSIONES DEL FORO DENOMINADO “LA GRAN TRANSFORMACIÓN URBANA AEROPUERTO Y CIUDAD”.**
- **LOS PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO GUBERNAMENTALES O PRIVADOS PROGRAMADOS, SOLICITADOS O PROPUESTOS ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (6 KMS A LA REDONDA).**

SEGUNDO. SE CONVOCA A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN LEGAL, NORMATIVA CON RELACIÓN A USOS DEL SUELO Y PROYECTOS DE DESARROLLO APLICABLES AL PREDIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 11 HORAS EN LA SEDE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 20 días del mes de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra.

México, D.F., a 19 de Octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE INICIE LA DEFENSA DEL DERECHO DE USO Y GOCE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PLAZA LIEJA, CON SUPERFICIE DE 4,662.77 METROS CUADRADOS, Y COMO CONSECUENCIA SE RESTITUYA AL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU VEZ AL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ciudad de México era parte y capital del Estado de México, y a fin de evitar la influencia excesiva por parte de un Estado del territorio Mexicano sobre otro y que el trato fuera a todos por igual; el 18 de noviembre de 1824 el Congreso decidió crear una Entidad Federativa distinta a los demás Estados, en el cual se establecieron los tres Poderes de la Unión, al cual llamaron Distrito Federal.

El territorio del Distrito Federal se conformó en un principio por la Ciudad de México y otros seis Municipios: Tacuba, Tacubaya, Azcapotzalco, Mixcoac y Villa de Guadalupe, con un área de 220.6 kilómetros cuadrados, superficie que se escindió del Estado de México; asimismo, el 20 de febrero de 1837 al cambiar a un gobierno central, el Distrito Federal como tal desapareció, no obstante que en 1846 fue restablecida la Constitución Federal y con ello el Distrito Federal.

En 1854 Antonio López de Santa Anna, expandió la superficie del Distrito Federal de 220.6 kilómetros cuadrados a 1700 kilómetros cuadrados y finalmente, el 22 de diciembre de 1896 entonces Presidente de México Porfirio Díaz, expidió un decreto en el que se anuncia formalmente las municipalidades y los límites que forman parte del Distrito Federal, acabando así con las diferencias que existían entre el Estado de México y el Estado de Morelos, aunque terminó reduciendo la superficie a 1479 kilómetros cuadrados.

SEGUNDO.- Ahora bien, es importante precisar que la superficie de terreno que se analizará en el presente punto de acuerdo, pertenece al Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el Decreto Presidencial de 15 de junio de 1942, en el cual, en la actualidad se encuentra el monumento denominado “Estela de Luz”; el cual se diseñó como figura conmemorativa de la Ciudad de México entre 2010 y 2011, con motivo de

los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana; éste monumento se encuentra enclavado en la fracción de terreno de la Plaza Lieja con una superficie de 4,662.77 metros cuadrados, y que a raíz de su inauguración que tardó 15 meses después de lo previsto, se suscitaron diversas situaciones que evidenciaron la mala aplicación de recursos del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública; lo anterior, en virtud de que el costo inicial era de doscientos millones de pesos y terminó por superar los mil millones de pesos, evidenciando de esta manera que es necesario que se haga valer como vigente el Decreto Presidencial de fecha 15 de junio de 1942, lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados, identificada como Plaza Lieja, ubicada sobre Paseo de la Reforma, entre la Puerta de los Leones que da acceso al Bosque de Chapultepec, la Secretaría de Salud, la Calzada de la Juventud y el Circuito Interior, en la Ciudad de México, conformada por dos polígonos, uno con superficie de 3,903.31 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Bosque de Chapultepec y otro, con superficie de 759.46 metros cuadrados, que conforman una plaza pública construida por el Gobierno Federal.

La propiedad del inmueble del que forma parte el polígono señalado en primer término en el párrafo que antecede, se encuentra escriturado por Notario Público de la Ciudad de México, en el que consta la compra-venta a favor de la Federación del bien señalado, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 45085, 45087, 48088 y 45090, todos del 17 de noviembre de

1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF2562011; asimismo, en atención a que el polígono con superficie de 759.46 metros cuadrados a que se refiere el párrafo anterior, tiene el carácter de plaza pública construida por el Gobierno Federal, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación en atención a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II; 6, fracción II y 7, fracción XIII de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1942, el Bosque de Chapultepec fue destinado al servicio del Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, del cual forma parte el polígono con superficie de 3,903.31 metros cuadrados; Decreto que a la letra señala:

“Se expide el decreto mediante el cual se destina al Departamento del Distrito Federal, el Bosque de Chapultepec.

Decreto en el que en su artículo 1 señala que el perímetro que se otorga al Departamento del Distrito Federal, es el de Partiendo del Vértice suroeste definido por la intersección de la Calzada de Madereros, con la barda oriental del Panteón Civil, va el lindero que define al perímetro que define el Bosque de Chapultepec por la citada Calzada Madereros, con un rumbo aproximado de suroeste a noreste hasta llegar a la glorieta en la intersección de la antes mencionada Calzada con la Avenida Jalisco; continúa el lindero con rumbo aproximado hacia el noreste por la prolongación de la Avenida Jalisco hasta su intersección con la calle de Melgar, en donde hace una inflexión hacia el noreste, siguiendo la vía de los tranvías eléctricos, hasta la intersección de la Calzada de Tacubaya con la Avenida Chapultepec. Forma el lindero una deflexión hacia el noroeste yendo por la Calzada de Tacubaya hasta su intersección por Paseo de la Reforma, para continuar por rumbo aproximado hacia el noroeste por la calle del Ródano hasta su intersección con la Calzada Melchor Ocampo, por la cual sigue al sureste, hasta su intersección con la calle Mariano Escobedo, sigue el lindero con esta última calzada y con rumbo aproximado al noreste, hasta su intersección con la calle que marca el límite meridional del Fraccionamiento Rincón de Bosque, continuando por este, en línea curva, hasta encontrar la Avenida de la Fundación, por la que prosigue con rumbo aproximado al sureste, hasta encontrar la Calzada Paredón; sigue por esta calzada con rumbo aproximado al norte, hasta encontrar el límite sur, del Predio

correspondiente al Acta Catastral número 4326 de la sección USQ, para continuar con rumbo aproximado, hacia el oeste, por los linderos meridionales del predio acabado de citar y por el lindero del correspondiente al Acta Catastral número 4327 de la misma sección, para continuar rumbo al noreste, por la Avenida de los Campos Elíseos hasta el límite oriental de la colonia Lomas de Chapultepec. Continúa el lindero por el mencionado límite oriental, con rumbo aproximado de noreste a suroeste, y después lindando también con la mencionada colonia de noreste a sureste, para encontrar la barranca que marca que marca el lindero sudoriental de la referida colonia, hasta su intersección con la barda oriente del Panteón Civil, por la cual continua con rumbo aproximado hacia el suroeste hasta llegar al punto de partida.” (sic)

Por lo anterior, se advierte que el polígono de superficie constante de 3,903.31 metros cuadrados, y desde 1942 fue destinado como espacio público bajo el dominio del entonces Departamento del Distrito Federal, área poligonal que posteriormente fue nombrado Plaza Lieja, la cual mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil once, paso a ser espacio público del Gobierno Federal, siendo que por orden jerárquico un Acuerdo dictado por una Secretario de Gobierno, no puede estar por encima de un Decreto Presidencial; por lo que, no debió de haberse retirado el uso de ese espacio de territorio al Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, el 04 de Diciembre de 1997 publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de la Ley de Expropiación y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se modifica su artículo transitorio Décimo, para quedar como sigue:

“DÉCIMO.- El patrimonio del Departamento del Distrito Federal pasará a formar parte del patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los registros, inventarios y archivos respectivos.

Los inmuebles que sean de propiedad federal y que estén destinados o que por cualquier título autorizado por la Ley General de Bienes Nacionales sean utilizados o estén al servicio del Departamento del Distrito Federal, serán usados por la Administración Pública del Distrito Federal, hasta en tanto la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomando en cuenta a dicha administración, no determine lo contrario de conformidad con la mencionada Ley General de Bienes Nacionales.”

De lo anterior, se advierte que en ningún momento se salvaguardó el patrimonio de los habitantes de la Ciudad de México; toda vez que, el destino los bienes inmuebles de los que el Distrito Federal tenga uso y disfrute, quedaron a consideración de una Secretaría de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Que por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil once y como consecuencia del Decreto Presidencial analizado en considerando tercero del presente Punto de Acuerdo, el Gobierno Federal, retiró del Servicio del Gobierno del Distrito Federal la superficie de terreno constante de 4,662.77 metros cuadrados, lo anterior para quedar a cargo de la Secretaría de Educación Pública; acuerdo que a continuación se transcribe para su análisis:

“ACUERDO por el que se retira del servicio del Gobierno del Distrito Federal, la fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados, identificada como Plaza Lieja y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que la utilice su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural, espacio público en que se ubica la obra conocida como Estela de Luz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, *Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 6, fracciones II y VI; 7, fracción XIII; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y*

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados, identificada como Plaza Lieja, ubicada sobre Paseo de la Reforma, entre la Puerta de los Leones que da acceso al Bosque de Chapultepec, la Secretaría de Salud, la Calzada de la Juventud y el Circuito Interior, en la Ciudad de México, conformada por dos polígonos, uno con superficie de 3,903.31 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Bosque de Chapultepec y otro, con superficie de 759.46 metros cuadrados, que forma parte de una plaza pública construida por el Gobierno Federal, fracción que será utilizada por la Secretaría de Educación Pública por conducto de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural y en la que se ubica la obra conocida como 'Estela de Luz'.

La propiedad del inmueble del que forma parte el polígono señalado en primer término en el párrafo que antecede, se acredita mediante escrituras públicas de fechas 13 de octubre de 1896, 17 de noviembre de 1896, 29 de agosto de 1896 y 15 de junio de 1897, otorgadas por Notario Público de la Ciudad de México, en las que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 45085, 45087, 48088 y 45090, todos del 17 de noviembre de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF2562011, elaborado a escala 1:400 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal en diciembre de 2011, el cual obra en el expediente respectivo;

Que en atención a que el polígono con superficie de 759.46 metros cuadrados a que se refiere el considerando anterior, tiene el carácter de plaza pública construida por el Gobierno Federal, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación en atención a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II; 6, fracción II y 7, fracción XIII de la Ley General de Bienes Nacionales;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1942, el Bosque de Chapultepec fue destinado al servicio del Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito

Federal, del cual forma parte el polígono con superficie de 3,903.31 metros cuadrados señalado en el primer párrafo del considerando primero de este instrumento;

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2010, las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Obras y Servicios y de Transportes y Vialidad, todas del Gobierno del Distrito Federal, manifestaron su conformidad con el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno materia de este ordenamiento;

Que mediante Acta de entrega Recepción de fecha 28 de noviembre de 2011, el Gobierno del Distrito Federal, realizó la entrega física de la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

Que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Oficial Mayor, mediante oficio número OM-0660/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011 solicitó se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de utilizarla como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se retira del servicio del Gobierno del Distrito Federal la fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que la utilice su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural, espacio público en que se ubica la obra conocida como 'Estela de Luz'.*

SEGUNDO. *Si la Secretaría de Educación Pública diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función*

Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO. *La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.*

TRANSITORIO UNICO.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación...” (sic)

De la transcripción que antecede, se advierte que el Gobierno Federal retiró (sic) del servicio del Gobierno del Distrito Federal, la fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados, identificada como Plaza Lieja, la cual se destinó al servicio de la Secretaría de Educación Pública, lo anterior a efecto de que fuera utilizada por su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos del mismo interés, espacio público en que se ubica la obra conocida como Estela de Luz.

Por lo anterior, sale a la luz la arbitrariedad con que el Gobierno Federal, menoscabó el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que, en lo establecido en el Decreto Presidencial de 04 de Diciembre de 1997, se le otorga la Facultad a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy llamada Secretaría de la Función Pública, para decidir sobre los bienes inmuebles del Distrito Federal, no sin señalar que la Delegación Cuauhtémoc quedó sin participación en el retiro de derechos de la superficie de 4,662.77 metros cuadrados, en los que se encuentra la llamada Plaza Lieja, siendo que dicho espacio de terreno se encuentra en dicha Delegación; por lo que del análisis de los Decretos y Acuerdos descritos en los anteriores considerandos del presente Punto de Acuerdo, se observa que los inmuebles del Distrito Federal, están susceptibles de pasar al dominio del Gobierno

Federal con la simple publicación en el Diario Oficial de la Federación, de un Acuerdo que emita la Secretaría de la Función Pública; no obstante a lo anterior, sin mencionar que el Acuerdo por el que se le quita el uso del suelo antes definido, de conformidad al orden jerárquico de la normatividad mexicana, que establece el diverso 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo emitido por el Secretario de la Función Pública, el 04 de diciembre de 1997, no puede estar por encima del Decreto Presidencial de 15 de junio de 1942, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se advierte que el multicitado Acuerdo de 21 de Diciembre de 2011, en ninguno de sus artículos transitorios, señala que se revoca el Decreto Presidencial citado en el párrafo anterior, por lo que en estricto sentido está vigente y se debe respetar su cumplimiento; en consecuencia la superficie de 4,662.77 metros cuadrados, en donde se construyó el monumento “Estela de Luz” y se le denominó “Plaza Lieja”, pertenece al Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO.- Que a través del oficio número OM/0203/2012 de 13 de abril de 2012, signado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública Lic. Guillermo Bernal Miranda, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se informó que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se retira del Gobierno del Distrito Federal la fracción de terreno de 4,662.77 metros cuadrados, identificada como Plaza Lieja y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, dicho oficio señala que mediante Acta Administrativa de veintisiete de enero de 2012, la empresa “I.I.I. Servicios S.A. de C.V.”, formalizó la entrega física del monumento “Estela de la Luz” a favor de la Secretaría de Educación Pública;

fundamentando dicha acción en lo dispuesto en el artículo 7 fracción XX del Reglamento Interior de la misma Secretaría y a su vez, se puso a disposición del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

SEXTO.- Ahora bien, del informe sobre la fiscalización superior del Monumento Estela De Luz, elaborado por la Auditoría Superior de la Federación en el período 2009-2011; se advierte que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, así como la empresa “I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.”, no respetaron, antes de la contratación de la obra y durante su construcción, las características del anteproyecto ganador para la construcción del Monumento Conmemorativo, ni del proyecto ejecutivo entregado en su quinta etapa el 16 de noviembre de 2009. Ello, debido a que no consideraron la Plaza Arbolada y del Bicentenario que, de acuerdo al proyecto ganador, se extendía hacia un gran espacio público dedicado al esparcimiento y convivencia, el cual recuperaba parte del bosque que fue fragmentado por el paso del Circuito Interior; ni los recubrimientos de granito negro en la Plaza Monumento, así como de Obsidiana en el Espacio Conmemorativo, mismos que contendrían mensajes grabados en español y en 62 lenguas vivas de México y que, de acuerdo al proyectista, representaba un espacio de respeto a la población que dio su vida en las luchas armadas de la independencia.

En su lugar, la empresa “I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.”, construyó una sala cubierta con tabla roca, lo que modificó el concepto arquitectónico del proyecto; asimismo, durante su construcción, “I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.”, redujo los espacios considerados en el proyecto de concurso al eliminar un eje de construcción y cambiar los elementos que conforman los sótanos y la plaza del monumento lo que originó que de los 11,573.44 m², considerados en la invitación a cuando menos tres personas, se construyeran sólo 8,138.23 m²

En la construcción del Monumento Estela de Luz se modificó el concepto arquitectónico del proyecto original, ya que de un total de 34,877.96 m² considerados en el proyecto ejecutivo, se concursaron únicamente 11,573.44 m² y sólo se construyeron 8,138.23 m². En cuanto a los aspectos de ingeniería y construcción, no se presentaron omisiones de importancia en el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

SÉPTIMO.- El artículo 91 de la Ley de General de Bienes Nacionales, señala que en los casos en que el Gobierno Federal descentralice funciones o servicios a favor de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal o de los municipios, y determine la transmisión del dominio de los inmuebles federales utilizados en la prestación de dichas funciones o servicios, la Secretaría de la Función Pública procederá a celebrar los contratos de donación o, en su caso, de cesión gratuita de derechos posesorios; por lo que, es por este medio que se solicita, que el espacio de terreno que por varios años ha sido la denominada “Plaza Lieja” y en la que actualmente se encuentra construido el proyecto conmemorativo al Bicentenario de la Independencia de México “Estela de Luz”, sea como originalmente se decretó, de dominio público del Gobierno del Distrito Federal y su vez, se reconozca ese mismo derecho a la Delegación Cuauhtémoc; ya que, gran parte de la superficie de terreno de 4,662.77 metros cuadrados, se encuentra en los límites geográficos de la misma; por lo que, por este medio que se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que garantice la seguridad patrimonial de Distrito Federal, y como consecuencia la de sus habitantes, al devolver lo que en derecho corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal y que este de la certeza jurídica sobre el citado espacio territorial a la colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc..

De igual forma, el artículo 95 de la Ley en comento, establece que cuando se determine realizar los actos de enajenación, se requerirá de la emisión del acuerdo administrativo que desincorpore del régimen de dominio público de la Federación a los

inmuebles de que se trate, y autorice la operación respectiva; asimismo, los inmuebles federales que se desincorporen del régimen de dominio público de la Federación, perderán únicamente su carácter de inalienables. El artículo en estudio, menciona que para los efectos del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos inmuebles no se considerarán bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

Ahora bien, de conformidad con el diverso 101 de la citada Ley de General de Bienes Nacionales, al llevar a cabo el acto solicitado en el presente Punto de Acuerdo, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que acorde a su fracción VI, es un acuerdo administrativo que desincorpora un inmueble del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a favor del Gobierno del Distrito Federal. De igual forma, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 37 fracción XXII, establece que la Secretaría de la Función Pública se encargará de administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad.

OCTAVO.- La Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, en el artículo 3, señala que el Distrito Federal tiene personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta Ley.

Por tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 fracción V, de la Ley en análisis, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tomar las medidas administrativas y ejercer las acciones encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Distrito Federal, así como procurar la remoción de

cualquier obstáculo creado natural o artificialmente que impidan su adecuado uso o destino.

En conclusión y por lo señalado en los considerandos que anteceden, se observa que originalmente el espacio de terreno que ocupa la multicitada Plaza Lieja, pertenece al Gobierno del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el Decreto Presidencial expedido por el entonces Presidente de México, Manuel Ávila Camacho, el 15 de junio de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha; toda vez que el Acuerdo publicado por el Secretario de la Función Pública el 21 de Diciembre de 2011, no puede estar por encima del mencionado Decreto Presidencial, aunado a que en dicho Acuerdo en sus artículos transitorios, no se señala que se deja sin efectos lo decretado por el entonces Presidente de México Manuel Ávila Camacho, el 15 de junio de 1942; por lo que, en consideración de lo antes expuesto, propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE INICIE LA DEFENSA DEL DERECHO DE USO Y GOCE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PLAZA LIEJA, CON SUPERFICIE DE 4,662.77 METROS CUADRADOS, Y COMO CONSECUENCIA SE RESTITUYA AL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU VEZ AL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para exhortar a la Cámara de Diputados apruebe a la brevedad la LEY GENERAL SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS Y DESAPARICIONES POR PARTICULARES, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Según la declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, como conjunto de principios que deben ser aplicados por todos los Estados, se producen desapariciones forzadas siempre que: **«se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.»**

México atraviesa por una etapa política, social y económica difícil y complicada, donde la violación de Derechos Humanos resulta protagonista en la vida cotidiana de las personas. Aunque la tenemos presente, esta situación no es nueva, a partir



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

de los años setenta en México las acciones de represión por parte del Estado conocidas en su conjunto como “Guerra sucia” dejaron un número aún desconocido de muertos y desaparecidos.

A principios de año la Procuraduría General de la República dio a conocer que en México existen al menos 23 mil 271 personas desaparecidas o no localizadas, cifra que no es confiable pues al 31 de Diciembre del 2014 según datos de la flamante Secretaría de Gobernación existen más de 25 mil 320 ciudadanas y ciudadanos en dicha situación, sin contar los casos que no son denunciados por diversas circunstancias; aunado a esto habrá que decir que falta conocer las estadísticas que arrojan organizaciones no gubernamentales, las cuales nos dicen que son mucho más las personas que hoy en día se encuentran en tan lamentable situación.

La legislatura saliente de la Cámara de Diputados, presento la Ley General Sobre Desapariciones Forzadas y Desapariciones por Particulares, con ello se reforma el artículo 73 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos, que habría que recordar se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de Julio del año en curso y, en sus transitorios, establece que en un plazo no mayor a 180 días, dicha ley tendría que ser aprobada por los actuales legisladores federales.

Por lo tanto se tiene como plazo letal los primeros días del mes de Enero del 2016; es decir se cuenta con muy poco tiempo para aprobarla, pues nos encontramos con el tortuguismo político, ya que por falta de acuerdos políticos son tardías las definiciones de comisiones, por lo que se entorpece la ruta establecida para que esta ley llegue a buen puerto.



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Ante lo antes expuesto y con gran preocupación por la situación crítica que acontece en el país e impacta de manera brutal al Distrito Federal, pongo a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a esta Asamblea Legislativa exhorte a la Cámara de Diputados apruebe a la brevedad la LEY GENERAL SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS Y DESAPARICIONES POR PARTICULARES; así como atienda los llamados y recomendaciones de las organizaciones y familiares de las víctimas de dicho delito.

SEGUNDO.- Se exhorta al Congreso de la Unión para que de cumplimiento a cabalidad al artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto publicado el 10 de julio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que establece que se deberá expedir la Ley General en materia de desaparición forzada en un término de 180 días a partir de su publicación.

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL A INVESTIGAR PROBABLE NEPOTISMO Y USURPACIÓN DE FUNCIONES EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL POR POSIBLE ACOSO LABORAL CONTRA TRABAJADORES DE DICHA DELEGACIÓN POLÍTICA.

1

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente **Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal a que investigue probables casos de nepotismo y usurpación de funciones en la delegación Milpa Alta, así como a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por posible acoso laboral contra trabajadores de dicha delegación política**, al tenor de las siguientes



CONSIDERACIONES

De acuerdo con denuncias publicadas en varios medios de comunicación, trabajadores de la Delegación Milpa Alta revelan que el titular de esa demarcación política, Jorge Alvarado Galicia, ha contratado a por lo menos 20 familiares en puestos claves de la administración delegacional

Que el artículo 8 Fracción XIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala que éstos deberán abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI.

En virtud de ello se solicita la intervención de la Contraloría General del Distrito Federal para atender las denuncias públicas y establecer el debido ejercicio de la función pública en el citado órgano político administrativo del Distrito Federal.

Que el hijo del jefe delegacional de Milpa Alta podría estar incurriendo en usurpación de funciones, porque a pesar de no estar en la estructura de la demarcación se comporta como funcionario y ordena a los trabajadores



como si fueran sus subordinados. Aunado a ello, de acuerdo con versiones de empleados, los acosa laboralmente, violentando todos sus derechos.

3

De acreditarse esa situación estaríamos en presencia del delito de Usurpación de funciones públicas que sanciona el artículo 276 del código Penal para el Distrito Federal, razón por lo cual se solicitase realicen las diligencias correspondientes para investigar esta incidencia.

Por último solicitamos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el seguimiento puntual del caso para evitar se violenten derechos fundamentales a los trabajadores que han realizado las denuncias citadas en este punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal investigue posibles casos de nepotismo en la delegación Milpa Alta e informe a esta Soberanía si ya inició algún procedimiento al respecto.

SEGUNDO. Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal investigue posible usurpación de funciones públicas por parte del hijo del jefe delegacional en Milpa Alta, Jorge Alvarado Galicia en ese órgano administrativo y en su caso proceda como corresponda.



TERCERO. Se solicita la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para evitar violaciones a los derechos humanos de trabajadores de la Delegación Milpa Alta.

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD LOCALES Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DESTINEN UN PRESUPUESTO AMPLIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES, A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS DE EDAD.

1

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD LOCALES Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESTINEN UN PRESUPUESTO AMPLIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES, A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS DE EDAD,** al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

No hay duda de que México ha logrado avances en la salud sexual y reproductiva que en las últimas cuatro décadas logró reducir la tasa de fecundidad de 6 a 2 hijos por mujer y, aunque a menor ritmo, la fecundidad adolescente había logrado descender.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD LOCALES Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESTINEN UN PRESUPUESTO AMPLIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES, A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS DE EDAD.



Sin embargo, en la última década se ha registrado un incremento junto con otros indicadores muy preocupantes.

2

De acuerdo con datos de 2009 al 2013:

- La tasa de fecundidad entre adolescentes (de 15 a 19 años) aumentó de 71 a 77 nacimientos por cada 1000 adolescentes (1).
- El acceso a métodos es limitado en el sector público: 46% los consiguen en farmacias; en el Sector Salud, el 29%; en IMSS 13.7; en clínicas privadas 4.8% y en IMSS prospera el 1% (2).
- Cerca del 5% de estudiantes reportan haber sido forzados/as a prácticas sexuales (2)
- Anualmente se registran más de 10 mil nacimientos de madres de 10 a 14 años, muchos de los cuales son resultado de violencia sexual y coerción(2).

Se ha documentado que la maternidad temprana puede conducir a menor calidad de vida a las madres adolescentes y a sus hijos, y que la actividad sexual precoz y desprotegida está ligada al engaño y al abuso sexual. Además sabemos que el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, así como la perseverancia en la escuela y la asistencia a clases son factores de protección para posponer la edad de los embarazos.

Es un hecho que la población del Distrito Federal está en una fase más avanzada de la transición demográfica con respecto al resto del país: mientras que en Chiapas el

¹ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, INEGI/ENADID 2014.



promedio de hijos por mujer es de tres, en el Distrito Federal el valor está por debajo del nivel de reemplazo: 1.47 hijos por mujer.

3

Los índices más altos de embarazos de adolescentes se encuentran entre la población con menos escolaridad, una tercera parte de la deserción escolar entre estudiantes del nivel medio superior ocurre por embarazo. En el siguiente cuadro se muestra el rezago en salud sexual y reproductiva del Distrito Federal:

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ESTUDIANTES DEL DISTRITO FEDERAL

	HOMBRES	MUJERES
Estudiantes que han tenido relaciones sexuales 13-19 años	31%	24%
Estudiantes que han tenido relaciones sexuales con personas de su mismo sexo	7%	5%
Primera relación sexual por amor	34%	39%
Recibieron agresiones por parte de su padre	29%	37%
Recibieron agresiones por parte de su madre	19%	33%
Primera relación sexual con violencia y contra la voluntad propia	0.5%	4%
No hablaron con pareja sobre la prevención de embarazo e ITS antes de la primera relación	41%	28%
Utilizaron condón en primer encuentro sexual	66%	59%
Saben que hay que colocar el condón masculino cuando el pene está erecto	32%	36%
Consumen alcohol una o varias veces a la semana, entre los 17 y 19 años de edad	32.7%	15.1%
Han consumido marihuana entre los 17 y 19 años de edad	46.8%	47.1%
Han estado embarazada o han embarazado a su pareja	7.8%	11.6%
Estudiantes que saben que es legal el aborto antes de las 12 semanas de gestación	5.2%	5.4%
Conocen a alguien que se ha practicado un aborto	24%	40%

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD LOCALES Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESTINEN UN PRESUPUESTO AMPLIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES, A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS DE EDAD.



Saben que en DF hay servicios de interrupción legal del embarazo (ILE)	16%	22%
--	-----	-----

Fuentes: Catherine Menkes. *Encuesta de la Salud Reproductiva de los estudiantes de educación secundaria y media superior del Distrito Federal, México, 2013.*

Desde hace 40 años se imparte educación sexual en las escuelas públicas de México, pero no se imparten todos los contenidos programados de manera integral, por lo que el rezago es mayor en la primaria y en el nivel medio superior.

México: Educación sexual en la escuela	
EN LA PRIMARIA recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	3 %
EN LA SECUNDARIA recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	20 %
EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	9 %

Fuente: CENSIDA/ INSP, *Análisis sobre educación sexual integral en adolescentes escolarizados, México 2015.*

DISTRITO FEDERAL:

EDUCACION SEXUAL DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA

	HOMBRES	MUJERES
Estudiantes que recibieron información sobre anticonceptivos por parte de su maestro/a	57%	64%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte del orientador o psicólogo escolar	16%	16%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte de personal médico	24%	32%
Recibieron información sobre métodos anticonceptivos	42%	59%

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD LOCALES Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESTINEN UN PRESUPUESTO AMPLIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES, A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS DE EDAD.



por parte de su madre		
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte de su padre	37%	26%
Tienen correo electrónico	96%	94%
Recibieron información sobre anticonceptivos en el internet	35%	38%
Recibieron información sobre anticonceptivos en la radio y la TV	29%	28%

Fuentes: Catherine Menkes. *Encuesta de la Salud Reproductiva de los estudiantes de educación secundaria y media superior del Distrito Federal, México, 2013.*

Entre los datos del Distrito Federal que aquí se consignan, llama especialmente la atención que más de la cuarta parte de las y los estudiantes de 15 a 19 años reporta haber iniciado su vida sexual; una tercera parte de éstos tuvo relaciones sexuales antes de los 16 años de edad y 65% antes de los 18 años. A pesar de lo anterior, la educación sexual que reciben no ha sido todo lo integral que se requiere, porque hay que trabajar por el empoderamiento de ellas y ellos en la lucha contra la violencia en la familia y en el noviazgo. Un 4 por ciento de las estudiantes reporta abuso sexual, pero una tercera parte reporta haber recibido agresiones por parte del padre y de la madre. Llama la atención que 33% de los estudiantes y 15% de ellas consume alcohol más de una vez por semana, y que cerca de la mitad (47%) de ambos sexos, han consumido marihuana, sustancias que suelen acompañar las prácticas sexuales y cuyo consumo inhibe las prácticas sexuales preventivas.

Un promedio del 10% reporta embarazos; sólo el 5% sabe que el aborto es legal bajo cualquier circunstancia y que cerca del 80% ignora que hay servicios públicos para



efectuar la interrupción legal del embarazo en su ciudad. Todo ello configura un conjunto de obstáculos para que las y los adolescentes puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Las cifras anteriores indican que no cualquier enfoque educativo ofrece resultados efectivos. Existen estudios que han documentado los elementos que tendría que tener una educación sexual para influir efectivamente, en especial en la prevención del embarazo e infecciones de transmisión sexual.

De tal manera que es urgente mejorar los servicios de consejería y educación integral de la sexualidad y aumentar las prácticas de prevención del embarazo, de Infecciones de Transmisión Sexual y consumo de sustancias.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a las secretarías de Educación Pública y de Salud del gobierno federal; a las secretarías de Educación y la de Salud locales y a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal que destinen un presupuesto amplio para la realización de programas urgentes de difusión sobre los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes, a fin de reducir la incidencia de embarazos entre jóvenes de 14 a 17 años de edad.



SEGUNDO.- Se solicita a las secretarías de Educación Pública y de Salud del gobierno federal; a las secretarías de Educación y la de Salud locales y a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal, a una mesa de trabajo para la aplicación de programas urgentes de difusión sobre los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes, a fin de reducir la incidencia de embarazos entre jóvenes de 14 y 17 años de edad.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ	
Dip. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	
DIP. MARIA EUGENIA LOZANO TORRES	
DIP. NESTOR NUÑEZ LÓPEZ	